



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4066 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con quince minutos del **lunes veintinueve de agosto de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE**: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, señor Edwin Eulise Ortez, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4064**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 19 de agosto de 2022 - 11:35 A.M.)
 - 6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

(Martes 23 de agosto de 2022 – 11:00 A.M.)

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(Miércoles 24 de agosto de 2022 - 11:35 A.M.)

6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(Jueves 25 de agosto de 2022 - 11:30 A.M.)

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo.

El doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, solicitó incorporar dos puntos varios. El primero, un informe sobre qué tipos de cirugía por videolaparoscopia son realizadas en el Instituto y las razones por las cuales el ISSS no participó en el Congreso de Gastroplastia Vertical Endoscópica y Manejo de Fistula Vía Endoscópica. El segundo, que la Administración establezca una fecha para la presentación del informe relacionado al ajuste salarial a los médicos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la incorporación de dos puntos varios a solicitud del doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4064

Se incorporaron a la sesión plenaria los doctores Asucena Maribel Menjívar de Hernández y Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representantes de la Sociedad Dental de El Salvador.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4064. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] a través de su apoderado, solicita exoneración de multas y recargos por la deuda que tiene con el ISSS y que se le permita hacer un pago correspondiente a las cotizaciones por la cantidad de \$8,878.25.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito presentado por el señor [REDACTED] a través de su apoderado, mediante la cual solicita exoneración de multas y recargos por la deuda que tiene con el ISSS y que se le permita hacer un pago correspondiente a las cotizaciones por la cantidad de \$8,878.25. Informó que en este caso como ya está judicializado, deberá la Unidad Jurídica dar trámite y respuesta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito del señor [REDACTED] el cual se dio por recibido con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado por el señor [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1617.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] A TRAVÉS DE SU APODERADO, MEDIANTE EL CUAL, SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR LA DEUDA QUE TIENE CON EL ISSS Y QUE SE LE PERMITA HACER UN PAGO CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES POR LA CANTIDAD DE OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US \$8,878.25); SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DEL SEÑOR [REDACTED] PRESENTADO A TRAVÉS DE SU APODERADO, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED] en nombre del señor [REDACTED], presenta nueva oferta de venta por el precio de \$600,000.00, del inmueble situado en [REDACTED]

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito presentado por la [REDACTED] en nombre del señor [REDACTED] por medio del cual, presenta nueva oferta de venta por el precio de \$600,000.00, del inmueble situado en el [REDACTED]. Aclaró que, se relacionó como una nueva oferta, porque en su escrito manifiesta que la modifica, sin embargo, se buscó el antecedente y no se encontró, probablemente presentó la oferta, pero no dirigida al Consejo Directivo. Este caso, se deberá encomendar a la Unidad Jurídica que en coordinación con la Subdirección de Salud, evalúen la oferta y le den el trámite correspondiente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la señora [REDACTED] en representación del señor [REDACTED] el cual se dio por recibido con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica en coordinación con la Subdirección de Salud, analicen la conveniencia para la institución de adquirir el inmueble ofrecido, presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1618.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL [REDACTED] POR MEDIO DEL CUAL, PRESENTA NUEVA OFERTA DE VENTA POR EL PRECIO DE SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$600,000.00), DEL INMUEBLE SITUADO EN E [REDACTED]; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL S [REDACTED], DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, ANALICEN LA CONVENIENCIA PARA LA INSTITUCIÓN DE ADQUIRIR EL INMUEBLE OFRECIDO POR LA [REDACTED] PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.3. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, notifica de la demanda de amparo interpuesta por el [REDACTED], en contra de: **a)** La Directora General, a quien se le atribuye la decisión de dar por finalizada la relación laboral del señor [REDACTED] a, sin responsabilidad para la Institución, mediante el acuerdo [REDACTED]; y **b)** El Consejo Directivo, por falta de respuesta a la solicitud que presentó el 23 de octubre de 2020.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que la **Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia**, notifica de la demanda de amparo interpuesta por el señor [REDACTED] en contra de: **a)** La Directora General, a quien se le atribuye la decisión de dar por finalizada la relación laboral del señor [REDACTED] sin responsabilidad para la Institución, mediante el acuerdo [REDACTED] de 19 de octubre de 2020; y **b)** El Consejo Directivo, por falta de respuesta a la solicitud que presentó el 23 de octubre de 2020.

Añadió que, en este caso lo que está notificando la Sala de lo Constitucional es la admisión de la demanda de amparo del extrabajador, así mismo le otorga 24 horas a la Institución para rendir el primer informe, que ya fue presentado, es el acto inicial que tiene que realizar una autoridad demandada en un proceso de amparo. También, informó que se declaró no ha lugar la medida de suspender los efectos del acto reclamado, lo que significa que, mientras se tramita el proceso, esta persona no va ser reinstalada en su cargo.

El doctor Martínez Aldana preguntó por qué no se le dio respuesta a la solicitud del 23 de octubre, y si fue presentado ese informe al Consejo.

El licenciado Martínez Portillo explicó que la demanda en lo principal es en contra de la Directora General, porque fue la que emitió el acto administrativo de despido, sin embargo, cuando le hicieron prevenciones, el tribunal le preguntó al señor [REDACTED], si quería demandar al Consejo, a pesar de que él contestó, “*me es indiferente si se demanda al Consejo Directivo o no*”, la Sala de lo Constitucional entendió que, por haber mencionado en el relato de los hechos que presentó el escrito y que no se dio respuesta, también que era demandado el Consejo Directivo, a ese escrito es que están haciendo referencia.

El doctor Martínez Aldana preguntó si a ese escrito se le dio respuesta o no.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, respondió que como Unidad Jurídica en su momento dio respuesta, y eso va a demostrar. Recordó que, este Consejo encomendó en el 2020 a la Unidad Jurídica, que diera respuesta y se dio respuesta en su momento. Aclaró que, en todo caso el derecho vulnerado por el Consejo Directivo es el derecho de respuesta y no es ese el tema.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que al demandante lo que le interesa es lo relacionado al despido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la notificación de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual se dio por recibida con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica dé cumplimiento a lo requerido por dicha Sala dentro del plazo señalado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1619.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA RESOLUCIÓN DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MEDIANTE LA CUAL NOTIFICA DE LA DEMANDA DE AMPARO INTERPUESTA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN CONTRA DE: A) LA DIRECTORA GENERAL, A QUIEN SE LE ATRIBUYE LA DECISIÓN DE DAR POR FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL DEL SEÑOR [REDACTED] COMO JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN, MEDIANTE EL ACUERDO N° 2020-10-0400 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020; Y B) EL CONSEJO DIRECTIVO, POR FALTA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL 23 DE OCTUBRE DE 2020; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE DEMANDA REMITIDA POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA DÉ CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR EL REFERIDO TRIBUNAL, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. UACI, a través de memorando de fecha 23 de agosto de 2022, remite escrito de **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, con el que interpone **recurso de reconsideración** en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo **#2022-1370.JUL.**, mediante el cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega de los códigos A975402 “*Unidad oftalmológica completa*”; y el A984001 “*Retinoscopio*”, contenidos en el contrato **Q-038/2022**, originado de la licitación pública N° 2Q22000030, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN EL PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito de la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, remitido por UACI, con el que interpone **recurso de reconsideración** en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo **#2022-1370.JUL.**, mediante el

cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega de los códigos A975402 “Unidad oftalmológica completa”; y el A984001 “Retinoscopio”, contenidos en el contrato **Q-038/2022**, originado de la licitación pública N° 2Q22000030, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN EL PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”. Recordó que, ha explicado en otras ocasiones que los recursos de reconsideración son potestativos y tienen el derecho los ciudadanos de interponerlos para que la misma autoridad que emitió el acto, conozca nuevamente del mismo. En este caso, corresponde a la Unidad Jurídica dé el trámite al recurso de reconsideración, presente un informe y se le brinde una respuesta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la sociedad S.T. MEDIC, S.A. de C.V., el cual se dio por recibido con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de reconsideración interpuesto por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1620.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, REMITIDO POR LA UACI, CON EL QUE INTERPONE **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO **#2022-1370.JUL.**, MEDIANTE EL CUAL SE LE DENEGÓ LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A975402 “**UNIDAD OFTALMOLÓGICA COMPLETA**”; Y EL A984001 “**RETINOSCOPIO**”, CONTENIDOS EN EL CONTRATO **Q-038/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000030**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN EL PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DICHA SOCIEDAD, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.5. UACI, a través de memorando de fecha 23 de agosto de 2022, remite escrito de **S.T. MEDIC, S.A.**

DE C.V., con el que interpone **recurso de reconsideración** en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo **#2022-0894.MAY.**, mediante el cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega del código A9090500202 “*Cama hospitalaria para cuidados críticos tipo II*”; contenido en el contrato **Q-001/2022**, originado de la licitación pública N° 2Q21000023, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito de la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, remitido UACI, con el que interpone **recurso de reconsideración** en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo **#2022-0894.MAY.**, mediante el cual se le denegó la prórroga en el plazo de entrega del código A9090500202 “*Cama hospitalaria para cuidados críticos tipo II*”; contenido en el contrato **Q-001/2022**, originado de la licitación pública N° 2Q21000023, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”. Mencionó que, este caso es igual que el anterior, solo que es otro código y contrato, por lo que corresponde que la Unidad Jurídica dé trámite al recurso de reconsideración.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, el cual se dio por recibido con 7 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de reconsideración interpuesto por dicha sociedad, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1621.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, REMITIDO POR LA UACI, CON EL QUE INTERPONE **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO **#2022-0894.MAY.**, MEDIANTE EL CUAL SE LE DENEGÓ LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A9090500202 “*CAMA HOSPITALARIA PARA CUIDADOS CRÍTICOS TIPO II*”; CONTENIDO EN EL CONTRATO **Q-001/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000023**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SOCIEDAD **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

INTERPUESTO POR DICHA SOCIEDAD, REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.6. [REDACTED] a través de su apoderada, manifiesta que es paciente de Oncología, expone los tratamientos que han sido realizados por el Instituto y en lo privado, además de la gravedad en que actualmente se encuentra, situación que ha hecho que haya viajado desde el 2014 hasta la fecha, sin que le hayan reconocido algún viático. Solicita que se analice su caso, se le otorgue la vacuna que se le ofreció la TDM1 Trastuzumab, versión mejorada, se investigue funcionarios y empleados que no acataron órdenes por no aplicar el tratamiento que se le recomendaron; y que se haga efectivo en forma retroactiva el pago de viáticos desde que inició su tratamiento.

E [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ScreenCheck El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **A353107**, contenido en la **libre gestión N° 1G22000084**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión

interpuesto por la sociedad **ScreenCheck El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **A353107**, contenido en la **libre gestión N° 1G22000084**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **12 de septiembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad ScreenCheck El Salvador, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1623.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN** DEL CÓDIGO **A353107**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000084**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO SIN SELECCIÓN

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
-----	--------	--------------------------	-------------------------	---------------------------------

2	A353107	IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL	UN	60
---	---------	-------------------------------	----	----

SEGÚN EL ACUERDO #2022-201.AGO., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1624.AGO.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO A353107**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000084**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE PANTALLA TÁCTIL TIPO TABLET E IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO SIN SELECCIÓN

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
2	A353107	IMPRESOR DE TICKETS MATRICIAL	UN	60

SEGÚN EL ACUERDO #2022-201.AGO., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Siemens Healthcare, S.A., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1625.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A970203**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
2 (*)	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	1	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	METALTRONICA	HELIANTHUS DBT	ITALIA	\$176,750.000000	1	\$176,750.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1526.AGO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4064**, DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE S.A.,** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

ACUERDO #2022-1626.AGO.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A970203**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
2 (*)	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	1	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	METALTRONICA	HELIANTHUS DBT	ITALIA	\$176,750.000000	1	\$176,750.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1526.AGO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4064**, DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:** [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la declaratoria de urgencia y de los aspectos generales para la **contratación directa N° 4M22000007**, denominada:

“ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE LAS ESPECIALIDADES MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA Y HEMATOLOGÍA”; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; doctor Guillermo Valdés, Jefe de Departamento de Regulación, en representación de la Subdirector de Salud; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED] Evaluador Técnico Farmacológico; y [REDACTED] [REDACTED] Analista de UACI.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de la planificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE LAS ESPECIALIDADES MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA Y HEMATOLOGÍA**, en el cual se incluye la necesidad de 5 medicamentos para consumo de derechohabientes del Instituto a nivel nacional.

OBJETIVO:

Garantizar la cobertura de estos medicamentos para ser suministrados oportunamente a los derechohabientes que requieren este tipo de tratamiento para la mejora de sus diagnósticos médicos.

COBERTURA ACTUAL DE ABASTECIMIENTO:

Las coberturas actuales con existencias por códigos se describen a continuación:

Cobertura	Cantidad de códigos
Cobertura menor a 3 M	4
Cobertura de 4 – 6 M	1
Total general	5

ANTECEDENTES:

Las necesidades de los códigos que conforman el cartel de esta compra son medicamentos que requieren de abastecimiento para la cobertura actual, siendo indispensable su abastecimiento según proyección de consumos, cabe mencionar que el consumo validado es generado por el Departamento de Control de Inventario.

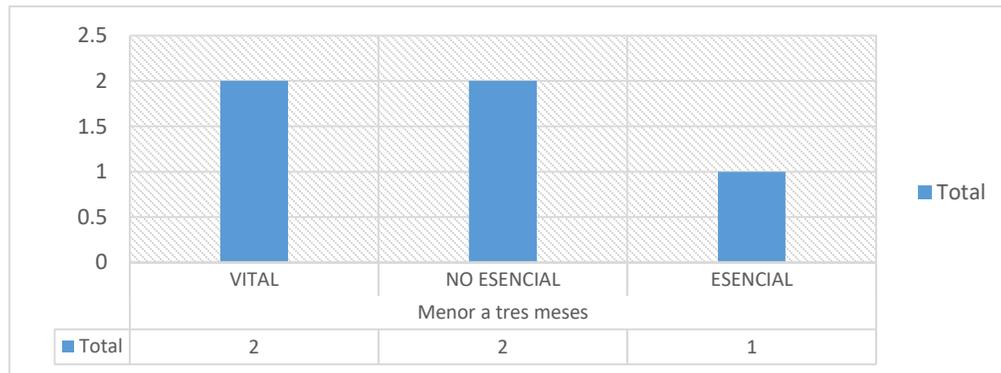
Entre las características más destacadas de los códigos incluidos son:

- Códigos con incrementos sustanciales en sus consumos, afectado por ende la proyección de la cobertura actual.

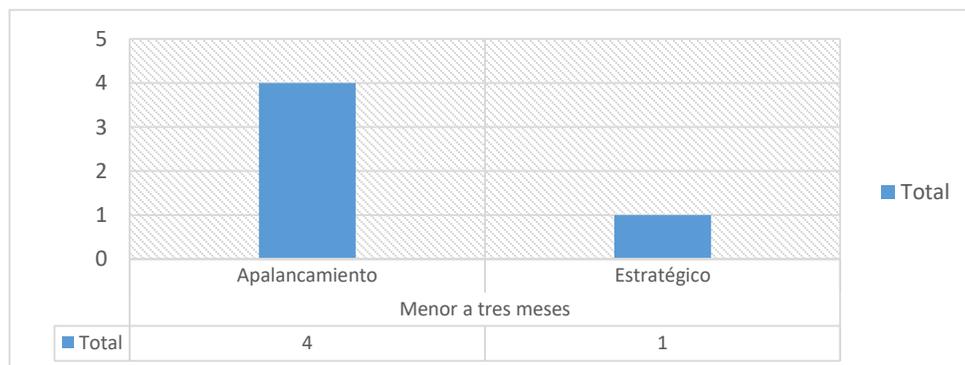
- Incumplimiento de contratos debido a inhabilitación de operaciones del proveedor por parte de la DNM.
- Incumplimiento de entregas pendientes y proveedor con registro de diversos incumplimientos en distintos contratos.

Con el objetivo de caracterizar los riesgos e impacto en el aprovisionamiento de medicamentos, se detalla la clasificación de acuerdo a su prioridad sanitaria y la segmentación de cada uno de los códigos:

- Prioridad Sanitaria de acuerdo a clasificación VEN (Vitales, Esenciales y No esenciales): clasificación que se realiza de acuerdo a la urgencia en que se necesita el medicamento asegurándose tener siempre disponibles aquellos necesarios para la vida del paciente. A continuación se detallan datos de los códigos de acuerdo a su prioridad sanitaria y su cobertura actual:



- Segmentación: se realiza a través de la caracterización de los medicamentos con impacto bajo que son clasificados como esenciales o no esenciales y la cantidad anual o el monto estimado no se encuentra dentro del Pareto institucional y los medicamentos con impacto alto que son clasificados como vitales y la cantidad anual o el monto estimado se encuentra dentro del Pareto institucional. Con la aplicación de los criterios de impacto y riesgo se obtienen los segmentos que nos permite agrupar los medicamentos en 4 clasificaciones.



1. Segmento estratégico: corresponde al grupo de medicamentos con alto riesgo de aprovisionamiento y alto impacto institucional.
2. Segmento apalancamiento: corresponde al grupo de medicamentos con bajo riesgo de aprovisionamiento y alto impacto institucional.
3. Segmento crítico: corresponde al grupo de medicamentos con alto riesgo de aprovisionamiento y bajo impacto institucional.
4. Segmento rutinario: corresponde al grupo de medicamentos con alto riesgo de aprovisionamiento y alto impacto institucional.

A continuación se detalla la situación actual de cada código:

N°	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MATERIAL	TOTAL (E + EP)*	CPM*	COBERTURA E+EP/ CPM	ESPECIALIDAD	PRIORIDAD SANITARIA	SEGMENTACIÓN
1		8010402	CLOROQUINA 150 mg TABLETA	131,426	83,469	1.57	MGENERAL	VITAL	Estratégico
2		8010515	PREDNISONA 5 mg TABLETA	1,063,284	484,093	2.20	MGENERAL	VITAL	Apalancamiento
3		8040405	50 mg HIDRALAZINA TABLETA	181,095**	56,169	0.79	INTERNA	ESENCIAL	Apalancamiento
4		8401386	LENALIDOMIDA 25 mg CÁPSULA.	3,409**	378	0.02	HEMATO	NO ESENCIAL	Apalancamiento
5		8401444	LENALIDOMIDA 10 MG CÁPSULA	1,442**	84	4.50	HEMATO	NO ESENCIAL	Apalancamiento

**E: Existencias, EP: Entregas Pendientes, CPM: Consumo Promedio Mensual.*

*** Entregas pendientes no reflejadas en la cobertura, debido a incumplimiento de entregas por parte de los proveedores.*

La ingeniera Molina Moreno aclaró en cuanto al código de la lenalidomida, que hay un contrato y el proveedor tenía que entregar hasta un 25% como entrega inmediata, y ha notificado que no le es posible hacer esa entrega inmediata, que en todo lo que viene el producto va a hacer la entrega hasta octubre. En ese sentido, ya han confirmado con otro proveedor, que está calificado y que el producto lo tiene en plaza, de modo que, salir a comprarlo en este momento sería considerar el precio del segundo potencial proveedor, para que con ese puedan abastecerse este tiempo en lo que viene el otro producto. Mencionó que, son medicamentos oncológicos, los cuales no pueden dejar descubierto los tratamientos de los pacientes.

El licenciado Perdomo consultó cuándo le adjudicaron a ese proveedor que iba a hacer las entregas en octubre, y si era la primera entrega o era la última.

La ingeniera Molina Moreno respondió que en marzo del 2022 le adjudicaron los códigos; en cuanto

a las entregas, tuvo que haber hecho una entrega inmediata.

El licenciado Perdomo manifestó que entiende que ha incumplido ese proveedor.

La ingeniera Molina Moreno respondió que sí, esa parte de la entrega inmediata.

El licenciado Perdomo preguntó si ya fue reportada la empresa por ese incumplimiento.

La ingeniera Molina Moreno respondió que ya hay una nota por parte de Oncología para que sea analizado el caso.

El licenciado Perdomo consideró que si le adjudicaron en marzo y va a entregar hasta octubre supuestamente y era una entrega inmediata.

La ingeniera Molina Munguía respondió que la empresa tenía que garantizar un porcentaje de la necesidad como entrega inmediata.

El licenciado Perdomo sugirió que deben seguir el proceso sancionatorio, porque es un incumplimiento bien grave, porque son medicamentos oncológicos.

La ingeniera Molina Moreno continuó la presentación informando lo siguiente:

DETALLE DE CÓDIGOS A GESTIONAR

En esta compra se han agrupado medicamentos de diferentes especialidades: Medicina General, Medicina Interna y Hematología.

La adquisición de estos medicamentos es indispensable para suplir tratamientos, procedimientos adecuados y continuos prescritos, debido a que hay pacientes que están esperando estos medicamentos los cuales son la mejor opción para la atención de su patología, en caso de no contar con estos medicamentos radicaría en complicaciones en los pacientes y a mediano plazo pueden desmejorar su salud o fallecer.

En virtud de lo anterior, se ha verificado la necesidad de realizar la adquisición de medicamentos, según detalle siguiente:

N°	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COMPRA	PRECIO UNITARIO	MONTO
1		8010402	CLOROQUINA 150 mg TABLETA	UN	505,000	\$ 0.0610	\$ 30,805.00
2		8010515	PREDNISONA 5 mg TABLETA	UN	2800,000	\$ 0.0097	\$ 27,160.00

N°	ALT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COMPRA	PRECIO UNITARIO	MONTO
3		8040405	HIDRALAZINA 50 mg TABLETA	UN	500,000	\$ 0.7568	\$ 378,400.00
4		8401386	LENALIDOMIDA 25 mg CÁPSULA.	UN	2,000	\$ 342.0163	\$ 684,032.60
5		8401444	LENALIDOMIDA 10 MG CÁPSULA	UN	550	\$ 388.3623	\$ 213,599.27
MONTO TOTAL							\$ 1,333,996.87

Cabe mencionar que, para estos códigos según reporte del área de calificación de fecha 12 de agosto del presente cuentan con al menos un proveedor calificado.

La ingeniera Molina informó que con la intención que se haga la entrega en el presente año, es que han incluido solo 5 códigos para que sea un proceso de compra más expedito y que se pueda cubrir las necesidades lo más pronto posible.

PRECIOS Y PRESUPUESTO:

Para determinar los precios unitarios para cada código se consideraron las recomendaciones de los siguientes Informes de Precios referencia:

- OIM-20228-248ACIV de fecha 08/08/2022
- OIM-20223-76DRPR de fecha 25/03/2022
- OIM-20224-77ACDRPR de fecha 29/04/2022
- OIM-20223-69ACPR de fecha 25/03/2022

Estos informes fueron proporcionados por la Oficina de Inteligencia de Mercado, quienes informan que los proveedores han reportado escasez en los productos motivados por la pandemia, alza en los costos de fletes y otros factores externos que están incidiendo en sus costos y en su capacidad de producción, situación por la cual en la mayoría de casos se han incrementado los precios.

Para la presente gestión se seleccionaron los precios conforme el siguiente detalle:

PRECIO	CANTIDAD CÓDIGOS	MONTO 2022
MÍNIMO	2	\$405,560.00
MEDIO	2	\$897,631.87
SONDEO DE MERCADO	1	\$30,805.00
Total general	5	\$1,333,996.87

La estimación de precios realizada espera disminuir al mínimo la posibilidad de no compra por presupuesto insuficiente, seleccionando precios de referencia que incluyen precios de sondeo de mercado o el último precio de compra, sea considerando la variable de la **Tasa de crecimiento/decrecimiento del precio de mercado versus el precio recomendado**, lo cual muestra la tendencia de los precios en el mercado actual,

se evaluaron uno a uno todos los códigos que presentaron incremento significativos con respecto al último precio de compra.

COBERTURA PLANIFICADA DE LA COMPRA:

- a. El período de cobertura a esta necesidad es de (6) seis meses a (9) nueve meses, lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio para los pacientes hospitalizados como ambulatorios cuyo tratamiento requiere este tipo de medicamentos para restablecer su salud, contribuyendo de esta manera a su recuperación por medio de tratamientos oportunos y de calidad en los centros de atención del ISSS.
- b. La cobertura de este medicamento se ha estimado para cubrir desde septiembre 2022 usando fondos del año 2022. Por lo que se requiere considerar las entregas inmediatas, en SAFISSS la entrega se ha programado a 30 días, considerando los parámetros del sistema.

VALORACIÓN DEL RIESGO EN LA ESTIMACIÓN DE NECESIDADES

Las necesidades de los códigos que conforman el cartel de esta compra son medicamentos que reportan incrementos sustanciales en sus consumos afectado por ende la proyección de la cobertura actual, incumplimiento de contratos debido a inhabilitación de operaciones del proveedor por parte de la DNM, incumplimiento de entregas pendientes y proveedor con registro de diversos incumplimientos en distintos contratos.

Para las cantidades planificadas se ha realizado una simulación de coberturas, considerando inventario actual, entregas pendientes e incumplimientos, así como consumos validados ajustado por el Departamento de Control de Inventarios y/o nuevos requerimientos de consumo proyectados por los centros de atención.

La falta de estos medicamentos culmina con la complicación y muerte prevenibles en pacientes ingresados o ambulatorios y por ser cotizantes tienen derecho al tratamiento y de no contar con inventario suficiente para brindar los medicamentos podría generar complicaciones y mortalidad en los pacientes.

No contar con estos medicamentos vitales y esenciales impacta en dos realidades a las que se han enfrentado a nivel mundial muchos países: decidir quién puede tener esperanza o probabilidad de vida para iniciar el tratamiento de soporte, y por otro lado la alta mortalidad en pacientes por la falta de tratamientos de apropiados.

El licenciado Perdomo manifestó que llama su atención cuando menciona que por la urgencia solo han incluido 5 códigos, le gustaría que este análisis haya sido bien a conciencia, porque no es tan conveniente que presenten más calificativos de urgencia o vayan de decir que se les quedó otros 5 códigos, y después

digamos que se quedaron otros más códigos, que por la premura solo incluyeron estos, considero que deben evitar esa práctica de calificativos de urgencia, porque al final se ven mal, como que no planifican bien. Espera que, el análisis haya sido a conciencia, por el planteamiento que se hizo, por el momento con estos 5 códigos para agilizar la compra, espera que no haya más, que no vengan dentro de dos semanas con otra urgencia.

El doctor Minero Ramos recordó que la semana pasada aprobaron 32 códigos, también con declaratoria de urgencia y 15 días atrás hubo otra compra, así los han estado presentando.

La ingeniera Molina Moreno aclaró que al menos cada 15 días hacen una revisión de los códigos críticos, entonces hay un grupo de códigos que están analizando para presentar un próximo proceso, están revisando factibilidades, incluso de entrega, porque de eso va a depender, si tiene posibilidades que sean entregados en el presente año van a salir a comprar. Reiteró que, hay un grupo de códigos que están analizando y luego en conjunto con UACI van a empezar a establecer la mejor modalidad de compra para que puedan abastecer el presente año.

El licenciado Perdomo preguntó desde cuándo hicieron la planificación de esos códigos que están analizando, es porque se han agotado las existencias antes o es que no hubo compras en el 2022 para el 2023.

La licenciada Wendy Celina Melara, Subdirectora de Logística, expresó que todas las gestiones de compra que están realizando con calificativo de urgencia son porque se han presentado contingencias, incumplimientos de proveedores por falta de materia prima, incluso por prerrequisitos que los proveedores deben de cumplir con la DNM y que están pendientes que sean autorizados, entonces se ven en la necesidad de hacer una evaluación previo a presentar estos procesos sobre las posibles gestiones, hacen consultas a los proveedores de cuándo pueden hacer las entregas, dijo que son muchas las contingencias.

El licenciado Perdomo mencionó que está claro con ese análisis. Preguntó cuándo fue la última compra de todos esos códigos, no planificaron para el 2022, no hay existencias o es que se agotaron las existencias porque no se compró lo suficiente.

La ingeniera Molina Moreno explicó que algunos de estos códigos habían bajado su consumo en el año 2020 y en algunos de ellos no compraron porque había abastecimiento, entonces si compraban iban a sobre abastecerse para el año 2022. En el monitoreo del comportamiento de los consumos, vieron que el consumo se incrementó drásticamente, entonces lo que proyectaron que les iba a alcanzar para terminar el año ya no alcanzaban a llegar, dijo que, deben mantener ese monitoreo, entonces parte de esa revisión continúa, genera esta necesidad de comprar con tiempo para que no nos quedemos a cero.

El doctor Minero Ramos sugirió que vean la situación aun cuando la declaratoria de pandemia está vigente, todo está tendiendo a normalizarse, por lo tanto, se va a estar cayendo en esto, sabe que, no es culpa de Planificación ni UACI, pidió que sea tomado en consideración porque los consumos van a incrementar y de una manera sorprendente, lo está viendo en la consulta diaria, los médicos generales ya no dan abasto, dijo que ya no hay médicos para atender, entonces la cantidad de medicamentos que se va a generar va a ser mayor en todos los rubros, no solo en especialidades, sino que en medicamentos de consumo diario, esto genera un problema para la Administración, pero es por la demanda, sumado con lo que se ha incorporado a los trabajadores eventuales, que se desconoce de cuántos serán.

Así mismo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la **declaratoria de urgencia** y los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M22000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE LAS ESPECIALIDADES MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA Y HEMATOLOGÍA”**; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para el año 2022 es de \$1,333,996.85 correspondiente a cinco (5) códigos, solicitado por ochenta y dos (82) dependencias a nivel Institucional; serán invitadas a participar seis (6) oferentes, además el proceso será abierto para otros interesados que desean participar. Expuso el contenido de los aspectos generales, en cuanto a: formas de ofertar; requisitos técnicos de los productos; plazos de entrega; vida útil del producto; vigencia del contrato, garantías requeridas; forma de pago; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales y los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato.

El doctor Minero Ramos preguntó si cuentan con opinión médica para la compra de estos medicamentos, porque están pidiendo códigos de especialidades.

El doctor Guillermo José Valdés, Jefe del Departamento de Regulación, explicó que, en cuanto a la lenalidomida es en virtud del incumplimiento del contrato por parte del proveedor, las existencia de la presentación de 25 mg es de 7 unidades, por lo que necesitan adquirirlo para que los pacientes que están en tratamiento por linfoma de primera y segunda línea puedan dar continuidad a sus terapias. El resto de moléculas como la hidralazina, responde a la necesidad de que ya no habrá producción de clonidina, entonces por su acción en el sistema nervioso, tanto la hidralazina como la alfametildopa serán las moléculas que les ayudarán a sustituir el tratamiento en los pacientes que eran usuarios de la clonidina y que ya no van a poder consumir esa molécula. Respecto a la cloroquina, es para el uso de reumatología, debido a las existencias reducidas que se tienen en este momento.

El doctor Minero Ramos preguntó si tienen una opinión de un oncólogo, porque es una declaratoria

de urgencia, no es posible que no haya una nota de un oncólogo pidiendo el medicamento.

El doctor Valdés respondió que tienen una opinión de la doctora [REDACTED], desconoce si está incluida en el proceso.

La ingeniera Molina Moreno aclaró que no está incorporada en el calificativo de urgencia una firma de un oncólogo, pero sí de la Subdirección de Salud que representa y confirma la necesidad. Comentó que, no ha sido la dinámica agregar en los calificativos todas las subespecialidades. Mostró la solicitud de urgencia, la cual está firmada por: doctor Guillermo José Valdés, Jefe de Departamento de Regulación; doctor José Adán Martínez, Jefe de División Regulación, Normalización y Vigilancia. El Listado Oficial de Medicamentos, que tiene ya como prerrequisito haberse revisado con los especialistas y subespecialistas, es decir que, el Listado Oficial de Medicamentos no se está cambiando, que es donde pudieron haber hecho un aporte cada médico, y es el doctor Edwin Roberto Salmerón Martínez, Subdirector de Salud, quien le da fortaleza al requerimiento.

El doctor Minero Ramos aclaró que no está cuestionando el código, no está diciendo que no se encuentra, cree que cuando no hay medicamentos, es importante que alguien de los de oncología diga que están desabastecidos.

La ingeniera Molina Moreno expresó que pueden anexar el reporte de la doctora [REDACTED] y del Jefe de la Farmacia de Oncología.

El doctor Minero Ramos recomendó que deben hacerlo, porque es el usuario, sabe lo que no hay, reporta y la Administración declara la urgencia.

La ingeniera Molina Moreno se comprometió en anexar esa información al requerimiento.

El licenciado Perdomo recomendó que deben evitar hacer tanta compra directa con calificativo de urgencia, porque no puede convertirse en una práctica, por eso está la planificación y la determinación de necesidades oportunamente; además ya dijeron que van a traer otra declaratoria de urgencia, entonces sería bueno que revisen bien las cantidades que están comprando, para cuánto tiempo están comprando. Recordó que, han presentado procesos de compra para 18 meses, deben revisar bien eso, porque no se ve bien en una administración que todo salga por urgencia.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4M22000007, lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1627.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA Y PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000007**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE LAS ESPECIALIDADES MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA Y HEMATOLOGÍA”** Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2022 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y ASÍ MISMO CONOCER LA SOLICITUD DE LA COMPRA POR URGENCIA SUSCRITA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA Y LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN LA QUE EXPRESAN EN RESUMEN QUE SE TRAMITE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA** PARA LA ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE LAS ESPECIALIDADES MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA Y HEMATOLOGÍA CON BASE AL ART. 73 LACAP QUE INCLUYE 5 MEDICAMENTOS QUE SON VITALES Y ESENCIALES PARA ATENDER PATOLOGÍAS GRAVES SEGÚN LOS PROTOCOLOS MÉDICOS AUTORIZADOS POR EL ISSS, LOS CUALES FUERON IDENTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS TOMANDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- LOS MEDICAMENTOS SON PRESCRITOS PARA EL MANEJO FARMACOLÓGICO DE CONDICIONES QUE VULNERAN LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO SU CALIDAD DE VIDA; LA SUSPENSIÓN DEL TRATAMIENTO PUEDE DISMINUIR LA SOBREVIDA, AUNQUE SE RETOMEN LOS TRATAMIENTOS CON POSTERIORIDAD.
- LAS EXISTENCIAS DE ESTOS MEDICAMENTOS EN LOS CENTROS DE APROVISIONAMIENTOS DEL ISSS (ALMACENES REGIONALES Y LOCALES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN) REFLEJAN COBERTURAS MENORES A 6 MESES, POR LO QUE NO PERMITEN ESPERAR A REALIZAR UN PROCESO DE COMPRA A TRAVÉS DE LICITACIÓN.
- DURANTE EL AÑO 2022, 2 CÓDIGOS HAN SUFRIDO INCREMENTOS SUSTANCIALES EN LOS CONSUMOS, Y LOS CONTRATISTAS DE LOS 3 CÓDIGOS RESTANTES, HAN TENIDO

INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS DEBIDO A INHABILITACIÓN DE OPERACIONES DEL PROVEEDOR POR PARTE DE LA DNM E INCUMPLIMIENTO DE ENTREGAS PENDIENTES. POR LO ANTERIOR ES SUMAMENTE IMPORTANTE PARA LOS PACIENTES QUE SE LES PROPORCIONE LOS MEDICAMENTOS OPORTUNAMENTE; LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA, PUES DE NO CONTAR CON LOS MEDICAMENTOS PUEDEN DESMEJORAR SU SALUD O FALLECER; POR TANTO, SE SOLICITA TRAMITAR EL CALIFICATIVO DE URGENCIA PORQUE LA FALTA DE ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO GRAVEMENTE LA SALUD DE LOS PACIENTES, Y CONSECUENTEMENTE, AFECTA AL INTERÉS GENERAL.

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, ART. 41 Y 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000007 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE LAS ESPECIALIDADES MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA Y HEMATOLOGÍA”**, por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR LA URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE LAS ESPECIALIDADES MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA Y HEMATOLOGÍA”**, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.

- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2°, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 INC. 2° “LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y A LOS ART. 41 Y 68 DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; “ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO,

ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”. 2º) **APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE LAS ESPECIALIDADES MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA Y HEMATOLOGÍA**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE **HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 4º) CONSIDERANDO LO EXPRESADO EN LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE URGENCIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022, AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DEL ISSS QUE CUENTAN CON ESTATUS CALIFICADO, SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022; Y A CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA INTERESADAS EN PARTICIPAR, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

PERSONA JURÍDICA:
<ul style="list-style-type: none">• ACTIVA, S.A. DE C.V.• DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.• GUARDADO, S.A. DE C.V.• ALFARO G., S.A. DE C.V.• VACUNA, S.A. DE C.V.• PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR

5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE LAS ESPECIALIDADES MEDICINA GENERAL, MEDICINA INTERNA Y HEMATOLOGÍA**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 6°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE. DEL 17/01/2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que se incorporó a la sesión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

4.2. Presentación de la justificación, presupuesto y solicitud de autorización de pago de la **gestión de compra N° 8M23000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS, FILGRASTIM 300MCG SOLUCIÓN INYECTABLE E IMATINIB 400MG TABLETA, CONVENIO COMISCA”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; doctor Guillermo José Valdés, Jefe de Departamento de Regulación, en representación de la Subdirector de Salud; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y [REDACTED] Analista de UACI.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de planificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS FILGRASTIM 300mcg SOLUCIÓN INYECTABLE E IMATINIB 400mg TABLETA, CONVENIO COMISCA” NECESIDAD 2023**, en la que se identificó la necesidad de adquisición de medicamentos para cubrir la necesidad correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

OBJETIVO:

Garantizar la cobertura de estos medicamentos para ser suministrados oportunamente a los derechohabientes que requieren este tipo de tratamiento para la mejora de sus diagnósticos médicos.

COBERTURA ACTUAL DE ABASTECIMIENTO:

Actualmente los códigos detallados en el presente informe cuentan con cobertura, sin embargo, su compra es necesaria para prever el abastecimiento para el año 2023 más inventario de seguridad.

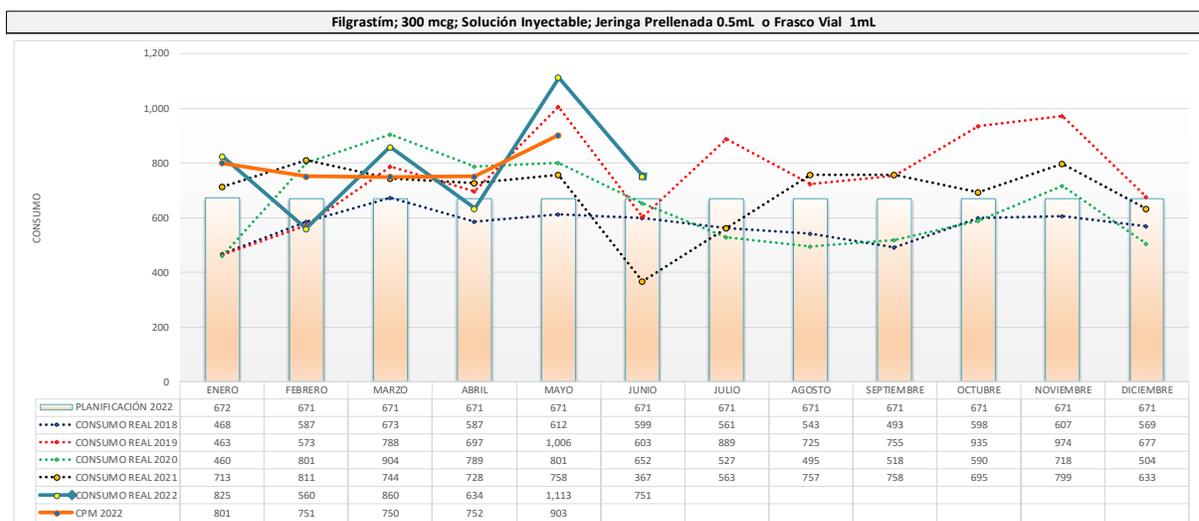
N°	Código	Descripción	Prioridad Sanitaria	CPM VALIDADO JUN-22	Existencias + Entregas Pendientes (18.08.22)	Cobertura actual
1	8060139	Filgrastím 300 mcg Solución Inyectable Jeringa Prellenada 0.5 mL o Frasco Vial 1 mL	No esencial	803	4,266	5.31
2	8060150	Imatinib (Mesilato) 400mg Tableta Empaque primario individual o frasco	Vital	3,630	32,991	9.09

ANTECEDENTES:

Inicialmente se había validado la necesidad de adquisición del medicamento código 8010603 INMUNOGLOBULINA ANTI-D (Rho) HUMAN 1500UI, las existencias actuales son provenientes del contrato M-001/2019 derivado de la Contratación Directa 8M2000003 denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”, el cual fue realizado para propiciar la compra de la necesidad 2020. Cabe mencionar que el medicamento ha sido adquirido durante los últimos años a través de Convenio COMISCA, sin embargo no se contó con la aceptación oportuna por parte del proveedor perteneciente al contrato actual lo que imposibilitó proceder a realizar el proceso de gestión de compra, del cual, la negociación conjunta vence con fecha 31 de agosto del presente.

Para la presente gestión se ha validado la necesidad de adquisición del medicamento código 8060139 FILGRASTIM 300mcg SOLUCIÓN INYECTABLE. Las existencias actuales son provenientes del contrato M-001/2021 derivado de la Contratación Directa N° 8M2100005 denominada “ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS FILGASTRIM Y CARBAMACEPINA (COMISCA)”, para propiciar la compra de la necesidad 2021 de este medicamento. Cabe mencionar que la última adquisición del medicamento se realizó a través de Convenio COMISCA.

Al verificar los consumos reales de los últimos cuatro años del medicamento en mención podemos observar que a pesar de afrontar diversas medidas ante la Pandemia por COVID-19 en donde el consumo Promedio Mensual de muchos medicamentos se vio disminuido, para el caso del código 8060139 el CPM se ha mantenido en rangos promedios mostrando incrementos o disminuciones significativas afectando de esta manera la cobertura planificada.

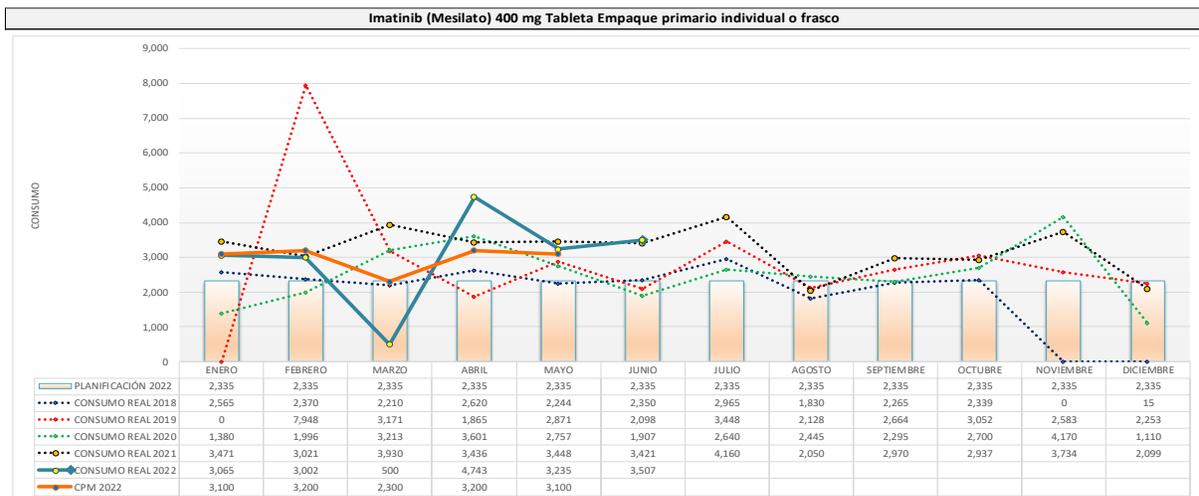


Fuente: SAFISS, archivo de necesidades DEPLAN y archivo de validación de consumo.
Elaborado por: Depto. Gestión de la Información Logística v.3

Además se ha validado la necesidad de adquisición del medicamento código 8060150 IMATINIB 400 mg

TABLETA. Las existencias actuales son provenientes del contrato COM-004/2020 derivado de la contratación directa 8M2000003 denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”, para propiciar la compra de la necesidad 2020 de este medicamento. Cabe mencionar que el medicamento ha sido adquirido durante los últimos años a través de Convenio COMISCA.

Al verificar los consumos reales de los últimos cuatro años del medicamento en mención, podemos observar que el Consumo Promedio Mensual ha mostrado incrementos o disminuciones significativas, por lo que se puede considerar un código de alta variabilidad en su consumo.



Fuente: SAFISS, archivo de necesidades DEPLAN y archivo de validación de consumo.
Elaborado por: Depto. Gestión de la Información Logística v.3

Detalle de coberturas, proporcionado por DGIL al mes de agosto 2022:

CÓDIGO	ALT	NOMBRE CORTO MATERIAL	STOCK	DPIMS (IU)				RELACIÓN CONSUMO - PLANIFICACIÓN	COB.	NIVEL DE COBERTURA	FECHA ESTIMADA DE COBERTURA	ENTREGAS	FECHA ESTIMADA DE COBERTURA	TOTAL GESTIÓN EN TRAMITE (GT)	COB.	NIVEL DE COBERTURA	FECHA ESTIMADA DE COBERTURA	
			STOCK TOTAL (ET)	PLANIFICACIÓN 2022	CONSUMO PLANIFICADO MENSUAL	CPM VALIDADO A JUN-22	CONSUMO PROMEDIO 2022					ENTREGAS PENDIENTES (EP) TOTAL (18/08/22)						
8010603		INMUNOGLOBULINA	797	1,042	87	73	70	-15.93%	10.92	Nivel Medio	16/7/2023	0	10.92	16/7/2023	1,300	28.73	Sobreabastecido	31/12/2024
8060139		FILGRASTIM 300mcg S	4,266	8,053	671	803	790	19.66%	5.31	Nivel Bajo	29/1/2023	0	5.31	29/1/2023	13,800	22.50	Nivel Óptimo	27/6/2024
8060150		IMATINIB 400 mg TABL	14,191	28,020	2,335	3,630	2,934	55.46%	3.91	Nivel Bajo	18/12/2022	18,800	9.09	22/5/2023	52,600	23.58	Nivel Óptimo	30/7/2024

GESTION DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL:

En relación al **Medicamento código 8060139 FILGRASTIM 300mcg SOLUCIÓN INYECTABLE**, pertenece a las especialidades de Hematología y Oncología que se ha utilizado exitosamente en los pacientes de cáncer con el objetivo de estimular la producción de los glóbulos blancos esto reduce la susceptibilidad a

infecciones en estos pacientes. Se cuenta con existencias de 4,266 unidades lo que brinda una cobertura de 5.31 meses, último mes totalmente cubierto: diciembre del año 2022.

- De acuerdo al detalle de coberturas elaborado por el Departamento de Gestión de la Información Logística (cuadro en página 3) su consumo promedio mensual actual es de 803 unidades, presentando un incremento del 19.66% respecto al CPM planificado para 2022, basados en este consumo se proyecta, que la presente solicitud de inicio de gestión de compra dará una cobertura de 17.18, cubriendo necesidades hasta mes de junio del año 2024 (6 meses de inventario de seguridad).
- El medicamento cuenta con prioridad sanitaria No Esencial y se encuentra en el segmento de compra Apalancamiento (Alto impacto).
- De acuerdo a Sondeo de Mercado realizado por la Oficina de Inteligencia de Mercado este medicamento se encuentra sin datos de sondeo, es un código de alta variabilidad asociada a marcas, países de fabricación y a la existencia de biosimilares e innovador. Para la gestión 1M19000116 del año 2019, el precio de compra fue de \$44.4497. Siendo el precio del contrato actual el más favorable para la institución, considerando además su posibilidad de no oferta en un proceso debido a que ningún proveedor dio respuesta al sondeo de mercado realizado.

El **medicamento código 8060150 IMATINIB 400 mg TABLETA**, pertenece a las especialidades de Hematología y Oncología de uso bajo protocolo, es utilizado para tratamiento de Leucemia Mieloide Crónica (Cromosoma Filadelfia +) Refractaria a Quimioterapia de Primera Línea y Tratamiento de Tumores del Estroma Gastrointestinal Malignos Confirmados Histológicamente y Kit (CD 117) Positivo. Actualmente se cuenta con 32,991 tabletas entre existencia y entregas pendientes lo que brinda una cobertura de 9.09 meses, último mes totalmente cubierto: abril de 2023.

- De acuerdo al detalle de coberturas elaborado por el Departamento de Gestión de la Información Logística (cuadro en página 3) su Consumo Promedio Mensual Actual es de 3,630 tabletas, presentando un incremento del 55.46% respecto al CPM planificado para 2022 basados en este consumo se proyecta con la presente solicitud de compra una cobertura de 14.49 meses, es decir al mes de julio del año 2024 (7 meses de inventario de seguridad)
- El medicamento cuenta con prioridad sanitaria Vital y se encuentra en el segmento de compra Estratégico.
- De acuerdo a Sondeo de Mercado realizado por la Oficina de Inteligencia de Mercado se considera que este medicamento es de alta variabilidad asociada a marcas, países de fabricación y a la

existencia de medicamentos genéricos e innovador. De acuerdo a los registros de compra las gestiones 8M15000006, 8M16000006 y 8M20000003 se adquirió a través de convenio COMISCA, cabe mencionar que el precio actual se considera favorable ya que se encuentra dentro del rango de precios reportado en el sondeo realizado.

Es importante mencionar que la solicitud de inicio de gestión de compra se realiza con base a la fecha de vigencia precio a través de la negociación conjunta COMISCA la cual es hasta el 31 de agosto del presente para el caso de ambos códigos, por lo que es importante realizarla antes de la finalización de la vigencia del precio conforme LISTADO DE MEDICAMENTOS CON PRECIO VIGENTE A TRAVÉS DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 18/07/2022

PROVEEDOR	CÓDIGO	MEDICAMENTO	PRECIO \$USD	EVENTO DE NEGOCIACIÓN	VIGENCIA DE PRECIO
ABBVIE S.A.	CTSM-FT-06-10	Beractant (surfactante pulmonar natural) Beractant 25 mg de fosfolípidos/ml Suspensión. Frasco (ampolla) vial	\$133.2000	01-2022	31 de julio del 2024
Compañía Importadora de Medicamentos S.A. (IMEDESA)	CTSM-FT-05-02	Azatioprina 50 mg Tableta ranurada, Blister o foil protegidos de la luz	\$0.1750	01-2022	31 de julio del 2024
CSL Behring AG	CTSM-FT-06-09	Inmunoglobulina humana Anti-D (Rh0) 250mcg (1,250 UI) a 300 mcg (1,500 UI) de proteína Solución inyectable o polvo liofilizado para inyección.Frasco ampolla (vial) o jeringa prellenada	\$25.8980	03-2019	31 de agosto 2022
DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA SA de CV	CTSM-FT-06-04	Complejo Factor IX (Humano) concentrado de Complejo de Protombina 500-600 Unidades Polvo liofilizado para solución inyectable.Frasco ampolla (vial) de 5, 20 o 30 mL, con diluyente y equipo completo para inyección	\$104.4197	03-2019	31 de agosto 2022
GRIFOLS Therapeutics Inc	CTSM-FT-06-03	Factor VIII (Factor Antihemofílico Humano) (500 - 600) Unidades Polvo Liofilizado para solución inyectable, Frasco ampolla (vial) de 5, 10 o 20 mL, con diluyente y equipo completo para inyección	\$49.2415	03-2019bis	30 de septiembre 2024
Laboratorios Stein S.A.	CTSM-FT-05-05	Imatinib (como Mesilato) 400 mg Tabletas recubiertas. Blister	\$7.8804	03-2019	31 de agosto 2022
Laboratorios Vjosa S.A. de C.V.	CTSM-FT-04-02	Hidralazina Clorhidrato 20 mg Solución inyectable o polvo liofilizado con o sin diluyente Frasco ampolla (vial) o Ampolla para la solución inyectable con 1 ó 2 mL	\$6.0000	03-2020	30 de noviembre del 2023
	CTSM-FT-04-07	Dobutamina (clorhidrato) 250mg (12.5 mg/mL) Solución inyectable. Frasco Ampolla (vial) 20mL	\$1.2600	01-2021	31 de julio del 2024
	CTSM-FT-04-10	Digoxina 0.25mg/mL Solución Inyectable. Ampolla de 2 mL	\$1.0350	01-2021	31 de julio del 2024
	CTSM-FT-05-55	Octreotida (Acetato) 0.1 mg Solución inyectable, ampolla de 1mL.	\$7.7900	01-2022	31 de julio del 2024
	CTSM-FT-06-11	Ciclosporina 100 mg/ml Solución oral (Frasco con 50mL) con jeringa (pipeta) para uso oral, graduada en décimas de mililitro	\$40.0000	03-2019	31 de agosto 2022
	CTSM-FT-06-14	Eritropoyetina alfa o beta(de origen ADN recombinante) 2,000 Unidades Solución inyectable. Frasco ampolla (vial) o jeringa prellenada	\$5.4900	03-2019	31 de agosto 2022
	CTSM-FT-05-15	Filgrastim 300 mcg (30 millones UI) Solución inyectable. Frasco ampolla (vial) o Jeringa Prellenada	\$18.0000	03-2019	31 de agosto 2022

DETALLE DE CÓDIGOS A GESTIONAR

En esta solicitud de inicio de gestión de compra se remiten medicamentos usados para tratamientos específicos en las especialidades de Oncología, su adquisición es necesaria pues hay pacientes, tratamientos y procedimientos que están esperando estos medicamentos los cuales son la mejor opción para la atención de su patología.

En virtud de lo anterior, se ha programado la adquisición de medicamentos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A COMPRA	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	8060139	FILGRASTIM 300mcg SOLUCION INYECTABLE	13,800	\$18.000000	\$248,400.00
2	8060150	IMATINIB 400mg TABLETA	52,600	\$7.880400	\$414,509.04
TOTAL					\$662,909.04

La ingeniera Molina Moreno informó que con estos códigos están aprovechando esos precios que fueron negociados en el 2019, es una ventaja que aún se tenga y se están extendiendo hasta cubrir toda la necesidad del año 2023, por eso están agregando más inventario de seguridad hasta para 6 meses, para que si al momento de hacer la nueva revisión de precios, porque van a entrar a una nueva negociación de precios en COMISCA y se incrementará, entonces van a tener que usar esos precios hasta junio del 2024, este es el objetivo.

PRECIOS Y PRESUPUESTO:

Se consideró la recomendación del Informe de Precios referencia: OIM-20224-79ACPR de fecha 29/04/2022 el cual fue emitido por la Oficina de Inteligencia de Mercado, para comparación con los precios acordados en Negociación Conjunta COMISCA.

Considerando que los precios negociados en COMISCA son menores al precio mínimo reportado en el informe de precios OIM, para efectos de comparación se ha realizado detalle de variación de precios respecto al precio de referencia reportado en informe de sondeo de mercado:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO NEGOCIADO COMISCA	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRECIO MÍNIMO
1	8060139	Filgrastim 300 mcg Solución Inyectable Jeringa Prellenada 0.5 mL o Frasco Vial 1 mL	\$ 18.0000	\$ 22.2382	\$ 30.6030	\$ 49.7687	-19.46%
2	8060150	Imatinib (Mesilato) 400mg Tableta Empaque primario individual o frasco	\$ 7.8804	\$ 10.5598	\$ 17.9994	\$ 30.9425	-25.37%

La presente gestión detalla los precios de la Negociación Conjunta Comisca de fecha 18 de julio del presente, vigentes hasta el 31 de agosto del presente.

El doctor Minero Ramos preguntó cuántos medicamentos oncológicos han autorizado en las últimas 3 semanas, consideró que es preocupante, porque son tratamiento específicos de cáncer y no hay. Preguntó, cómo están haciendo con esos pacientes, por eso están viniendo notas de los pacientes, como la que ahora se presentó, reiteró que es preocupante, porque retomando lo manifestado por el licenciado Perdomo, van con los procesos de uno en uno presentándolos, cree que no es problema de la UACI, pero sí del que está en Oncología que no sabe lo que no hay para hacer una sola compra.

La ingeniera Molina Moreno aclaró que, estos medicamentos son adquiridos con COMISCA, con estos códigos se salen de las modalidades compra por licitación, contratación directa y libre gestión. Explicó que, lo que hacen es que, de los precios que ya tienen no los incluyen en las licitaciones, lo que tuvieron que haber hecho es incorporarlo a la compra NILO.

El doctor Minero Ramos explicó que su pregunta es por el hecho de que son medicamentos para cáncer y el proceso anterior era de lo mismo, el de la semana pasada era de los mismos, ahora son dos códigos, la semana antepasada también, entonces, entendería que no hay tratamiento para pacientes con cáncer, en ese sentido, como es Planificación el que elabora estos procesos puede decir cuántos códigos no hay en existencia, para tener una idea.

La ingeniera Molina Moreno mostró cuadro de existencias, señaló que las existencias del filgrastim tienen cobertura para 5 meses y de la imatinib 9 meses. Aclaró que, lo que los condiciona a hacer esta compra es que la vigencia del precio se va a perder, si no hacen la compra en este momento la van a tener que comprar más cara, por eso hacen esa segregación, por la modalidad de compra, por el vencimiento, dijo que son diferentes situaciones.

Así mismo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud para el pago de la **gestión de compra N° 8M23000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS, FILGRASTIM 300MCG SOLUCIÓN INYECTABLE E IMATINIB 400MG TABLETA, CONVENIO COMISCA”**. Expuso lo siguiente:

Base legal: Constitución de la República

Art. 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.... En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Se hace constar que se incorporó a la sesión el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral.

Respecto de la fuerza normativa de los Tratados Internacionales.-

Art. 144: “Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución.

La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto

entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”.

Art. 89. Inciso 1°: “El Salvador alentará y promoverá la integración humana, económica, social y cultural con las repúblicas americanas y especialmente con las del istmo centroamericano. La integración podrá efectuarse mediante tratados o convenios con las repúblicas interesadas, los cuales podrán contemplar la creación de organismos con funciones supranacionales.”

Por otra parte, dio a conocer, la asignación presupuestaria preliminar para el año 2023 de \$602,909.04, correspondiente a dos (2) códigos, y con base en la adjudicación realizada por medio del proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para Centroamérica y República Dominicana, evento 03/2019, con su respectiva prórroga de vigencia de precios según resolución SE-COMISCA N° 05-2021; y a la opinión técnica del especialista de fecha 26 de agosto de 2022, por un monto estimado de **\$662,909.04**, más los gastos de internación, impuestos, transporte y comisión que corresponda, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACIÓN	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO	EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA COMISCA	EVENTO
8060139	FILGRASTÍM; 300 MCG; SOLUCIÓN INYECTABLE; JERINGA PRELLENADA 0.5ML O FRASCO VIAL 1ML	13,800	\$ 18.0000	\$ 248,400.00	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS INC)	03/2019 (*)
8060150	IMATINIB (MESILATO) 400 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	52,600	\$ 7.8804	\$ 414,509.04	LABORATORIOS STEIN S.A.	03-2019 (*)
MONTO TOTAL				\$ 662,909.04		

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de pago de la gestión de compra N° 8M23000001, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1628.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA Y PRESUPUESTO PARA LA **GESTIÓN DE COMPRA N° 8M23000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS FILGRASTIM 300MCG SOLUCIÓN INYECTABLE E IMATINIB 400 MG TABLETA CONVENIO COMISCA**” Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LO RECOMENDADO PARA LA GESTIÓN EN REFERENCIA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE

COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y CON BASE AL ACTA DE LA SECOMISCA DE LOS OFERENTES ADJUDICADOS POR MEDIO DEL PROCESO DE **“NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA” EVENTO 03/2019**, CON SU RESPECTIVA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE PRECIOS SEGÚN RESOLUCIÓN SE-COMISCA N° 05-2021 Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022, DONDE SE RECOMIENDA AUTORIZAR LA COMPRA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (**SECOMISCA**), EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (**SICA**), POR TENER PRECIOS COMPETITIVOS Y SER CONVENIENTES A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA, QUE SON VITALES PARA LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN; Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR EL PAGO DE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° 8M23000001, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS FILGRASTIM 300MCG SOLUCIÓN INYECTABLE E IMATINIB 400 MG TABLETA CONVENIO COMISCA”,** CON BASE A LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR MEDIO DEL PROCESO DE “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA” EVENTO 03/2019 CON SU RESPECTIVA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE PRECIOS SEGÚN RESOLUCIÓN SE-COMISCA N° 05-2021; Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022, POR UN MONTO ESTIMADO DE **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (US \$662,909.04)**, MÁS LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, IMPUESTOS, TRANSPORTE Y COMISIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL

SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO DE NEGOCIACIÓN	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO	Empresa Farmacéutica adjudicada COMISCA	EVENTO
1	8060139	Filgrastím; 300 mcg; Solución Inyectable; Jeringa Prellenada 0.5mL o Frasco Vial 1mL	13,800	\$ 18.0000	\$ 248,400.00	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS INC)	03/2019 (*)
2	8060150	Imatinib (Mesilato) 400 mg Tableta Empaque primario individual o frasco	52,600	\$ 7.8804	\$ 414,509.04	LABORATORIOS STEIN S.A.	03-2019 (*)
MONTO TOTAL					\$ 662,909.04		

(*) ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS N° 03/2019 NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA Y SU PRORROGA DE VIGENCIA DE PRECIOS SEGÚN RESOLUCIÓN SE-COMISCA N° 05-2021.

OBSERVACIONES: LOS PRECIOS DEL CUADRO ANTERIOR, NO INCLUYE LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, COMISIÓN, IMPUESTOS NI TRANSPORTE HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022; RESOLUCIÓN SE-COMISCA N° 05-2021 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 24 DE AGOSTO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA** EL PAGO DE LOS GASTOS DE INTERNACIÓN, IMPUESTOS, COMISIÓN Y TRANSPORTE QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LA FACTURA FINAL RECIBIDA, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON LOS MEDICAMENTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI SE REALICE LA NEGOCIACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES; 4°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4Q22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; doctor Guillermo José Valdés, jefe de Departamento de Regulación, en representación de la Subdirector de Salud; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED] Especialista Cardiólogo Intervencionista; [REDACTED] Especialista Cardiólogo Intervencionista del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y [REDACTED] Analista de UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4Q22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS”**. Antecedente: el Consejo Directivo a través del acuerdo #2022-1408.JUL., derivado del acta 4061, de fecha 25 de julio de 2022, aprobó los aspectos generales para la contratación directa en referencia. Dio a conocer a los miembros usuarios/especialistas que evaluaron las ofertas; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para diez (10) códigos fue de \$1,983,250.00. Informó que, cuatro (4) sociedades retiraron bases de licitación de las que fueron invitadas a participar en el proceso, quienes presentaron sus ofertas las cuales fueron evaluadas por los usuarios/especialistas y recomiendan: **adjudicar diez (10) códigos** por cumplir las sociedades adjudicadas con lo establecido en los aspectos generales, hasta por un monto total de **\$1,736,978.00** incluyendo IVA; nueve (9) códigos por ser únicos ofertantes; un (1) código adjudicado con base al sub-numeral 4.7 de los criterios para recomendación y adjudicación. Por otra parte, explicó las gráficas en cuanto a montos adjudicados por las sociedades; características de lo recomendado; variación respecto al presupuesto; y gráfica del presupuesto versus lo recomendado y monto no utilizado.

El doctor Minero Ramos solicitó conocer los precios históricos de los códigos.

La ingeniera Munguía Molina respondió que todos estos códigos es primera vez que los están adquiriendo.

El doctor Minero Ramos se refirió a los códigos 7100156 y 7100157, considerando que son códigos nuevos, preguntó en cuánto tiempo van a poner esos 15 dispositivos de cada código.

El doctor [REDACTED], Médico Especialista Cardiólogo Intervencionista, respondió que está estipulado para hacerlo en un año, aclaró que son 48 dispositivos, serán 4 por mes.

La doctora Yúdice Rodríguez manifestó que entiende que la recomendación de cantidades fue parcial, porque la empresa que han recomendado no tenía esa medida.

El doctor [REDACTED] explicó que las medidas van de 20ml hasta 34ml, la mayoría de los pacientes, casi un 90%, anda entre 23ml a 29ml y un 10% anda en 34ml, entonces la única que tiene 34 ml es la sociedad AB Corporacion, lamentablemente es la que tiene mayor precio.

La doctora Yúdice Alvarado consultó si son válvulas aórticas

El doctor [REDACTED] respondió que son válvulas aórticas, biológicas de tecnología autoexpandible y valor expandible, que serían teóricamente 48 cirugías de corazón abierto que harían gracias a esta tecnología.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4Q22000006, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1629.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA POR CÓDIGO Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS”** Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: ART. 69: *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS **DIEZ (10) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOPATÍA ESTRUCTURAL VALVULAR AÓRTICA Y CONGÉNITA DEL ADULTO ISSS”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LO ESTABLECIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES EN

REFERENCIA, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,736,978.00), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. NUEVE (09) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7100156 (*)	DISPOSITIVO CUBIERTO DE NITINOL, RECUBIERTO CON POLIESTER, AUTOEXPANDIBLE, RECAPTURABLE, REPOSICIONABLE, FORMADO POR DOS DISCOS UNIDOS POR UNA CINTURA, CON DIÁMETROS DE DISCOS AURICULAR IZQUIERDO Y DERECHO ENTRE 18 A 35 MM, QUE INCLUYA TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA COLOCACIÓN	EL PFO OCCLUDER ES UN DISPOSITIVO DE DOBLE DISCO AUTOEXPANDIBLE HECHO DE MALLA DE NITINOL. LOS 2 DISCOS ESTAN UNIDOS ENTRE SI POR UNA CINTURA DE CONEXION CORTA QUE LES PERMITE MOVERSE LIBREMENTE. PARA AUMENTAR SU CAPACIDAD DE CIERRE, EL DISPOSITIVO CONTIENE UN RELLENO DE TELA POLIESTER QUE ESTA FIRMEAMENTE COSIDA A CADA DISCO CON HILO POLIESTER. INCLUYE SISTEMA DE LIBERACION CON PUNTA DE 45 GRADOS. SE MANTENDRA EN INVENTARIO MEDIDAS DE 18, 25 Y 35 CENTIMETROS.	UN	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	15	15	ABBOTT	AMPLATZER PFO OCCLUDERIT ALISMAN	ESTADOS UNIDOS	\$6,640.00	\$99,600.00

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
2	7100157 (*)	DISPOSITIVO CUBIERTO DE NITINOL RECUBIERTO CON POLIESTER , AUTOEXPANDIBLE, RECAPTURABLE, REPOSICIONABLE, FORMADO POR DOS DISCOS UNIDOS POR UNA CINTURA, CON DIÁMETROS DE DISCOS ENTRE 10 A 58 MM, DIÁMETRO DE CINTURA ENTRE 2 A 42 MM, LONGITUD DE CINTURA ENTRE 2 A 5 MM, CON MARCAS RADIOPACAS, COMPATIBLE CON INTRODUC TOR ENTRE 6 A 14 FRENCH, QUE INCLUYA TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA COLOCACION	EL SEPTAL OCCLUDER ES UN DISPOSITIVO OCLUSOR DE DOBLE DISCO AUTOEXPANDIBLE HECHO DE MALLA DE NITINOL PARA UTILIZARSE EN COMUNICACIONES INTERAURICULARES. LOS 2 DISCOS ESTAN CONECTADOS MEDIANTE UNA CINTURA CORTA CON UN DIAMETRO QUE CORRESPONDE AL TAMAÑO DE LA COMUNICACION AURICULAR. PARA AUMENTAR SU CAPACIDAD DE CIERRE, EL DISPOSITIVO CONTIENE UN RELLENO DE TELA POLIESTER QUE ESTA FIRMEMENTE COSIDA A CADA DISCO CON HILO DE POLIESTER. LAS BANDAS MARCADORAS RADIOPACAS EN CADA EXTREMO DEL DISPOSITIVO PROPORCIONAN VISUALIZACION BAJO FLUOROSCOPIA. INCLUYE SISTEMA DE LIBERACION CON PUNTA DE 45 GRADOS. SE MANTENDRA EN INVENTARIO MEDIDAS DE 24, 26, 28 Y 30 MILIMETROS. EN CASO DE NECESITAR UNA MEDIDA DIFERENTES, SOLICITARLA PARA REALIZAR LA IMPORTACION	UN	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	15	15	ABBOTT	AMPLATZER SEPTAL OCCLUDER	ESTADOS UNIDOS/COSTA RICA	\$6,640.00	\$99,600.00

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
3	7100158 (*)	DISPOSITIVO CUBIERTO DE NITINOL RECUBIERTO CON POLIESTER AUTOEXPANDIBLE. RECAPTURABLE. RETRAIBILE. CON DIÁMETRO ENTRE 4 A 16 MM. QUE INCLUYA TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA COLOCACIÓN	EL DUCT OCCLUDER ES UN DISPOSITIVO DE MALLA DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE USADO PARA LA OCLUSIÓN DEL CONDUCTO ARTERIOSO PERSISTENTE. UN FALDON DE RETENCIÓN SITUADO EN EL LADO AORTICO DEL OCLUSOR PERMITE SITUAR FIRMEMENTE EL DISPOSITIVO EN LA AMPOLLA DEL CONDUCTO. DURANTE LA IMPLANTACIÓN EL OCLUSOR SE EXPANDE HACIA AFUERA Y LOS ALAMBRES HACEN PRESIÓN CONTRA LA PARED DEL CONDUCTO. AL OCLUSOR SE HA FIJADO FIRMEMENTE CON HILO DE POLIESTER UN PARCHE DE ESE MATERIAL, EL CUAL INDUCE UNA TROMBOSIS QUE CIERRA LA COMUNICACIÓN. LAS BANDAS MARCADORAS RADIOOPACAS EN CADA EXTREMO DEL OCLUSOR PROPORCIONAN VISUALIZACIÓN BAJO FLUOROSCOPÍA. INCLUYE SISTEMA DE LIBERACIÓN CON PUNTA DE 180 GRADOS. SE MANTENDRÁ EN INVENTARIO MEDIDAS DE 6, 8, 10 Y 12 MILÍMETROS. EN CASO DE NECESITAR LAS MEDIDAS 14 Y 16 SE DEBERÁ SOLICITAR CON ANTICIPACIÓN PARA REALIZAR LA IMPORTACIÓN.	UN	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	10	10	ABBOTT	AMPLATZER DUCT OCCLUDER	ESTADOS UNIDOS	\$3,165.00	\$31,650.00

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
4	7100186	Dispositivo valvular biológico de pericardio bovino o porcino con plataforma de nitinol, cromo, cobalto o níquel, con sistema de liberación por balón expandible, con diámetros de 20 hasta 34 mm, junto con su introductor y su sistema de liberación	DISPOSITIVO BIOLÓGICO O MECÁNICO PARA REEMPLAZO DE VALVULA AORTICA CON PLATAFORMA DE NINOL, CROMO, COBALTO O NIQUEL, CON SISTEMA DE LIBERACION DE BALON EXPANDIBLE, CON DIAMETROS ENTRE 20-34 MM JUNTO CON SU SISTEMA DE IMPLANTACION	UN	QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	24	24	MERIL LIFE SCIENCES PVT. LTD.	MYVAL	INDIA	\$21,700.00	\$520,800.00
5	7100239	Guía de soporte preformada de PTFE, diámetro de 0.035", longitud de 260-300 cm, para implante de válvula aórtica por vía percutánea (TAVI).	GUÍA SAFARI 2	UN	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	55	55	BOSTON SCIENTIFIC	GUÍA SAFARI 2	USA	\$600.00	\$33,000.00
6	7100241	Sistema de protección embólica cerebral para implante de válvula aórtica por vía percutánea (TAVI).	SISTEMA DE PROTECCIÓN CEREBRAL SENTINEL	UN	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	50	50	BOSTON SCIENTIFIC	SENTINEL	IRLANDA	\$4,800.00	\$240,000.00
7	7101003	BALONES PARA VALVULOPLASTIA AORTICA Y/O PULMONAR PARA ADULTO, DIÁMETROS DESDE 15 HASTA 35 MM	BALÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE VALVULOPLASTIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA PARA POSICIONES MITRAL Y AORTICA Y VALVULOPLASTIA CON BALON, ASIMISMO PARA PROCEDIMIENTOS DE VALVULOPLASTIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA DE LA VALVULA PULMONAR EN PACIENTES CON ESTENOSIS PULMONAR AISLADA Y/O PACIENTES CON EXTENOSIS PULMONAR CON OTRA CARDIOPATIA CONGENITA MENOS QUE NO REQUIERA INTERVENCIÓN QUIRURGICA.	UN	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	96	96	NUMED	NUCLEUS Y NUCLEUS X	CANADA	\$1,150.00	\$110,400.00
8	7101043 (**)	BRAZALETE COMPRESIVO PARA ARTERIA RADIAL.	DISPOSITIVO DE COMPRESION RADIAL	UN	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	1,000	1,000	MERIT MEDICAL	PRELUDES Y NC	ESTADOS UNIDOS	\$72.00	\$72,000.00

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
9	7101230 (*) (**)	OCLUSOR ARTERIAL ENDOVASCULAR AUTOEXPANDIBLE, DE NITINOL, DE 5 A 10 mm DE DIAMETRO, DE 6 A 12 mm DE LONGITUD, DE CUERPO ÚNICO O MULTISEGMENTADO, QUE INCLUYA TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU COLOCACIÓN EN EL PACIENTE.	EL VASCULAR PLUG ES UN DISPOSITIVO OCLUSOR AUTOEXPANDIBLE HECHO DE MALLA DE NITINOL. EL DISPOSITIVO TIENE UNA BANDA MARCADORA RADIOPACA EN CADA EXTREMO Y UN MICROTORNILLO ROSCADO EN UN EXTREMO PARA ACOPLARSE AL CABLE PORTADOR. EL DISPOSITIVO SE ENVÍA ACOPLADO A UN CABLE PORTADOR DE 155 CM EN UN PORTACABLES. EN ARO. EL DISPOSITIVO ESTA MONTADO EN UN CARGADOR. TAMBIEN SE INCLUYE UN TORNILLO DE PLASTICO Y PUEDE ACOPLARSE AL CABLE PORTADOR PARA QUE EL DISPOSITIVO SE SUELTE MAS FACILMENTE. SE MANTENDRA EN INVENTARIO MEDIDAS DE 8, 12, 14 Y 16 MILIMETROS. EN CASO DE NECESITAR UNA MEDIDA DE 18, 20 Y 22, SOLICITARLA CON ANTICIPACION PARA REALIZAR LA IMPORTACION .	UN	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	10	10	ABBOTT	AMPLATZER VASCULAR PLUG	ESTADOS UNIDOS	\$1,230.00	\$12,300.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 1,219,350.00	

(*) SE RECOMIENDAN LOS CÓDIGOS: 7100156, 7100157, 7100158, 7101230 CON LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA CONSIDERANDO EL CUARTO PÁRRAFO CONTENIDO EN EL SUB-NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR DERIVADO DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS EN EL CUAL ESTABLECE QUE "...LOS PRECIOS, PLAZOS DE ENTREGA Y LOS BIENES OBJETO DE LA GESTIÓN DE COMPRA SON ASPECTOS DETERMINANTES EN LAS RECOMENDACIONES QUE PUEDAN EMITIR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES", POR LO QUE SE RECOMIENDA POR SER ÚNICO OFERTANTE CON LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA QUE EXPRESA "EL PRODUCTO ESTARA DISPONIBLE POR NUESTRA COMPAÑIA SESENTA (60) DIAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO".

LA SOCIEDAD DEBERÁ ENTREGAR LOS PRODUCTOS DE ACUERDO A OPCIÓN DE VENCIMIENTO ACLARADO Y PRESENTADO POR EL OFERTANTE EN NOTA DE FECHA 15/08/22 LA CUAL MANIFIESTA "SI LA INSTITUCION DESEA QUE NUESTRA COMPAÑIA ENTREGUE PERIODOS DE VENCIMIENTO DE 18 MESES ESTAMOS EN TODA LA DISPONIBILIDAD DE HACERLO, PERO DEBERAN GENERAR UN CALENDARIO PARA PODER REALIZAR LAS ENTREGAS EN EL ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS CON SU RESPECTIVA FACTURA Y POSTERIORMENTE NOS PRESENTAREMOS A LA SALA DE CATETERISMO CARDIACO CON MEDIDAS ADICIONALES PARA QUE SEAN CAMBIADAS EN CASO ASÍ LO NECESITE LA INSTITUCIÓN."; DICHA PROGRAMACIÓN SERÁ ENTREGADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 2.7.5 LUGARES, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ACUERDO A OPINIÓN DE USUARIOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS; EN CASO QUE POR LA MODALIDAD DE ENTREGA SOLICITADA EL CONTRATISTA NO

PUEDA CUMPLIR CON EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO SOLICITADO, DEBERÁ ENTREGAR CON LOS INSUMOS NOTA DONDE INDIQUE DICHA CIRCUNSTANCIA EN LA CUAL DETALLE QUE EL PRODUCTO ENTREGADO CORRESPONDE A SU STOCK Y QUE EL MISMO NO SE ENCUENTRA VENCIDO.

(**) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7101043 REFERENCIA SRB24MED DE 24 CENTÍMETROS, A PESAR DE QUE SOBREPASA EN UN 44% EL PRECIO PRESUPUESTADO, SEGÚN PLANTILLA DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EL PRECIO SE ENCUENTRA FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO SIN EMBARGO RECOMIENDAN CONTINUAR CON LA GESTIÓN, SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE ES NECESARIO PARA COMPRESIÓN DE ARTERIA RADIAL POS CATETERISMO EN PACIENTES QUE LO NECESITAN, DE NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO NO SE TENDRÍA EL INSUMO PARA COMPRIMIR ARTERIA RADIAL POR CADA ESTUDIO DE CATETERISMO. POR LO QUE CONSIDERANDO QUE SE HA EMITIDO DECLARATORIA DE URGENCIA SE RECOMIENDA LA COMPRA A PESAR DE QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTADO PARA EL CÓDIGO, NO ASÍ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTION DE COMPRA, CON BASE AL SUB-NUMERAL 4.4 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: “EL ISSS RECOMENDARÁ QUE SE ADJUDIQUE ÚNICAMENTE AQUELLA CANTIDAD DE PRODUCTOS QUE LE PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA A LA GESTIÓN DE COMPRA.”

SE RECOMIENDA EL CÓDIGO CON LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA CONSIDERANDO EL CUARTO PÁRRAFO CONTENIDO EN EL SUB-NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR DERIVADO DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS EN EL CUAL ESTABLECE QUE “...LOS PRECIOS, PLAZOS DE ENTREGA Y LOS BIENES OBJETO DE LA GESTIÓN DE COMPRA SON ASPECTOS DETERMINANTES EN LAS RECOMENDACIONES QUE PUEDAN EMITIR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES”, POR LO QUE SE RECOMIENDA POR SER ÚNICO OFERTANTE CON LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA QUE EXPRESA “PRIMERA ENTREGA A 70 DÍAS DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO, SEGUNDA ENTREGA A 100 DÍAS DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO”.

NO SE RECOMIENDA REFERENCIA SRB29MED DE 29 CENTÍMETROS OFERTADA POR DICHA SOCIEDAD DEBIDO A QUE ES UTILIZADO EN PACIENTES OBESOS, EL PORCENTAJE DE ATENCIÓN PARA ESTE TIPO DE PACIENTES ES MÍNIMO.

(***) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7101230 TAMBIÉN CON LA MEDIDA DE 6MM, DE ACUERDO A ACLARACIÓN DEL OFERTANTE EN NOTA DE FECHA 19/08/22.

B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO CON BASE EN EL SUB-NUMERAL 4.7 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	7100185 (*)	Dispositivo valvular biológico de pericardio bovino o porcino conplataforma de nitinol, cromo, cobalto o níquel, con sistema de liberación autoexpandible, con diámetros de 20 hasta 34 mm, junto con su introductor y su sistema de liberación	SISTEMA VALVULA AÓRTICA ACURATE NEO2 DISPOSITIVO BIOLÓGICO PARA REEMPLAZO DE VALVULA AÓRTICA CON PLATAFORMA DE NITINOL Y PERICARDIO PORCINO CON SISTEMA DE LIBERACIÓN AUTOEXPANDIBLE, SISTEMA DE GARGA PARA LA COMPRESION DE LA VALVULA E INTRODUCTOR PERCUTÁNEO, EL SISTEMA DE LIBERACION CON MEDIDAS DE 14FR Y 16FR, CON DISEÑO SUPRA ANULAR CON SISTEMA DE ENTREGA DE BAJO PERFIL REPOSICIONABLE Y RECAPTURABLE, EVOLUT R /PRO CON MEDIDAS DE 23MM, 26MM Y 29MM, Y EVOLUT R PARA MEDIDA 34MM	UN	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. AB CORPORATION, S.A. DE C.V.	24	20 4	BOSTON SCIENTIFIC MEDTRONIC	ACURATE NEO2 EVOLUT R/EVOLUT PRO	IRLANDA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA/MEXICO/ IRLANDA	\$20,882.40 \$24,995.00	\$417,648.00 \$99,980.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$ 517,628.00	

(*) CÓDIGO 7100185 ADJUDICADO A LAS SOCIEDADES PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (MENOR EN PRECIO) CANTIDAD: 20 Y AB CORPORACION, S.A. DE C.V., (SEGUNDA EN PRECIO) CANTIDAD: 4, HACIENDO LA CANTIDAD TOTAL REQUERIDA DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE 24 UNIDADES, LO ANTERIOR DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON UNA COMPLETA VARIEDAD DE MEDIDAS EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE IMPLANTE PERCUTÁNEO DE VÁLVULA AÓRTICA (TAVI), CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 4.7 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESA “EL ISSS PARA LOS CÓDIGOS 7100156, 7100157, 7100158, 7100185, 7100186 PODRÁ RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN PARCIAL A MÁS DE UN OFERTANTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, PARA CONTAR CON UNA COMPLETA VARIEDAD DE TECNOLOGÍA Y MEDIDAS DE DICHS CÓDIGOS, EN EL CASO QUE LAS OFERTAS NO TENGAN TODAS LAS MEDIDAS REQUERIDAS; ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE CANTIDADES A CONTRATAR POR OFERTANTE, DE ACUERDO A CRITERIO 4.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.”

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO POR SOCIEDAD:

No. DE OFERTA	SOCIEDAD ADJUDICADA	No. DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3 (*)	\$690,648.00
2	QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	1	\$520,800.00
3	AB CORPORACION, S.A. DE C.V.	2 (*)	\$210,380.00
4	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	5	\$315,150.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR			\$1,736,978.00

(*) CÓDIGO 7100185 ADJUDICADO A DOS SOCIEDADES: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (20) Y AB CORPORACION, S.A. DE C.V. (4) HACIENDO LA CANTIDAD TOTAL DE 24 REQUERIDA DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL NUMERAL 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, HACIENDO ÉNFASIS EN LO DETALLADO EN LOS NUMERALES 2.3, 2.4, 2.5 DE LAS MISMAS.

3º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES

SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA., DE ACUERDO AL SUB-NUMERAL 5.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DERIVADO DEL NUMERAL 5. CONTRATO DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

4º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 5. CONTRATO DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

5º) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

6º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE



CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4. Solicitud de aprobación de **Adenda N° 1** de los **aspectos generales de la contratación directa N° 4Q22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN INICIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACER CON CARIÑO PARA UN PARTO RESPETADO Y UN CUIDO CARIÑOSO Y SENSIBLE PARA EL RECIÉN NACIDO Y RETINÓGRAFO DE CÁMARA NO MIDRIÁTICA INCLUIDO EN ESTRATEGIA VISIÓN SEGURA DE PLAN PREVENISS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]				[Redacted]			
[Redacted]				[Redacted]			
[Redacted]							
[Redacted]							

[Redacted]

[Redacted]

- 4.5. Informe jurídico final concerniente al **arreglo directo** presentado por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, para solventar las divergencias surgidas en la ejecución del **contrato M-039/2021**, originado de la licitación pública N° 2M21000003, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”, referente al suministro del código **8040408** “*Terazocin (Clorhidrato) 5 mg., tableta recubierta; empaque primario individual o frasco protegido de la luz*”.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; licenciado José Alfredo Flores Juárez, Jefe de Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos; licenciada Gladys Henríquez, Jefa Sección Almacén de Medicamentos y administradora del contrato M-039/2021; licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico, Departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, presentó el informe relacionado al **arreglo directo** solicitado por **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, a efecto de solucionar divergencia surgida en la ejecución del **contrato M-039/2021**, derivado de la **licitación pública 2M21000003**, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”, el cual ha concluido con acuerdos entre las partes, por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en ordinal 4° y 5° del Acuerdo **#2022-1428.JUL.**, expuso lo siguiente:

Antecedente:

CÓDIGO	8040408 “TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 5MG; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ”
CONTRATO	M-039/2021
CONTRATISTA	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
CANTIDAD CONTRATADA	3,750,000
PRECIO UNITARIO	\$0.08
PRECIO	\$296,250.00
VIGENCIA DEL CONTRATO	DESDE EL 28 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 28 DE ENERO DE 2022
MARCA CONTRATADA	PAILL
CANTIDAD A SUSTITUIR	439,957
MARCA PROPUESTA	ECOMED, FABRICANTE LABORATORIOS PHARMEDIC

La solicitud de arreglo directo de **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, fue presentada el 01 de julio de 2022 y aceptada por ese Consejo según **Acuerdo #2022-1428.JUL.**, contenido en acta número 4061, de fecha 25 de julio de 2022, designando la Comisión institucional a la cual se autorizó para buscar una solución legal y

conveniente al Instituto, gestiones que fueron realizadas en razón de haberse verificado la conveniencia institucional de la propuesta realizada por la contratista y que no hay transgresión a lo dispuesto en las disposiciones legales.

REUNIÓN COMISIÓN INSTITUCIONAL.

En reunión sostenida el 11 de agosto de 2022, por parte de la Comisión Institucional y la representante de la contratista, se expuso que el Arreglo Directo se deriva del **Contrato M-039/2021**, originado de la **Licitación Pública 2M21000003** y de la solicitud efectuada por **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, en relación al producto identificado con el **código 8040408**; que uno de los objetivos de la reunión fue buscar una solución legal y la más conveniente al ISSS, teniendo en cuenta que la Institución tiene que suplir sus necesidades por medio de otras gestiones de abastecimiento para asegurar la salud de sus derechohabientes.

GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., reiteró su disposición de cumplir con la obligación pendiente, realizando la reposición del producto con la marca comercial “TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED” fabricado por Laboratorios PHARMEDIC, con Registro Farmacéutico de DNM F018211052012, indicando que puede realizar la reposición de las 439,957 unidades a finales del mes de agosto de 2022. Ante dicho ofrecimiento, la comisión institucional expuso la importancia de contar con el medicamento, y que si existía alguna posición adicional por parte de **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, quien en aras de honrar los compromisos contractuales, está en la disposición de entregar en calidad de excedente, la cantidad de 60,043 unidades del producto, totalizando 500,000 unidades del código 8040408; por lo que la Comisión Institucional tomó los siguientes acuerdos:

- (i) Para efectuar la reposición de las 439,957 unidades y entregar adicionalmente 60,043 unidades, totalizando 500,000 unidades del código **8040408**, **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, deberá realizarla en el plazo de 15 días posteriores a la notificación que reciba del respectivo Acuerdo de Consejo Directivo, debiendo coordinarse con la Administradora del Contrato en Sección Almacén de Medicamentos;
- (ii) La contratista acepta que para los casos en los que se hubiesen efectuado compras o pagos a derechohabientes para abastecer la necesidad del medicamento, hará los reintegros correspondientes o el descuento en las facturas respectivas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y RECOMENDACIÓN FINAL

Para el presente arreglo directo, es menester establecer que los **artículos 82 y 84 LACAP** señalan que el contrato debe cumplirse con sujeción a las condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo. Es por ello, que las personas, tanto naturales como jurídicas, al contratar con la Administración, deben cumplir estrictamente sus obligaciones con mayor rigurosidad que entre particulares, por estar comprometidos intereses públicos, en el **Contrato M-039/2021, GRUPO PAILL,**

S.A. DE C.V., en aras de honrar sus compromisos, solicita realizar la reposición del producto y aceptado entregar una cantidad adicional, haciendo un total de 500,000 unidades del producto identificado con el **código 8040408**.

De acuerdo a lo documentado en el expediente del trámite y a la información proporcionada por la Jefatura de la Sección Almacén de Medicamentos, en su calidad de Administradora del Contrato, se ha considerado:

- Que la salud es un bien público y fundamental del ser humano que el ISSS como parte del Estado está obligado a procurar a sus derechohabientes, así como a garantizar la prevención de una afectación al interés general de los mismos, según lo disponen los **Arts. 1, 2, 50 y 65 de la Constitución**, la cual tiene carácter operativo, no declarativo, y que conforme lo dispuesto por su **Art. 246** que es de aplicación preferente a cualquier otra disposición de orden legal o reglamentario.

- Que el producto a entregar por **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, con la marca comercial “TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED” fabricado por Laboratorios PHARMEDIC, cuenta con Registro Farmacéutico de la Dirección Nacional de Medicamentos F018211052012 y que se encuentra calificado por la Institución, en las presentaciones de Caja x 1,000 y Caja x 30 tabletas; Que el consumo promedio mensual del código 8040408 es de 474,458 unidades, y de acuerdo a las existencias, se tiene cobertura de 0.34 meses, es decir, hasta el día 26 de agosto de 2022;
- Que teniendo en cuenta las 500,000 unidades de la marca comercial “TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED” objeto del arreglo directo, las mismas brindarán una cobertura hasta el 16 de septiembre de 2022;
- Que la contratista ha aceptado expresamente que realizará los reintegros correspondientes o el descuento en las facturas respectivas, en los casos que se hubiesen efectuado compras o pagos a derechohabientes para abastecer la necesidad del medicamento.

De acuerdo a lo antes expresado y al Art. 163 LACAP, el arreglo directo constituye un mecanismo de solución de conflictos a través del cual las partes contratantes procuran la solución de sus diferencias; por lo que, concluido el mismo, la Comisión Institucional recomienda a Consejo Directivo:

- Ratificar el acuerdo alcanzado con **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**
- Aceptar la propuesta de arreglo directo para el **Contrato M-039/2021**, derivado de la **Licitación Pública 2M21000003**, denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”.
- Que la contratista realice la reposición del producto identificado con el **código 8040408** “TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 5MG; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE

PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ”, con la marca comercial “TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED” fabricado por Laboratorios PHARMEDIC, con Registro Farmacéutico de DNM F018211052012; en un plazo de 15 días posteriores a la notificación que reciba del respectivo Acuerdo de Consejo Directivo, debiendo coordinarse con la Administradora del Contrato en Sección Almacén de Medicamentos a efecto de entregar 500,000 unidades, distribuidas de la siguiente manera: 439,957 unidades correspondientes a la reposición del producto, así como la entrega adicional de 60,043 unidades.

- Que la contratista acepta que para los casos en los que se hubiesen efectuado compras o pagos a derechohabientes para abastecer la necesidad del medicamento, hará los reintegros correspondientes o el descuento en las facturas respectivas.

La licenciada Yúdice Alvarado consultó si la sociedad Paill ya solucionó la parte de los permisos con la Dirección Nacional de Medicamentos.

El licenciado Chacón Ramírez respondió que han avanzado y les han permitido la fabricación de uno de los productos que ellos comercializan, no obstante, este producto como ya al momento de recibirlo en almacenes, la emisión de los lineamientos que les dio la DNM respecto de la fábrica del proveedor, ese producto no podía ser recibido con la marca de ellos, en consecuencia Paill dijo que iban a asumir la reposición tanto de lo que fue entregado y fue rechazado y van a entregar 60 mil tabletas más.

La doctora Yúdice Alvarado manifestó que, entiende que la razón por la que se sacaron esas unidades, era porque tenía problemas con las prácticas de manufacturas, entonces las 400 tabletas que hicieron falta van a ser sustituidas por Ecomed o de Paill.

El licenciado Chacón Ramírez respondió que serán sustituidas de Ecomed.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe final relacionado al arreglo directo solicitado por la Grupo Paill, para solventar las divergencias surgidas en la ejecución del contrato M-039/2021, originado de la licitación pública N° 2M21000003, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1631.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, NOMBRADA PARA

PARTICIPAR EN EL **ARREGLO DIRECTO** PARA LA SOLUCIÓN DE LA DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO M-039/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SUSCRITA CON LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ANTECEDENTES.

LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO DE **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, FUE PRESENTADA EL 01 DE JULIO DE 2022 Y ACEPTADA POR CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN **ACUERDO #2022-1428.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 4061, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, DESIGNANDO LA COMISIÓN INSTITUCIONAL A LA CUAL SE AUTORIZÓ PARA BUSCAR UNA SOLUCIÓN LEGAL Y CONVENIENTE AL INSTITUTO.

II. PRIMERA REUNIÓN.

EN REUNIÓN SOSTENIDA EL 11 DE AGOSTO DE 2022, POR PARTE DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL Y LA REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA, SE EXPUSO QUE EL ARREGLO DIRECTO SE DERIVA DEL **CONTRATO M-039/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003** Y DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, EN RELACIÓN AL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL **CÓDIGO 8040408** “**TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 5MG; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ**”, DEL CUAL SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE REPONER LA CANTIDAD DE 439,957 TABLETAS, DEBIDO A QUE POR SITUACIONES DE FUERZA MAYOR SUSCITADAS EN LOS PROCESOS DE MANUFACTURA DE DICHO PRODUCTO, SE TUVO QUE REALIZAR UN RECALL DEL MEDICAMENTO, POR LO QUE, SOLICITAN SE LES PERMITA EFECTUAR LA REPOSICIÓN DEL PRODUCTO CON LA MARCA COMERCIAL “**TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED**” FABRICADO POR LABORATORIOS PHARMEDIC, CON REGISTRO FARMACÉUTICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS F018211052012 Y QUE SE ENCUENTRA CALIFICADO POR LA INSTITUCIÓN, EN LAS PRESENTACIONES DE CAJA X 1,000 Y CAJA X 30 TABLETAS.

DE ESA FORMA, UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA REUNIÓN FUE BUSCAR UNA SOLUCIÓN LEGAL Y LA MÁS CONVENIENTE AL ISSS, TENIENDO EN CUENTA QUE LA INSTITUCIÓN TIENE QUE SUPLIR SUS NECESIDADES POR MEDIO DE OTRAS GESTIONES DE ABASTECIMIENTO PARA ASEGURAR LA SALUD DE SUS DERECHOHABIENTES.

GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., REITERÓ SU DISPOSICIÓN DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN PENDIENTE, REALIZANDO LA REPOSICIÓN DEL PRODUCTO CON LA MARCA COMERCIAL

“TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED” FABRICADO POR LABORATORIOS PHARMEDIC, CON REGISTRO FARMACÉUTICO DE DNM F018211052012, INDICANDO QUE PUEDE REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LAS 439,957 UNIDADES A FINALES DEL MES DE AGOSTO DE 2022. ANTE DICHO OFRECIMIENTO, LA COMISIÓN INSTITUCIONAL EXPUSO LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON EL MEDICAMENTO, Y QUE SI EXISTÍA ALGUNA POSICIÓN ADICIONAL POR PARTE DE **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, QUIEN EN ARAS DE HONRAR LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES, ESTÁ EN LA DISPOSICIÓN DE ENTREGAR EN CALIDAD DE EXCEDENTE, LA CANTIDAD DE 60,043 UNIDADES DEL PRODUCTO, TOTALIZANDO 500,000 UNIDADES DEL CÓDIGO 8040408; POR LO QUE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL TOMÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

(I) PARA EFECTUAR LA REPOSICIÓN DE LAS 439,957 UNIDADES Y ENTREGAR ADICIONALMENTE 60,043 UNIDADES, TOTALIZANDO 500,000 UNIDADES DEL CÓDIGO **8040408, GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, DEBERÁ REALIZARLA EN EL PLAZO DE 15 DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN QUE RECIBA DEL RESPECTIVO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO COORDINARSE CON LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS;

(II) LA CONTRATISTA ACEPTA QUE PARA LOS CASOS EN LOS QUE SE HUBIESEN EFECTUADO COMPRAS O PAGOS A DERECHOHABIENTES PARA ABASTECER LA NECESIDAD DEL MEDICAMENTO, HARÁ LOS REINTEGROS CORRESPONDIENTES O EL DESCUENTO EN LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y RECOMENDACIÓN FINAL.

PARA EL PRESENTE ARREGLO DIRECTO, ES MENESTER ESTABLECER QUE LOS **ARTÍCULOS 82 Y 84 LACAP** SEÑALAN QUE EL CONTRATO DEBE CUMPLIRSE CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU TEXTO Y EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANEXOS AL MISMO. ES POR ELLO, QUE LAS PERSONAS, TANTO NATURALES COMO JURÍDICAS, AL CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DEBEN CUMPLIR ESTRICTAMENTE SUS OBLIGACIONES CON MAYOR RIGUROSIDAD QUE ENTRE PARTICULARES, POR ESTAR COMPROMETIDOS INTERESES PÚBLICOS, EN EL **CONTRATO M-039/2021, GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, EN ARAS DE HONRAR SUS COMPROMISOS, SOLICITA REALIZAR LA REPOSICIÓN DEL PRODUCTO Y ACEPTADO ENTREGAR UNA CANTIDAD ADICIONAL, HACIENDO UN TOTAL DE 500,000 UNIDADES DEL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL **CÓDIGO 8040408.**

DE ACUERDO A LO DOCUMENTADO EN EL EXPEDIENTE DEL TRÁMITE Y A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, SE HA CONSIDERADO:

- QUE LA SALUD ES UN BIEN PÚBLICO Y FUNDAMENTAL DEL SER HUMANO QUE EL ISSS COMO PARTE DEL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SUS DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA PREVENCIÓN DE UNA AFECTACIÓN AL INTERÉS GENERAL DE LOS MISMOS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTS. 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN, LA CUAL TIENE CARÁCTER OPERATIVO, NO DECLARATIVO, Y QUE CONFORME LO DISPUESTO POR SU ART. 246 QUE ES DE APLICACIÓN PREFERENTE A CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE ORDEN LEGAL O REGLAMENTARIO.
- QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR POR **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, CON LA MARCA COMERCIAL “TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED” FABRICADO POR LABORATORIOS PHARMEDIC, CUENTA CON REGISTRO FARMACÉUTICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS F018211052012 Y QUE SE ENCUENTRA CALIFICADO POR LA INSTITUCIÓN, EN LAS PRESENTACIONES DE CAJA X 1,000 Y CAJA X 30 TABLETAS; QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DEL CÓDIGO 8040408 ES DE 474,458 UNIDADES, Y DE ACUERDO A LAS EXISTENCIAS, SE TIENE COBERTURA DE 0.34 MESES, ES DECIR, HASTA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2022;
- QUE TENIENDO EN CUENTA LAS 500,000 UNIDADES DE LA MARCA COMERCIAL “TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED” OBJETO DEL ARREGLO DIRECTO, LAS MISMAS BRINDARÁN UNA COBERTURA HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022;
- QUE LA CONTRATISTA HA ACEPTADO EXPRESAMENTE QUE REALIZARÁ LOS REINTEGROS CORRESPONDIENTES O EL DESCUENTO EN LAS FACTURAS RESPECTIVAS, EN LOS CASOS QUE SE HUBIESEN EFECTUADO COMPRAS O PAGOS A DERECHOHABIENTES PARA ABASTECER LA NECESIDAD DEL MEDICAMENTO.

DE ACUERDO A LO ANTES EXPRESADO Y AL ART. 163 LACAP, EL ARREGLO DIRECTO CONSTITUYE UN MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL CUAL LAS PARTES CONTRATANTES PROCURAN LA SOLUCIÓN DE SUS DIFERENCIAS; POR LO QUE, CONCLUIDO EL MISMO, LA COMISIÓN INSTITUCIONAL RECOMIENDA A CONSEJO DIRECTIVO: RATIFICAR EL ACUERDO ALCANZADO CON **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, ACEPTANDO LA PROPUESTA DE ARREGLO DIRECTO PARA EL **CONTRATO M-039/2021**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, CORRESPONDIENTE A QUE LA CONTRATISTA REALICE LA REPOSICIÓN DEL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL **CÓDIGO 8040408** “TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 5MG; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ”, CON LA MARCA COMERCIAL “TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED” FABRICADO POR LABORATORIOS PHARMEDIC, CON REGISTRO FARMACÉUTICO DE DNM F018211052012; EN UN PLAZO DE 15 DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN QUE

RECIBA DEL RESPECTIVO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO COORDINARSE CON LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS A EFECTO DE ENTREGAR 500,000 UNIDADES, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: 439,957 UNIDADES CORRESPONDIENTES A LA REPOSICIÓN DEL PRODUCTO, ASÍ COMO LA ENTREGA ADICIONAL DE 60,043 UNIDADES. ASÍ MISMO, LA CONTRATISTA ACEPTA QUE PARA LOS CASOS EN LOS QUE SE HUBIESEN EFECTUADO COMPRAS O PAGOS A DERECHOHABIENTES PARA ABASTECER LA NECESIDAD DEL MEDICAMENTO, HARÁ LOS REINTEGROS CORRESPONDIENTES O EL DESCUENTO EN LAS FACTURAS RESPECTIVAS. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DELEGADA PARA RESOLVER EL **ARREGLO DIRECTO** SOLICITADO POR **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, A EFECTO DE SOLUCIONAR DIVERGENCIA SURGIDA EN LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO M-039/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RATIFICAR LO ACTUADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL CONSISTENTE EN ACEPTAR LA PROPUESTA, DE QUE LA CONTRATISTA **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, REALICE LA REPOSICIÓN DEL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL **CÓDIGO 8040408** “**TERAZOCIN (CLORHIDRATO); 5MG; TABLETA O TABLETA RECUBIERTA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ**”, CON LA MARCA COMERCIAL “**TERAZOSIN 5 MG TABLETAS ECOMED**” FABRICADO POR LABORATORIOS PHARMEDIC, CON REGISTRO FARMACÉUTICO DE DNM F018211052012; EN UN PLAZO DE 15 DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN QUE RECIBA DEL RESPECTIVO ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO COORDINARSE CON LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS A EFECTO DE ENTREGAR 500,000 UNIDADES, DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: 439,957 UNIDADES CORRESPONDIENTES A LA REPOSICIÓN DEL PRODUCTO, ASÍ COMO LA ENTREGA ADICIONAL DE 60,043 UNIDADES. ASÍ MISMO, LA CONTRATISTA ACEPTA QUE PARA LOS CASOS EN LOS QUE SE HUBIESEN EFECTUADO COMPRAS O PAGOS A DERECHOHABIENTES PARA ABASTECER LA NECESIDAD DEL MEDICAMENTO, HARÁ LOS REINTEGROS CORRESPONDIENTES O EL DESCUENTO EN LAS FACTURAS RESPECTIVAS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, LA UNIDAD JURÍDICA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7015107** a favor de 5 sociedades, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000055**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”**.

Para este punto estuvieron presente:

todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; y licenciada Morena De Los Ángeles Lucero Valle, Jefe UCIN del Hospital General.

El licenciado miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación relacionada al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código **7015107**, a favor de las sociedades: **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, **ST. MEDIC, S.A. DE C.V.**, **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, e **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q22000055** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”**; según el acuerdo de Consejo Directivo #2022-1411.JUL., contenido en el acta 4061 de sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., ST. MEDIC, S.A. DE C.V., JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR
			1,344	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS MELLCOR COMPATIBLE REF.DS100-A1	COVIDIEN MEDTRONIC	MEXICO/ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	311 (01)	\$259.45000	\$80,688.95
				ST. MEDIC, SA. DE C.V.	SENSOR DE SATURACION DE DEDO PAR ADULTO	EDAN	CHINA	422 (02)	\$126.65000	\$53,446.30
				JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO MASIMO RD-SET, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SU CABLE DE	MASIMO	USA/ MEXICO	127 (03)	\$550.00000	\$69,850.00

1	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS		CONEXIÓN RD-SET, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCAS: ANYVIEW AS, M600					
			CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO	HUNTLEIGH	REINO UNIDO	2 (04')	\$1097.00	\$2194.00
			INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS DRAGER 45 UNID INFINITY PARA HOSP. 1°. DE MAYO Y 5 UNID. FABIOUS PLUS PARA HOSP. SONSONATE	DRAGER	ALEMANIA/ USA/CHINA	50 (05')	\$476.10	\$23,805.00
			INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS DRAGER 2 UNID. MS30214 PARA UM. ZACATECOLUCA Y 6 UNID. VISTA 120 PARA HOSP. POLICLINICO ROMA	DRAGER	ALEMANIA/ CHINA	2 (06')	\$177.01	\$354.02
CANTIDAD TOTAL ADJUDICA Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR							914		230,338.27

En concordancia con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, fue admitido por el Consejo Directivo del ISSS en sesión ordinaria celebrada el día 15 de agosto de 2022, por medio del acuerdo #2022-1513.AGO., ratificado en la misma fecha, y cuyo término para resolución vence el día lunes 29 de agosto de 2022.

El licenciado [REDACTED] hizo las consideraciones siguientes:

Resumen: Argumentos de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

Argumento I del ISSS para no adjudicar a mí representada

Resultandos no adjudicados del código 7015107 - SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS — MARCA SPACELABS según argumento: “Cumple, pero oferta a mayor precio los sensores para la marca Spacelabs del modelo Healthcare, además oferta entregas diferentes a las solicitadas”

En virtud de lo anterior, se solicitó revisión del expediente del proceso y en dicha documentación se observa que el Código 7015107 de marca SPACELABS ofertado por nuestra empresa por un precio unitario de \$395.00, se encuentra por debajo del precio adjudicado a otras empresas para dicho código, siendo el mayor precio unitario de \$550.00 de la marca MASIMO, ofertado por la sociedad JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. Por lo que resulta contradictorio que se indique que Corporación Noble S.A de C.V. NO es elegible

por presentar un precio mayor, cuando se ha adjudicado a otras empresas un precio más elevado el código en cuestión.

Dicho resultado no tiene congruencia con lo establecido en la Base de Licitación Pública, pues ya que se solicitaba la cantidad de 192 SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS — MARCA SPACELABS, y en el cuadro recomiendan a SALVAMEDICA S.A. De C.V. Lo que es contrario a lo requerido por la Institución, pues no cumple con la marca solicitada en la Base de Licitación Pública, pues la marca solicitada SPACELABS, nuestra empresa Corporación Noble, S.A. de CV., es el único ofertante para dicha marca.

SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN/TDR

En el apartado 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN sub numeral 6.1 “El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica y sea la oferta de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios o el Consejo Directivo, justifiquen la conveniencia de la compra” CÓMO TAMBIÉN EL # 6.2

ARGUMENTO II DEL ISSS PARA NO ADJUDICAR A MI REPRESENTADA:

Y en cuanto al argumento que nuestra empresa oferta plazo de entregas diferentes, los plazos de entrega se han ofertado de acuerdo al Anexo N° 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN.

En conclusión, nuestra oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, tal como lo indica el resultado de evaluación, además se encuentra por debajo del mayor presupuesto considerado para compra del código 7015107 - SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS y se ha adjudicado a otras empresas que ofertaron a precios bastante elevados en comparación a nuestro precio, hemos cumplido con los tiempos de entrega solicitados en Anexo N° 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, por lo que es nuestra oferta completamente elegible para la adjudicación de la cantidad y marca solicitada.

SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN/TDR

ANEXO 1. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN FOLIO 000355 DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000055

ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS (ÓIGASE)

SOCIEDAD SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.:

La empresa CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., alega en su escrito que pudo haber sido adjudicado para las 192 unidades del código 7015107 para monitores de marca SPACELAB, esto debido a que su precio estaba por debajo de los precios que se adjudicó el mismo código ISSS pero para otras marcas de monitores a otros ofertantes, y menciona sociedades como JORMAR, S.A. DE C.V. que ofertó sensores Masimo a un precio mayor.

En primer lugar, la LEY LACAP y las mismas bases de licitación en las disposiciones 6.1 y 6.2 ya mencionados anteriormente, dejan de manifiesto porqué la Comisión Evaluadora de Ofertas pudo adjudicar a ofertas como Jormar, que tenían un precio mayor, pero fueron aparentemente únicos ofertantes para esa marca específica de monitores solicitadas en las bases.

Para el caso de los 192 sensores del código 7015107 para la marca de monitores SPACELABS si existe una mejor oferta que la presentada por CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., que cumple con todo lo solicitado en las presentes bases de licitación y es la menor en precio, como el sub numeral 6.1 arriba citado y la Ley lo indican, que es la de mi representada.

El recurso de revisión interpuesto por CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. no muestra ningún solo argumento por el que su oferta es mejor para los intereses de ISSS que la de mi representada, que es 34.28% más económica (Es decir, \$25,996.80 menor en precio para los 192 sensores código 7015107 que son el alcance de este recurso).

Además el ISSS, dentro de la oferta el ANEXO 9 contenido en las bases de licitación, solicita una CARTA DE COMPATIBILIDAD DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS, la cual Salvamédica, S.A. de C.V., Ha adjuntado en el folio 000016 y 000017 de su oferta, e incluye la marca de monitores SPACELABS.

Salvamédica, S.A. de C.V. no es distribuidor de la marca SPACELABS, ni ha insinuado serlo, así como tampoco ha ofertado sensores de esa marca, ha ofertado sensores de la Marca MEDTRONIC Nellcor, la compatibilidad de los monitores SPACELABS con los sensores de oximetría NELLCOR DS100A-1 está ampliamente validada, no solo porque Salvamédica antes de presentar su oferta verificó la compatibilidad de sus sensores con las diferentes marcas y modelos institucionales para los que entregó carta compromiso de compatibilidad, sino porque no es primera vez que suministra el modelo DS100A-1 en ISSS, habiendo participado en la LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-011/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV", ACUERDO #2015-0836.JUL. - en el año 2015.

En cuanto al argumento 2 de que la recurrente CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. colocó los tiempos de entrega de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación, aun cuando eso fuera correcto, se vuelve irrelevante, ya que como se dejó demostrado antes, hay una oferta que cumple con todo lo solicitado en las bases de licitación y es la mejor en precio, por tanto, es la que conviene a los intereses de ISSS.

SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:

Lo que argumenta la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE CV., para el código 7015107, en cuanto a los precios, no puede ser comparado, ya que son productos para diferentes marcas y equipos, los cuales si bien es cierto tienen el mismo uso, los precios varían por marca.

Además, el “Sensor para Saturación de Oxígeno en Oxímetro de Pulso, para Adulto, Reutilizable, con sus Conexiones Y Adaptadores”, ofertado por mi representada INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. son repuestos exclusivos, recomendados por el fabricante, para los equipos que poseen el ISSS marca DRAGER, los cuales no pueden ser genéricos de ninguna otra marca que no sea DRAGER.

Los precios de los sensores no pueden compararse entre marcas como lo quiere hacer la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE CV., ya que los costos difieren de una a otra, pero si puede ser comparado con las ofertas o compras realizadas en previas licitaciones, libres gestiones, etc., presentadas para los equipos de la misma marca SPACELABS Modelo Healthcare.

SOCIEDAD JORMAR, S.A. DE C.V.:

1. Que mi Representada cumplió con todos los requerimientos técnicos, legales y financieros solicitados en la base de licitación, razón por la cual le fue adjudicado en forma parcial el código 7015107.

2. En relación a Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE CV., para el código 7015107 adjudicada a mi representada, es necesario presentar nuestra posición en referencia a los siguientes puntos expuestos por la referida sociedad en sus Argumentos:

“En dicha documentación se observa que el código 7015107 de marca SPACELABS ofertado por nuestra empresa por un precio unitario de \$395.00, se encuentra por debajo del precio adjudicado a otras empresas para dicho código, siendo el mayor precio unitario de \$550.00 de la marca MASIMO, ofertado por la sociedad JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V. Por lo que resulta contradictorio que se indique que Corporación Noble S.A de C.V. No es elegible por presentar un precio mayor, cuando se ha adjudicado a otras empresas un precio más elevado el código en cuestión”.

La oximetría de pulso convencional usa el algoritmo rojo sobre infrarrojo estándar para ofrecer SpO2, mientras que la tecnología Masimo SET usa algoritmo convencional, pero le ha agregado otros cuatro algoritmos que funcionan todos en paralelo. Estos algoritmos permiten distinguir entre señal arterial y venosa durante condiciones de movimiento y baja perfusión identificando y aislando la SpO2 de ruido no arterial y venoso de los componentes reales de la SpO2 arterial en la señal. De acuerdo a estudios independientes y objetivos han demostrado que la tecnología Masimo supera a otras tecnologías de oximetría de pulso debido

a su precisión 1.5% bajo condiciones en movimiento y baja perfusión. Adicionalmente la tecnología Masimo SET cuenta con certificaciones FDA.

Nuestra empresa presento una oferta por un costo unitario de \$550.00 el cual hemos mantenido en diferentes procesos con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social los cuales pueden ser verificados en sus bases de datos.

Análisis y consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 00001486 del código 7015107, por el siguiente motivo que literalmente dice: “CUMPLE, PERO OFERTA A MAYOR PRECIO LOS SENSORES PARA LA MARCA SPACELABS DEL MODELO HEALTHCARE, ADEMÁS OFERTA ENTREGAS DIFERENTES A LA SOLICITADAS”

En primer lugar, es de aclarar que este recurso presentado por la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., no distinguió entre las diferentes ofertas para el código 7015107, sin embargo, el análisis de este recurso se centrará en la adjudicación de los sensores de la marca COVIDEN MEDTRONIC ofertado y adjudicado a la sociedad **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, en comparación a los sensores ofertados por la sociedad recurrente de la marca SPACELABS y no en contra de la adjudicación de los otros sensores de las demás sociedades, debido que la ofertada presentada por la sociedad recurrente fue en relación a esa marca y compatibilidad.

En relación al argumento de la sociedad recurrente que no le adjudicaron por ofertar a un precio mayor, se aclara que esta CEAN verificó la oferta de la sociedad adjudicada y cada sensor lo ofertó por la cantidad de \$259.45 mientras que la sociedad recurrente nos ofertó a \$395.00, es decir, una diferencia de precio de \$135.55 con el insumo de la sociedad adjudicada. Por lo que la CEO correctamente aplicó el numeral 6 criterios para recomendación y adjudicación, subnumeral 6.1 de las Bases de Licitación que lateralmente dice:

“6.1 El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica, y sea la oferta de menor precio...”

No obstante lo anterior, en relación a la redacción que la CEO plasmó en el acta de recomendación referente a que la sociedad recurrente nos ofertó a mayor precio, es de aclarar que **es la de mayor precio en los insumos ofertados compatibles** (y no la de mayor precio con otros insumos ofertados por otras empresas, pero no compatibles), que en este caso específico solo habían dos ofertas, la sociedad adjudicada y la recurrente y entre ambos ya se determinó que la sociedad adjudicada era la más barata. En cuanto a los insumos compatibles, en la base se establece en el III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, subnumeral 1.3 lo siguiente. “...el ofertante deberá presentar carta compromiso según el

Anexo determinado CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS, en la que indique que el producto es compatible con los equipos institucionales en los que se utilizará”.

En relación al argumento que la sociedad recurrente no cumple con el tiempo de entrega, se aclara que se verificó el código en comento, tanto en su oferta como en las Bases de Licitación y no es cierto que no cumple, ya que SÍ nos ofertó en base a nuestros criterios, no obstante, aunque la CEO erróneamente plasmó eso en el criterio de recomendación, eso no es relevante porque como ya se dijo, la sociedad recurrente no fue considerada a recomendación por ser de mayor en precio en relación a los insumos ofertados y compatibles. En consecuencia, la CEO correctamente adjudicó a la sociedad adjudicada por cumplir con el precio y aspectos técnicos y compatibilidad de los insumos ofertados.

En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 41 Literal c) y 68 de la LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP; incluidos en la **licitación pública N° 2Q22000055**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”**, previamente relacionada, esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

Confirmar la adjudicación de del código **7015107**, a favor de la sociedad **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., ST. MEDIC, S.A. DE C.V., JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

N°.	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR
1	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS	1,344	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS MELLCOR COMPATIBLE REF-DS100-A1	COVIDIEN MEDTRONIC	MEXICO/ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	311 (01)	\$259.45000	\$80,688.95
				ST. MEDIC, SA. DE C.V.	SENSOR DE SATURACION DE DEDO PAR ADULTO	EDAN	CHINA	422 (02)	\$126.65000	\$53,446.30
				JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO MASIMO RD-SET, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SU CABLE DE CONEXION RD-SET, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCAS ANYVIEW AS, M600	MASIMO	USA/ MEXICO	127 (03)	\$550.00000	\$69,850.00
				CORPORACIÓN NOBLE, SA. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO	HUNTLEIGH	REINO UNIDO	2 (04)	\$1097.00	\$2194.00
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS DRAGER	DRAGER	ALEMANIA/ USA/CHINA	50 (05)	\$476.10	\$23,805.00

					45 UNID INFINITY PARA HOSP. 1°. DE MAYO Y 5 UNID. FABIOUS PLUS PARA HOSP. SONSONATE					
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS DRAGER 2 UNID. MS30214 PARA UM. ZACATECOLUCA Y 6 UNIC. VISTA 120 PARA HOSP. POLICLINICO ROMA	DRAGER	ALEMANIA/ CHINA	2 (06')	\$177.01	\$354.02
CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR								914		230,000

El licenciado Perdomo manifestó que entiende que el código fue adjudicado a 5 empresas. Preguntó si el precio de la recurrente es mayor con respecto a todas las adjudicadas.

El licenciado [REDACTED] explicó que esta licitación es por marca y por compatibilidad, entonces existe la posibilidad que ciertos sensores por marca sean de mayor precio, pero en comparación a la sociedad adjudica que era la compatible para el Hospital General era de las más baratas, por eso se le adjudicó.

El licenciado Perdomo expresó que solo hacen relación a una sociedad adjudicada y supuestamente este código se adjudicó a 5 sociedades, preguntó si compararon con las 5 sociedades el precio, la calidad y todo lo demás o solo con una.

La licenciada Morena De Los Ángeles Lucero Valle, Jefe de la UCIN del Hospital General, explicó que recibieron 5 ofertas, pero para la asignación de estos sensores para saturación de oxígeno en oxímetro de pulso, para adulto, de la marca spacelabs, habían solo 2 oferentes, Corporación Noble y Salvamédica, entonces la evaluación se hizo con base en esas dos ofertas, porque esos eran los que podían ser utilizadas en esa marca en específico.

El licenciado Perdomo preguntó si el recurso fue en contra de las 5 empresas adjudicadas y si se está dando respuesta a eso.

El [REDACTED] aclaró que el código fue adjudicado a 5 sociedades, pero el recurso solo estaba impugnando lo adjudicado a la sociedad Salvamédica, con marca covidem medtronic, de las demás no; la recurrente en su recurso dice que cómo es posible que la CEO diga que su oferta es de las más cara si se ha adjudicado sensores más caros, pero esos sensores más caros son de otra marca y de otras compatibilidades.

El licenciado Chacón Ramírez añadió que solo es un código, pero la compra se hizo para varios centros de atención, dependiendo del equipo de cada centro de atención la marca debía ser compatible, en este caso, el recurso de Corporación Noble se dirigió a los insumos del equipo que está en el Hospital General, en consecuencia no pueden hacer la comparación con los otros centros de atención, ni con otro código que le adjudicaron a la misma recurrente, porque solo era compatible con el equipo del Hospital General.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 7015107, contenido en la licitación pública N° 2Q22000055, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1632.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015107**, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES: **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, **ST. MEDIC, S.A. DE C.V.**, **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, E **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000055 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1411.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA 4061 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR
1	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS	1,344	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS MELLCOR COMPATIBLE REF.DS100-A1	COVDIEN MEDTRONIC	MEXICO/ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	311 (01)	\$259.45000	\$80,688.95
				ST. MEDIC, SA. DE C.V.	SENSOR DE SATURACION DE DEDO PAR ADULTO	EDAN	CHINA	422 (02)	\$126.65000	\$53,446.30
				JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO MASIMO RD-SET, PARA ADULTO. REUTILIZABLE, CON SU CABLE DE CONEXIÓN RD-SET, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCAS:ANYVIEW AS, M600	MASIMO	USA/ MEXICO	127 (03)	\$550.00000	\$69,850.00
				CORPORACIÓN NOBLE, SA. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO	HUNTLEIGH	REINO UNIDO	2 (04)	\$1097.00	\$2194.00

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS DRAGER 45 UNID INFINITY PARA HOSP. 1° DE MAYO Y 5 UNID. FABIUS PLUS PARA HOSP. SONSONATE	DRAGER	ALEMANIA/ USA/CHINA	50 (05)	\$476.10	\$23.805.00
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS DRAGER 2 UNID. MS30214 PARA UM. ZACATECOLUCA Y 6 UNID. VISTA 120 PARA HOSP. POLICLINICO ROMA	DRAGER	ALEMANIA/ CHINA	2 (06)	\$177.01	\$354.02
CANTIDAD TOTAL ADJUDICA Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR								914		230,338.27

ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO #2022-1513.AGO., CONTENIDO EN ACTA N° 4064 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE AGOSTO 2022, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 29 DE AGOSTO DE 2022; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

I) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA N° 2022000055, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III” MI REPRESENTADA PRESENTÓ OFERTA SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO
7015107	192	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO	SPACELABS	ESTADOS UNIDOS	\$395.00
7015107	2	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO	SPACELABS	REINO UNIDOS	\$1.097,00

EN DONDE SE NOS ADJUDICÓ SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO 7015107 - SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS, SEGÚN LA MARCA:

CODIGO	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7015107	2	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO	HUNTLEIGH	REINO UNIDO	2	\$1,097.00	\$2,194.00

ARGUMENTOS DEL ISSS PARA NO ADJUDICAR A ML REPRESENTADA

RESULTANDO NO ADJUDICADOS DEL CÓDIGO 7015107 - SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS — MARCA SPACELABS SEGÚN ARGUMENTO: “CUMPLE, PERO OFERTA A MAYOR PRECIO LOS SENSORES PARA LA MARCA SPACELABS DEL MODELO HEALTHCARE, ADEMÁS OFERTA ENTREGAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS.”

EN VIRTUD A ELLO SE SOLICITÓ LA DILIGENCIA DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE DICHO PROCESO Y LLEVÁNDOSE A CABO EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ENCONTRANDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- FOLIO ISSS NÚMERO 00001451 CUADRO “ANÁLISIS DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”,

SOCIEDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	FORMA DE ENTREGA
SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	COVIDIEN/ MEDTRONIC	\$259.45	SEGÚN CARTEL DE CV. DISTRIBUCIÓN
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	\$476.10	A 60 DIAS CALENDARIO Y EL RESTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN
JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MASIMO	\$550.00	VER OBSERVACIONES DE POSICIÓN

EN DICHA DOCUMENTACIÓN SE OBSERVA QUE EL CÓDIGO 7015107 DE MARCA SPACELABS OFERTADO POR NUESTRA EMPRESA POR UN PRECIO UNITARIO DE \$395.00, SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO ADJUDICADO A OTRAS EMPRESAS PARA DICHO CÓDIGO, SIENDO EL MAYOR PRECIO UNITARIO DE \$550.00 DE LA MARCA MASIMO, OFERTADO POR LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR S.A. DE CV. POR LO QUE RESULTA CONTRADICTORIO QUE SE INDIQUE QUE **CORPORACIÓN NOBLE S.A DE C.V. NO ES ELEGIBLE POR PRESENTAR UN PRECIO MAYOR, CUANDO SE HA ADJUDICADO A OTRAS EMPRESAS UN PRECIO MÁS ELEVADO EL CÓDIGO EN CUESTIÓN.**

POR LO QUE **SEGÚN EL REQUERIMIENTO DE LA BASES DE LICITACIÓN ESTE CÓDIGO 7015107 SE PODÍA OFERTAR DE DIFERENTES MARCAS DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN Y NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN, CÓMO ES POSIBLE QUE JUSTIFIQUEN QUE NO SE NOS**

ADJUDICA POR ESTAR A UN PRECIO MAYOR, CUANDO SE HA ADJUDICADO A OTRAS EMPRESAS QUE ESTÁN POR ENCIMA DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7015107, NUESTRO PRECIO NO SE SALE DEL ESTÁNDAR DE LO OFERTADO POR OTRAS EMPRESAS.

- EN FOLIO ISSS NÚMERO 00001371, EN LA SECCIÓN 12. CUADRO DE ANALISIS, “EVALUACIÓN DE OFERTAS” SE PRESENTA EL SIGUIENTE RESULTADO PARA ESTE CÓDIGO:

MARCA	CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO	MODELO	CANTIDAD SOLICITADA POR CENTRO DE ATENCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CE	SOCIEDADES OFERTANTES	RESULTADO
SPACELABS	192	HEALTHCARE	192	HOSPITAL GENERAL	H011	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	RECOMENDADO A SALVAMEDICA S.A. DE.C.V. POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO

DICHO RESULTADO NO TIENE CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, PUES YA QUE SE SOLICITABA LA CANTIDAD DE 192 **SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS — MARCA SPACELABS**, Y EN EL CUADRO RECOMIENDAN A SALVAMEDICA S.A. DE C.V. LO QUE ES CONTRARIO A LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN, PUES NO CUMPLE CON LA MARCA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, PUES LA MARCA SOLICITADA SPACELABS, NUESTRA EMPRESA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE CV., ES EL ÚNICO OFERTANTE PARA DICHA MARCA.

- ASÍ MISMO EN CUANTO AL ARGUMENTO QUE NUESTRA EMPRESA OFERTA PLAZO DE ENTREGAS DIFERENTES, LOS PLAZOS DE ENTREGA SE HAN OFERTADO DE ACUERDO AL ANEXO N° 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, TAL COMO LO PRESENTAN EN FOLIOS ISSS 00000357 A 00000340:

CANTIDAD A COMPRAR	NUMERO ENTREGA	AÑO	DÍAS	CANTIDAD
1,199	1	2022	30	200
	2	2022	60	200
	3	2022	120	199
Cantidad a comprar 2022				599
	4	2023	180	200
	5	2023	210	200
	6	2023	270	200
Cantidad a comprar 2023				600
Cantidad a comprar				1,199

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEBE EMITIR CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONSERVANDO Y MANTENIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y CONSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD CON TODOS LOS OFERTANTES.

EN CONCLUSIÓN, NUESTRA OFERTA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, TAL COMO LO INDICA EL RESULTADO DE EVALUACIÓN, ADEMÁS SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL MAYOR PRESUPUESTO CONSIDERADO PARA COMPRA DEL CÓDIGO 7015107 - SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS Y SE HA ADJUDICADO A OTRAS EMPRESAS QUE OFERTARON A PRECIOS BASTANTE ELEVADOS EN COMPARACIÓN A NUESTRO PRECIO, HEMOS CUMPLIDO CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA SOLICITADOS EN ANEXO N° 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, POR LO QUE ES NUESTRA OFERTA COMPLETAMENTE ELEGIBLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CANTIDAD Y MARCA SOLICITADA.

II) DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LAS SOCIEDADES **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, **ST. MEDICA S.A. DE C.V.**, **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Y **JORMAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; PARA QUE SE PRONUNCIARAN AL RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015107 SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS, QUIENES EN SUS ESCRITOS DE FECHA 19 Y 22 DE AGOSTO DE 2022 RESPECTIVAMENTE EXPRESAN LO SIGUIENTE:

- **SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.:**

SALVAMÉDICA S.A. DE C.V., CUMPLIÓ A CABALIDAD CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000055, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”; MIENTRAS QUE LA EMPRESA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., NO.

DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO SE RECOMENDÓ ADJUDICAR A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE NUMERAL POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

SOCIEDAD		OFERTA No. 6: CORPORACIÓN NOBLE SA. DE CV	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN

1	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES DIFERENTES MARCAS	CUMPLE, PERO OFERTA A MAYOR PRECIO, LOS SENSORES PARA LA MARCA SPACELABS DEL MODELO HEALTHCARE, ADEMÁS OFERTA ENTREGAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS.
---	---------	---	--

LA EMPRESA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., ALEGA EN SU ESCRITO QUE PUDO HABER SIDO ADJUDICADO PARA LAS 192 UNIDADES DEL CÓDIGO 7015107 PARA MONITORES DE MARCA SPACELAB, ESTO DEBIDO A QUE SU PRECIO ESTABA POR DEBAJO DE LOS PRECIOS QUE SE ADJUDICÓ EL MISMO CÓDIGO ISSS PERO PARA OTRAS MARCAS DE MONITORES A OTROS OFERTANTES, Y MENCIONA SOCIEDADES COMO JORMAR, S.A. DE C.V. QUE OFERTÓ SENSORES MASIMO A UN PRECIO MAYOR. EN PRIMER LUGAR, LA LEY LACAP Y LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN EN EL APARTADO 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUB NUMERAL 6.1 “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA”. ASÍ COMO EL NUMERAL 6.2 “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LES SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS” DEJAN DE MANIFIESTO PORQUÉ LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PUDO ADJUDICAR A OFERTAS COMO JORMAR, QUE TENÍAN UN PRECIO MAYOR, PERO FUERON APARENTEMENTE ÚNICOS OFERTANTES PARA ESA MARCA ESPECÍFICA DE MONITORES SOLICITADAS EN LAS BASES.

PARA EL CASO DE LOS 192 SENSORES DEL CÓDIGO 7015107 PARA LA MARCA DE MONITORES SPACELABS SI EXISTE UNA MEJOR OFERTA QUE LA PRESENTADA POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., QUE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN Y ES LA MENOR EN PRECIO, COMO EL SUB NUMERAL 6.1 ARRIBA CITADO Y LA LEY LO INDICAN, QUE ES LA DE MI REPRESENTADA.

EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. NO MUESTRA NINGÚN SOLO ARGUMENTO POR EL QUE SU OFERTA ES MEJOR PARA LOS INTERESES DE ISSS QUE LA DE MI REPRESENTADA, QUE ES 34.28% MÁS ECONÓMICA (ES DECIR, \$25,996.80 MENOR EN PRECIO PARA LOS 192 SENSORES CÓDIGO 7015107 QUE SON EL ALCANCE DE ESTE RECURSO).

CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE QUE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. ES EL ÚNICO OFERTANTE PARA LA MARCA SPACELABS, HAY UNA MALA INTERPRETACIÓN DE LA BASE, Y EL RECURRENTE ESTÁ INTERPRETANDO A SU CONVENIENCIA, CONTRAVINIENDO LA LIBRE COMPETENCIA YA QUE QUIERE HACER CREER QUE ISSS HA SOLICITADO SENSORES DE SPO2 MARCA SPACELABS, CUANDO LO QUE LA BASE REALMENTE SOLICITA ES SENSORES DE SPO2 PARA MONITORES DE LA MARCA SPACELABS, SI LO QUE CORPORACIÓN NOBLE ALEGA FUERA CORRECTO, ISSS NO PEDIRÍA DENTRO DE LA OFERTA EL ANEXO 9 CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DONDE SE SOLICITA UNA CARTA DE COMPATIBILIDAD DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS, LA CUAL SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. HA ADJUNTADO EN EL FOLIO 000016 Y 000017 DE SU OFERTA, E INCLUYE LA MARCA DE MONITORES SPACELABS. SOLO COMO COMENTARIO ADICIONAL, LA EMPRESA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. OFERTÓ SENSORES TRULINK, Y LAMENTABLEMENTE, EN NINGUNA PARTE DEL CATÁLOGO HACE REFERENCIA A QUE ESOS SENSORES SEAN MARCA SPACELABS POR LO QUE APARENTEMENTE SE ESTÁ CONTRADIENDO A SÍ MISMO.

SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. NO ES DISTRIBUIDOR DE LA MARCA SPACELABS, NI HA INSINUADO SERLO, ASÍ COMO TAMPOCO HA OFERTADO SENSORES DE ESA MARCA, HA OFERTADO SENSORES DE LA MARCA MEDTRONIC NELLCOR, COMO EL RECURRENTE DEBE PERFECTAMENTE SABER, NELLCOR ES EL REFERENTE MUNDIAL Y PIONERO DE LA OXIMETRÍA DE PULSO, UNA DE LAS MARCAS MÁS RECONOCIDAS, PROPIEDAD DE MEDTRONIC PLC Y QUE VENDE SUS MÓDULOS DE OXIMETRÍA A DIFERENTES MARCAS DE MONITORES DE SIGNOS VITALES, ASÍ TAMBIÉN DIVERSAS MARCAS DE MONITORES DE SIGNOS VITALES HAN OPTADO DESARROLLAR SU PROPIA TECNOLOGÍA DE SPO2 PERO SIENDO NELLCOR COMPATIBLE, ES DECIR QUE UN SENSOR NELLCOR PUEDE FUNCIONAR PERFECTAMENTE CON SU PROPIO MONITOR DE SIGNOS VITALES, EL CUAL ES EL CASO DE SPACELABS, LA COMPATIBILIDAD DE LOS MONITORES SPACELABS CON LOS SENSORES DE OXIMETRÍA NELLCOR DS100A-1 ESTÁ AMPLIAMENTE VALIDADA, NO SOLO PORQUE SALVAMÉDICA ANTES DE PRESENTAR SU OFERTA VERIFICÓ LA COMPATIBILIDAD DE SUS SENSORES CON LAS DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTITUCIONALES PARA LOS QUE ENTREGÓ CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD, SINO PORQUE NO ES PRIMERA VEZ QUE SUMINISTRA EL MODELO DS100A-1 EN ISSS, HABIENDO PARTICIPADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-011/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES. PARTE IV”, ACUERDO #2015-0836.JUL. - EN EL AÑO 2015 Y PARA EL QUE NUNCA SE REPORTÓ NINGÚN PROBLEMA DE COMPATIBILIDAD, Y DENTRO DE LOS MISMOS IBAN INCLUIDOS SENSORES PARA LOS MONITORES DE LA MARCA SPACELABS.

7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS	SENSOR NELLCOR CON TECNOLOGIA OXIMAX PARA MEDICIÓN DE OXIGENO REUSABLE PARA PACIENTES ADULTOS	814	SALVAMÉDICA S.A. DE C.V.	COVIDIEN	MEXICO	UN	\$199.49	\$494.00	\$98,548.06
---------	---	---	-----	--------------------------	----------	--------	----	----------	----------	-------------

SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MARCA	MODELO	CANTIDAD
7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	DRAGER	INFINITY VISTA	9
			SMITH	S/M	2
		HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	MINDRAY/PENLON	PM 9000 EXPRESS	4
			MINDRAY	BENEVIEW T6	3
			MINDRAY/PENLON	PM 8000 EXPRESS	2
		HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	MINDRAY/PENLON	PM 9000 EXPRESS	18
			MINDRAY	BENEVIEW T6	32
			DRAGER	INFINITY VISTA KL	32
			MINDRAY	BENEVIEW T6	16
			WELCH ALLYN	62000 SEIES	15
		HOSPITAL PRIMERO DE MAYO	MINDRAY/PENLON	PM 8000	25
			SIEMENS SC65. DRAGER VISTA O MINDRAY MEC 100	S/M	201
		HOSPITAL GENERAL	GOLWAY 8US9,INC	UTE 4000-F PRO	34
			MINDRAY	MEC-1000	66
			SPACELABS	90387	24
			SPACELABS	90369	2
EDAN	M-9		7		
TOTAL					494

FINALMENTE, EN CUANTO AL ARGUMENTO DE QUE LA RECURRENTE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. COLOCÓ LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, AUN CUANDO ESO FUERA CORRECTO, SE VUELVE IRRELEVANTE, YA QUE COMO SE DEJÓ DEMOSTRADO ANTES, HAY UNA OFERTA QUE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y ES LA MEJOR EN PRECIO, POR TANTO, ES LA QUE CONVIENE A LOS INTERESES DE ISSS.

NO HABIENDO NINGÚN ARGUMENTO DE PESO PRESENTADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ES LA QUE DEBE

MANTENER SU ADJUDICACIÓN POR CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y SER LA MENOR EN PRECIO.

• **SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:**

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTAMOS NUESTRO DERECHO DE RESPUESTA AL REFERIDO RECURSO DE REVISIÓN.

ARGUMENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

CÓDIGO 7015107. “SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS”.

MI REPRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. FUE ADJUDICADA CON EL CÓDIGO 7015107 DE FORMA PARCIAL:

CÓDIGO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	MODELO	MARCA	ORIGEN	CANT.	P.UNI \$	PRECIO TOTAL
7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS DRAGER 45 UNID INFINITY PARA HOSP. 1°. DE MAYO Y 5 UNID. FABIUS PLUS PARA HOSP. SONSONATE	C/U	3368433 MS13235	DRAGER	ALEMANIA/ USA/CHINA	50	\$476.10	\$23,805.00
	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS (MARCA DRAGER: 2 UNID. MS30214 PARA UM. ZACATECOLUCA Y 6 UNIC. VISTA 120 PARA HOSP. POLICLINICO ROMA)	C/U	2606483	DRAGER	ALEMANIA/ CHINA	2	\$177.01	\$354.02

LO QUE ARGUMENTA LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE CV., PARA EL CÓDIGO 7015107, EN CUANTO A LOS PRECIOS, NO PUEDE SER COMPARADO, YA QUE SON PRODUCTOS PARA DIFERENTES MARCAS Y EQUIPOS, LOS CUALES SI BIEN ES CIERTO TIENEN EL MISMO USO, LOS PRECIOS VARÍAN POR MARCA.

ADEMÁS, EL “SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES”, OFERTADO POR MI REPRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SON REPUESTOS EXCLUSIVOS, RECOMENDADOS POR EL FABRICANTE, PARA LOS EQUIPOS QUE POSEEN EL ISSS MARCA DRAGER, LOS CUALES NO PUEDEN SER GENÉRICOS DE NINGUNA OTRA MARCA QUE NO SEA DRAGER.

LOS PRECIOS DE LOS SENSORES NO PUEDEN COMPARARSE ENTRE MARCAS COMO LO QUIERE HACER LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., YA QUE LOS COSTOS DIFIEREN DE UNA A OTRA, PERO SI PUEDE SER COMPARADO CON LAS OFERTAS O COMPRAS REALIZADAS EN PREVIAS LICITACIONES, LIBRES GESTIONES, ETC., PRESENTADAS PARA LOS EQUIPOS DE LA MISMA MARCA SPACELABS MODELO HEALTHCARE. CONSIDERAMOS QUE LA CEO TUVO EN SUS MANOS LA INFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS MARCAS PARA ESTABLECER LA CONVENIENCIA O NO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS SENSORES PARA TOMAR LA DECISIÓN DE COMPRA.

EL CÓDIGO 7015107 ES UN PRODUCTO OFERTADO PARA DIFERENTES MARCAS DE EQUIPOS QUE POSEE EL ISSS, POR LO TANTO, SE COTIZA DE MANERA PARCIAL, OFERTANDO MI REPRESENTADA, ESPECÍFICAMENTE PARA LOS EQUIPOS MARCA DRAGER, DE LOS CUALES SOMOS DISTRIBUIDORES. SIENDO EL MISMO CASO CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA, QUE SON CONSIDERADOS POR LA CEO POR LAS DIFERENTES UNIDADES QUE LAS REQUIEREN.

- **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

REFERENTE A RESULTADO DE ADJUDICACIÓN PARA EL CÓDIGO 7015107, DE LICITACION PUBLICA NO. 2Q22000055, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III” DONDE SE LE ADJUDICA A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO 7015107, A USTED RESPETUOSAMENTE EXPONGO:

1. QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL LE FUE ADJUDICADO EN FORMA PARCIAL EL CÓDIGO 7015107.

2. EN RELACIÓN A RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE CV., PARA EL CÓDIGO 7015107 ADJUDICADA A MI REPRESENTADA, ES NECESARIO PRESENTAR NUESTRA POSICIÓN EN REFERENCIA A LOS SIGUIENTES PUNTOS EXPUESTOS POR LA REFERIDA SOCIEDAD EN SUS ARGUMENTOS:

“EN DICHA DOCUMENTACIÓN SE OBSERVA QUE EL CÓDIGO 7015107 DE MARCA SPACELABS OFERTADO POR NUESTRA EMPRESA POR UN PRECIO UNITARIO DE \$395.00, SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO ADJUDICADO A OTRAS EMPRESAS PARA DICHO CÓDIGO, SIENDO EL MAYOR PRECIO UNITARIO DE \$550.00 DE LA MARCA MASIMO, OFERTADO POR LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. POR LO QUE RESULTA CONTRADICTORIO QUE SE INDIQUE QUE CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V. NO ES

ELEGIBLE POR PRESENTAR UN PRECIO MAYOR, CUANDO SE HA ADJUDICADO A OTRAS EMPRESAS UN PRECIO MÁS ELEVADO EL CÓDIGO EN CUESTIÓN”

LA OXIMETRÍA DE PULSO CONVENCIONAL USA EL ALGORITMO ROJO SOBRE INFRARROJO ESTÁNDAR PARA OFRECER SP02, MIENTRAS QUE LA TECNOLOGÍA MASIMO SET USA ALGORITMO CONVENCIONAL, PERO LE HA AGREGADO OTROS CUATRO ALGORITMOS QUE FUNCIONAN TODOS EN PARALELO. ESTOS ALGORITMOS PERMITEN DISTINGUIR ENTRE SEÑAL ARTERIAL Y VENOSA DURANTE CONDICIONES DE MOVIMIENTO Y BAJA PERFUSIÓN IDENTIFICANDO Y AISLANDO LA SP02 DE RUIDO NO ARTERIAL Y VENOSO DE LOS COMPONENTES REALES DE LA SP02 ARTERIAL EN LA SEÑAL. DE ACUERDO A ESTUDIOS INDEPENDIENTES Y OBJETIVOS HAN DEMOSTRADO QUE LA TECNOLOGÍA MASIMO SUPERA A OTRAS TECNOLOGÍAS DE OXIMETRÍA DE PULSO DEBIDO A SU PRECISIÓN 1.5% BAJO CONDICIONES EN MOVIMIENTO Y BAJA PERFUSIÓN. ADICIONALMENTE LA TECNOLOGÍA MASIMO SET CUENTA CON CERTIFICACIONES FDA.

NUESTRA EMPRESA PRESENTÓ UNA OFERTA POR UN COSTO UNITARIO DE \$550.00 EL CUAL HEMOS MANTENIDO EN DIFERENTES PROCESOS CON EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL LOS CUALES PUEDEN SER VERIFICADOS EN SUS BASES DE DATOS.

SOLAMENTE LA SOCIEDAD ST. MEDIC S.A. DE C.V. NO HIZO USO DEL DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

III) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000055 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 00001486 DEL CÓDIGO 7015107, POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: “CUMPLE, PERO OFERTA A MAYOR PRECIO LOS SENSORES PARA LA MARCA SPACELABS DEL MODELO HEALTHCARE, ADEMÁS OFERTA ENTREGAS DIFERENTES A LA SOLICITADAS”.

EN PRIMER LUGAR, ES DE ACLARAR QUE ESTE RECURSO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., NO DISTINGUIÓ ENTRE LAS DIFERENTES OFERTAS PARA EL CÓDIGO 7015107, SIN EMBARGO, EL ANÁLISIS DE ESTE RECURSO SE CENTRARÁ EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS SENSORES DE LA MARCA COVIDEN MEDTRONIC OFERTADO Y ADJUDICADO A LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., EN COMPARACIÓN A LOS SENSORES OFERTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE DE LA MARCA SPACELABS Y NO EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS OTROS SENSORES DE LAS DEMÁS SOCIEDADES, DEBIDO QUE LA OFERTADA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE FUE EN RELACIÓN A ESA MARCA Y COMPATIBILIDAD.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE NO LE ADJUDICARON POR OFERTAR A UN PRECIO MAYOR, SE ACLARA QUE ESTA CEAN VERIFICÓ LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y CADA SENSOR LO OFERTÓ POR LA CANTIDAD DE \$259.45 MIENTRAS QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NOS OFERTÓ A \$395.00, ES DECIR, UNA DIFERENCIA DE PRECIO DE \$135.55 CON EL INSUMO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA. POR LO QUE LA CEO CORRECTAMENTE APLICÓ EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE LATERALMENTE DICE:

“6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO...”

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN RELACIÓN A LA REDACCIÓN QUE LA CEO PLASMÓ EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN REFERENTE A QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NOS OFERTÓ A MAYOR PRECIO, ES DE ACLARAR QUE **ES LA DE MAYOR PRECIO EN LOS INSUMOS OFERTADOS** COMPATIBLES (Y NO LA DE MAYOR PRECIO CON OTROS INSUMOS OFERTADOS POR OTRAS EMPRESAS, PERO NO COMPATIBLES), QUE EN ESTE CASO ESPECÍFICO SOLO HABÍAN DOS OFERTAS, LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y LA RECURRENTE Y ENTRE AMBOS YA SE DETERMINÓ QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ERA LA MÁS BARATA. EN CUANTO A LOS INSUMOS COMPATIBLES, EN LA BASE SE ESTABLECE EN EL III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, SUBNUMERAL 1.3 LO SIGUIENTE. “...EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO SEGÚN EL ANEXO DETERMINADO CARTA COMPROMISO DE COMPATIBILIDAD DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS, EN LA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO ES COMPATIBLE CON LOS EQUIPOS INSTITUCIONALES EN LOS QUE SE UTILIZARÁ”.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON EL TIEMPO DE ENTREGA, SE ACLARA QUE SE VERIFICÓ EL CÓDIGO EN COMENTO, TANTO EN SU OFERTA COMO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y NO ES CIERTO QUE NO CUMPLE, YA QUE SÍ NOS OFERTÓ EN BASE A NUESTROS CRITERIOS, NO OBSTANTE, AUNQUE LA CEO ERRÓNEAMENTE PLASMÓ ESO EN EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN, ESO NO ES RELEVANTE PORQUE COMO YA SE DIJO, LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA A RECOMENDACIÓN POR SER DE MAYOR EN PRECIO EN RELACIÓN A LOS INSUMOS OFERTADOS Y COMPATIBLES. EN CONSECUENCIA, LA CEO CORRECTAMENTE ADJUDICÓ A LA SOCIEDAD ADJUDICADA POR CUMPLIR CON EL PRECIO Y ASPECTOS TÉCNICOS Y COMPATIBILIDAD DE LOS INSUMOS OFERTADOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 68 DE LA LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP; INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000055 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015107, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., ST. MEDIC, S.A. DE C.V., JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR
1	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS	1,344	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS MELLCOR COMPATIBLE REF.DS100-A1	COVIDIEN MEDTRONIC	MEXICO/ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	311 (01)	\$259.45000	\$80,688.95
				ST. MEDIC, SA. DE C.V.	SENSOR DE SATURACION DE DEDO PAR ADULTO	EDAN	CHINA	422 (02)	\$126.65000	\$53,446.30
				JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO MASIMO RD-SET, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SU CABLE DE CONEXIÓN RD-SET, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCAS:ANYVIEW AS, M600	MASIMO	USA/ MEXICO	127 (03)	\$550.00000	\$69,850.00
				CORPORACIÓN NOBLE, SA. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO	HUNTLEIGH	REINO UNIDO	2 (04)	\$1097.00	\$2194.00
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO,	DRAGER	ALEMANIA/ USA/CHINA	50 (05)	\$476.10	\$23,805.00

					REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS DRAGER 45 UNID INFINITY PARA HOSP. 1°. DE MAYO Y 5 UNID. FABIOUS PLUS PARA HOSP. SONSONATE					
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS DRAGER 2 UNID. MS30214 PARA UM. ZACATECOLUCA Y 6 UNIC. VISTA 120 PARA HOSP. POLICLINICO ROMA	DRAGER	ALEMANIA/ CHINA	2 (06)	\$177.01	\$354.02
CANTIDAD TOTAL ADJUDICA Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR								914		230,338.27

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015107**, A LAS SOCIEDADES **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., ST. MEDIC, S.A. DE C.V., JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR
1	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS	1,344	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS MELLICOR COMPATIBLE REF.DS100-A1	COVIDIEN MEDTRONIC	MEXICO/ ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	311 (01)	\$259.45000	\$80,688.95
				ST. MEDIC, SA. DE C.V.	SENSOR DE SATURACION DE DEDO PAR ADULTO	EDAN	CHINA	422 (02)	\$126.65000	\$53,446.30
				JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO MASIMO RD-SET, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SU CABLE DE CONEXIÓN RD-SET, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCAS:ANYVIEW AS, M600	MASIMO	USA/ MEXICO	127 (03)	\$550.00000	\$69,850.00
				CORPORACIÓN NOBLE, SA. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO	HUNTLEIGH	REINO UNIDO	2 (04)	\$1097.00	\$2194.00
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS DRAGER 45 UNID INFINITY PARA HOSP. 1°. DE MAYO Y 5 UNID. FABIOUS	DRAGER	ALEMANIA/ USA/CHINA	50 (05)	\$476.10	\$23,805.00

					PLUS PARA HOSP. SONSONATE					
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS DRAGER 2 UNID. MS30214 PARA UMI, ZACÁTECOLICA Y 6 UNIC. VISTA 120 PARA HOSP. POLICLINICO ROMA	DRAGER	ALEMANIA/ CHINA	2 (06)	\$177.01	\$354.02
CANTIDAD TOTAL ADJUDICA Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR								914		230,338.27

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000055, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1411.JUL., DERIVADO DEL ACTA 4061 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022 – 11:35 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

6.1.1. Informe referente al “Examen especial a los procesos de Laboratorio Clínico en la Unidad Médica San Jacinto”.

El relator de la comisión informó que, el [REDACTED] Técnico de Auditoría en Salud del Departamento Auditoría Procesos de Salud, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al “Examen especial a los procesos de Laboratorio Clínico en la Unidad Médica San Jacinto”, el cual consistió en constatar si en el Laboratorio Clínico de la Unidad Médica San Jacinto, se controlan las actividades técnicas y administrativas, conforme se establece en: la Norma General de Laboratorio Clínico del ISSS, mayo 2017, el Manual de Normas y Procedimientos Control de Servicios de Pruebas de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, realizadas en Equipo Automatizado contratadas por el

ISSS, febrero 2016 y el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 11.01.01:13 Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico, junio 2014. Dio a conocer: introducción, objetivo general, objetivos específicos y alcance; como resultado del examen realizado se determinaron **cuatro (4) hallazgos** y **cinco (5) recomendaciones**, las cuales se encuentran en proceso de cumplimiento; por lo que procedió a detallar ampliamente cada una de estas. Para finalizar, detalló las conclusiones generales y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General instruya a la Subdirección de Salud para que la Jefatura de la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud:

- 1) Apoye al Director y a la Jefatura de Laboratorio Clínico de la Unidad San Jacinto, en la implementación de medidas que permitan el cumplimiento pleno de las recomendaciones del presente informe.
- 2) En conjunto con la Coordinadora Nacional de Salud del área de Laboratorio Clínico, se giren instrucciones a las jefaturas de los Laboratorios Clínicos del ISSS, para que conforme a la Norma General de Laboratorio Clínico del ISSS, se disponga de los procedimientos para normar el uso de los equipos de protección personal y cumplimiento de medidas de bioseguridad; de igual forma, se lleven los registros de incidentes, accidentes, enfermedades profesionales y de la inmunización del personal según riesgo y nivel de exposición, debiendo monitorear y documentar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad por parte del personal asignado a cada Laboratorio Clínico.

Se hace constar que, el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

Finalmente, el relator de la comisión informó que, después de una amplia discusión sobre el punto, se sometió a consideración el informe referente al “Examen Especial a los procesos de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica San Jacinto”, el cual se dio por recibido con 7 votos a favor, con la recomendación de que la Subdirección de Salud presente un informe en el plazo de un mes, en el que se determine lo que necesita la Coordinadora Nacional de Salud del Área de Laboratorio Clínico, para llevar a cabo su plan de trabajo con base en los aspectos técnico, operativo y administrativo.

El licenciado Martínez Portillo recordó que hubo dos acuerdos, el primero es donde se da por recibido del informe que presentó la Unidad de Auditoría Interna, y el segundo es de la recomendación que hizo la comisión de trabajo en relación a la Coordinadora Nacional de Salud del Área de Laboratorio Clínico.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al “Examen Especial a los procesos de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica San Jacinto” y la recomendación de la comisión de trabajo. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1633.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE AL “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PARA QUE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD:

- 1) APOYE AL DIRECTOR Y A LA JEFATURA DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA UNIDAD SAN JACINTO, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO PLENO DE LAS RECOMENDACIONES DEL REFERIDO INFORME:

Recomendaciones	Nombre y cargo del responsable
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	
[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]

2) EN CONJUNTO CON LA COORDINADORA NACIONAL DE SALUD DEL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO, SE GIREN INSTRUCCIONES A LAS JEFATURAS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DEL ISSS, PARA QUE CONFORME A LA NORMA GENERAL DE LABORATORIO CLÍNICO DEL ISSS, SE DISPONGA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA NORMATAR EL USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD; DE IGUAL FORMA, SE LLEVEN LOS REGISTROS DE INCIDENTES, ACCIDENTES, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y DE LA INMUNIZACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN RIESGO Y NIVEL DE EXPOSICIÓN, DEBIENDO MONITOREAR Y DOCUMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD POR PARTE DEL PERSONAL ASIGNADO A CADA LABORATORIO CLÍNICO.

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

RECOMENDACIÓN:

ACUERDO #2022-1634.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE AL “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO; Y EN CONSIDERACIÓN A LO SOLICITADO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PRESENTE UN **INFORME EN EL PLAZO DE UN (1) MES**, EN EL QUE SE DETERMINE **LO QUE NECESITA LA COORDINADORA NACIONAL DE SALUD DEL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO**, PARA LLEVAR A CABA SU PLAN DE TRABAJO CON BASE EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que se incorporó a la sesión el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía.

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 23 DE AGOSTO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda quien detalló los puntos presentados en la reunión.

- 6.2.1.** Recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4G22000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **contratación directa N° 4G22000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. En cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2022-1038.JUN, contenido en Acta N° 4053, de fecha 6 de junio de 2022, mediante el cual, se aprobaron los aspectos generales de la contratación directa en referencia. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de **\$520,790.42**; se invitaron a **43** oferentes, de los cuales **4** presentaron sus ofertas, que fueron analizadas por los usuarios/especialistas, quienes recomiendan: **adjudicar 5 códigos** hasta por un monto total de **\$15,609.10**, incluyendo IVA, de la siguiente manera: **dos (2) códigos** por ser la oferta menor en precio, **dos (2) códigos** por ser menor en precio y oferta única elegible, **un (1) código** por ser único ofertante; así mismo, recomiendan **declarar cerrar el procedimiento**, sin elegir a un ofertante, para diecisiete (**17**) **códigos**, trece (13) por los usuarios/especialistas y cuatro (4) por no haberse recibido ofertas; por lo que recomiendan gestionar un nuevo trámite de compra para los 17 códigos, previa revisión de las necesidades y asignación presupuestaria con los usuarios respectivos, Detalló las fechas del proceso, antecedentes y resumen de lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4G22000012. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1635.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN, ANEXO AL EXPEDIENTE ORIGINAL, EMITIDO POR LOS USUARIOS Y ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 20 INCISO 2°, 71 Y 72 LETRA E) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 41, 67, 68 Y 69 DEL RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, A **MARTÍNEZ, JOSÉ ALI** Y A LA SOCIEDAD **SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OFERTA ECONÓMICA Y CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, Y LAS DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, Y POR SER SUS PRECIOS CONVENIENTES, POR LA CANTIDAD DE HASTA POR UN MONTO DE QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$15,609.10), **INCLUYENDO IVA**. DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE: **A) DOS (2) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:**

NOMBRE DEL OFERTANTE: MARTÍNEZ, JOSÉ ALI

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
A706403	PRINCIPAL	CARRO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 0.84 X 0.54 X 0.91 MTS.	CARRO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 0.84 MT X 0.54 MT X 0.91 MT	JOSÉ ALI MARTÍNEZ	SERVIOMEDA	EL SALVADOR	JOSÉ ALI MARTÍNEZ	UN	7	7	\$695.00	\$4,865.00
A750503	PRINCIPAL	MESA FIJA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON MEDIDAS LARGO 100-120 CMS, ANCHO DE 40 - 50 CMS Y ALTO 85 - 90 CMS CON PATAS TUBULARES O CUADRADAS, SIN PELDAÑOS.	MESA FIJA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON MEDIDAS LARGO 100-120 CMS, ANCHO DE 40 - 50 CMS Y ALTO 85 - 90 CON PATAS TUBULARES O CUADRADAS SIN PELDAÑOS	JOSÉ ALI MARTÍNEZ	SERVIOMEDA	EL SALVADOR	JOSÉ ALI MARTÍNEZ	UN	8	8	\$535.20	\$4,281.60
Total general											\$9,146.60	

B) DOS (2) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO Y OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

NOMBRE DEL OFERTANTE: SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
A7023040101	PRINCIPAL	PELADOR DE PAPAS Y VEGETALES CAPACIDAD 15 A 20 LIBRAS	PELADOR DE PAPAS	SKYMPSEN	DB-10	BRASIL	METALURGICA SIEMSEN LTDA	UN	1	1	\$1,412.50	\$1,412.50
A703301	PRINCIPAL	LICUADORA DE PIE, CAPACIDAD 20 LITROS, MOTOR 1 1/2 HP, FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO 110/220V, VASO BASCULANTE.	LICUADORA DE PIE	SKYMPSEN	LAR-25PMB	BRASIL	METALURGICA SIEMSEN LTDA	UN	2	2	\$1,350.00	\$2,700.00
Total general											\$4,112.50	

C) UN (1) CÓDIGO POR SER ÚNICO OFERTANTE:

NOMBRE DEL OFERTANTE: SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE	UM	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
A703303	PRINCIPAL	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL CON VASO DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 3-5 GALONES	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL	SKYMPSEN	LAR-15PMB	BRASIL	METALURGICA SIEMSEN LTDA	UN	2	2	\$1,175.00	\$2,350.00
Total general											\$2,350.00	

DETALLE DE LO ADJUDICADO POR OFERTANTE

PROVEEDOR	CANTIDAD CÓDIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL US (\$) (INCLUYENDO IVA)

MARTÍNEZ, JOSÉ ALI	2	\$9,146.60
SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	3	\$6,462.50
Total general	5	\$15,609.10

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

SE DA LA ADJUDICACIÓN TOTAL DE LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR EL ISSS DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS, A PESAR DE QUE EL PRECIO OFERTADO EXCEDE AL PRECIO PRESUPUESTADO EN PORCENTAJE QUE SE DETALLA EN EL CUADRO, EN RAZÓN PRINCIPAL QUE SE HA EVALUADO LA IMPORTANCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS SOLICITANTES: ALIMENTACIÓN Y DIETAS Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA; ADEMÁS, EL PORCENTAJE POR CÓDIGO EN QUE SE SOBREPASA SU PRESUPUESTO NO ES SIGNIFICATIVO Y NO SOBREPASA EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA.

**CUADRO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS QUE SE SOBREPASAN SU ASIGNACIÓN
PRESUPUESTARIA.**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	MODELO	% VARIACIÓN PRECIO OFERTADO Y PRESUPUESTADO
A706403	CARRO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 0.84 MT X 0.54 MT X 0.91 MT	JOSÉ ALI MARTÍNEZ	SERVIOMEDA	13.9%
A750503	MESA FIJA RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE CON MEDIDAS LARGO 100-120 CMS, ANCHO DE 40 - 50 CMS Y ALTO 85 - 90 CON PATAS TUBULARES O CUADRADAS SIN PELDAÑOS	JOSÉ ALI MARTÍNEZ	SERVIOMEDA	8.3%

2º) DECLARAR CERRAR EL PROCEDIMIENTO, SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, PARA DIECISIETE (17) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000012, QUE SE REFIERE A LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y SEMI INDUSTRIALES PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (LICUADORA, BATIDORA, FREIDOR, HORNO, MOLINO, PROCESADOR Y EXTRACTOR DE JUGOS, ETC.) PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE A CONTINUACIÓN:

A) TRECE (13) CÓDIGOS POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS Y ESPECIALISTAS, DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA
A702102	BATIDORA INDUSTRIAL, 20-30 Qts, DE 3 VELOCIDAD DE MEZCLADO	UN	3
A702204	HORNO INDUSTRIAL, CON CAPACIDAD PARA 10 LATAS, DE 8 NIVELES	UN	2
A702205	HORNO INDUSTRIAL, CON CAPACIDAD PARA 5 ó 6 LATAS.	UN	4
A702303	PROCESADOR DE ALIMENTOS, DEPOSITO SELLADO, ACCESORIOS PARA PROCESO	UN	4

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA
	CONTINUO, MOTOR DE 1 HP, INCLUYE CUCHILLA, TRITURADOR, REBANADOR, RALLADOR Y CERNIDO, DE 120V/60HZ/6 AMP.		
A702505	COCINA INDUSTRIAL A GAS Y/O ELÉCTRICA DE 6 QUEMADORES, CON HORNO. PRESENTACIÓN C/U	UN	3
A702601	MOLINO DE CARNE, ELÉCTRICO, MOTOR DE 1 HP, BANDEJAS DE ACERO, DE 115V/60HZ/11.5 AMP. 324 MM DE ANCHO X 648 DE FONDO X 559 MM DE ALTO.	UN	1
A703302	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 1/2 GALÓN	UN	3
A703306	LICUADORA DE ACERO INOXIDABLE DE 1.25 LITROS.	UN	2
A704901	EXTRACTOR DE JUGOS, CON MOTOR DE 3600 RPM, RECIPIENTE Y COBERTOR DE ACERO, MOTOR HEAVY-DUFY, DE 120V/14.4 AMP/60HZ, DE 317 MM DE ALTO X 260 MM DE FRENTE X 260 MM DE FONDO, FÁCIL DE LIMPIAR.	UN	2
A7065010101	PLANCHA INDUSTRIAL ELÉCTRICA DE ACERO INOXIDABLE	UN	4
A714601	FREIDOR INDUSTRIAL DE PAPAS	UN	1
A714602	FREIDOR ELÉCTRICO INDUSTRIAL DE 4 CANASTAS.	UN	5
A720201	LAVASTRASTOS FREGADEROS	UN	2

B) CUATRO (4) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA POR PARTE DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS INVITADAS, DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA
A702603	MOLINO PARA CARNE, DE 3 HP, GABINETE DE ACERO INOXIDABLE PULIDO, TAZÓN, ARO Y GUSANO EN ESTAÑO.	UN	1
A706302	MESA TÉRMICA ELÉCTRICA DE 5 BANDEJAS	UN	1
A706401	CARRO TÉRMICO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	UN	3
A713502	MARMITA DE VOLTEO, CAPACIDAD 40 GALONES	UN	7

3°) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN, PARA ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, A LAS SOCIEDADES SIGUIENTES, POR LOS DETALLES A CONTINUACIÓN:

A) NOMBRE DEL OFERTANTE: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (0%, 100%)	% VARIACIÓN PRECIO OFERTADO Y PRESUPUESTADO	OBSERVACIONES
A706403	PRINCIPAL	CARRO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	DISEÑOS Y ESTRUCTURAS EN ACERO INOXIDABLE (FABRICACIÓN NACIONAL)	100%	229.5%	Los precios ofertados son demasiado onerosos a los precios presupuestados.
A750503	PRINCIPAL	MESA DE TRABAJO	DISEÑOS Y ESTRUCTURAS EN ACERO INOXIDABLE (FABRICACIÓN NACIONAL)	100%	212.7%	

B) NOMBRE DEL OFERTANTE: GOOD PRICE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (0%, 100%)	% VARIACIÓN PRECIO OFERTADO Y PRESUPUESTADO	INCUMPLIMIENTOS/ OBSERVACIONES
A750503	PRINCIPAL	MESA DE TRABAJO DE 48" PULGADAS	BLUE AIR	0%	98.3%	-El precio ofertado es demasiado oneroso al precio presupuestado. - No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por los incumplimientos siguientes: Se solicitó subsanar errores en las medidas ofertadas y no se subsanó conforme a lo solicitado. Se oferta mesa de trabajo con peldaños.
A702102	PRINCIPAL	BATIDORA INDUSTRIAL DE 30 QTS	UNI WORLD	100%	13.5%	- No se presentó AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN O DE DISTRIBUIDOR. -En el apartado LUGAR ENTREGA del ANEXO No. 7 presentado en la oferta, faltan Dependencias Solicitantes.
A702204	PRINCIPAL	HORNO INDUSTRIAL DE 10 LATAS A GAS	ROYAL	100%	427.3%	-El precio ofertado es demasiado oneroso al precio presupuestado.

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (0%, 100%)	% VARIACIÓN PRECIO OFERTADO Y PRESUPUESTADO	INCUMPLIMIENTOS/ OBSERVACIONES
A702205	PRINCIPAL	HORNO INDUSTRIAL ELÉCTRICO DE 5 LATAS	ROYAL	0%	331.6%	-El precio ofertado es demasiado oneroso al precio presupuestado. - No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por los incumplimientos siguientes: Se requiere voltaje de 220 V trifásico y lo ofertado es de 110 V monofásico.
A702303	PRINCIPAL	PROCESADOR DE ALIMENTOS	UNIWORLD	0%	2123.7%	-El precio ofertado es demasiado oneroso al precio presupuestado. - No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por los incumplimientos siguientes: El equipo no tiene depósito sellado. La potencia del motor es menor a la solicitada, lo solicitado es 1 HP y lo ofertado 3/4 HP.
A7023040101	PRINCIPAL	PELADOR DE PAPAS DE 20 LIBRAS	OMCAN	0%	-8.1%	- No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por el incumplimiento siguiente: Se requiere voltaje de 220 V y lo ofertado es de 110 V.
A702505	PRINCIPAL	COCINA DE 6 QUEMADORES CON HORNO	ROYAL	0%	156.4%	-El precio ofertado es demasiado oneroso al precio presupuestado. - No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por el incumplimiento siguiente: Se solicitó subsanar la especificación técnica 1.6 BANDEJA RECOGE GRASA Y PATAS DE ACERO INOXIDABLE O ENSAMBLADA EN MESA DE 70 A 90 CM DE ALTO POR 90 A 180 CM DE LARGO POR 80 A 90 CM DE FONDO y no se subsanó conforme a lo solicitado.
A702601	PRINCIPAL	MOLINO DE CARNE ELÉCTRICO	UNIWORLD	0%	342.2%	-El precio ofertado es demasiado oneroso al precio presupuestado. - No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por los incumplimientos siguientes: La capacidad de 120 kg/hr requerida no está definida en la documentación técnica. Se oferta equipo con más capacidad de la solicitada, por tanto, pesa más de lo requerido. La potencia de 750 w de poder requerida no está definida en la documentación técnica. El consumo de 1,110 watts requerido no está definido en la documentación técnica. Se oferta equipo con más capacidad de la solicitada, por tanto, sobrepasa el rango de potencia 1 HP-1.5 HP requerido, siendo lo ofertado 2 HP. No tiene focos indicadores de encendido y apagado. No muele con switch de operación, opera con palanca. No tiene botón de encendido y apagado.
A703301	PRINCIPAL	LICUADORA DE VOLTEO DE 25 LITROS	UNIWORLD	0%	19.9%	- No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por los incumplimientos siguientes: El vaso no es desmontable. No describe en ficha técnica la certificación respectiva para verificar que el equipo sea industrial o de grado alimenticio. - No se presentó Certificado de calidad o documentación de referencia que relacione el equipo ofertado con alguna de las normas en referencia, según lo requerido en el numeral 1.2 de la Sección III de los Aspectos Generales de la Contratación Directa, se solicitó subsanar y no se subsanó conforme a lo solicitado.
A703302	PRINCIPAL	LICUADORA DE MEDIO GALÓN	HAMILTON BEACH	0%	-17.0%	- No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por los incumplimientos siguientes: La potencia del motor es menor a la solicitada, la solicitada es de 1.5 a 2 HP y lo ofertado es de 1 HP. Se oferta sin contador de ciclos: no se acepta por afectar la función requerida por el usuario solicitante.
A703306	PRINCIPAL	LICUADORA DE ACERO INOXIDABLE DE 1 LITRO	HAMILTON BEACH	0%	1.6%	- No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por el incumplimiento siguiente: Se oferta equipo con menor capacidad de la solicitada, se solicita de 1.25 litros y se oferta de 1 litro.

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (0%, 100%)	% VARIACIÓN PRECIO OFERTADO Y PRESUPUESTADO	INCUMPLIMIENTOS/ OBSERVACIONES
A704901	PRINCIPAL	EXTRACTOR DE JUGOS CÍTRICOS	SUNKIST	0%	-45.6%	- No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por los incumplimientos siguientes: Se requiere recipiente y cobertor de acero inoxidable, se oferta con material que no es acero inoxidable. El amperaje no está definido en la documentación técnica.
A7065010101	PRINCIPAL	PLANCHA ELÉCTRICA DE 72"	VULCAN	100%	154.2%	-El precio ofertado es demasiado oneroso al precio presupuestado.
A714601	PRINCIPAL	FREIDOR PARA PAPAS 2 CANASTAS A GAS	ROYAL	0%	317.9%	-El precio ofertado es demasiado oneroso al precio presupuestado. - No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por los incumplimientos siguientes: Se solicita equipo eléctrico, lo ofertado es a gas. Se solicita equipo de cuatro canastas, lo ofertado corresponde a dos canastas.
A714602	PRINCIPAL	FREIDOR ELÉCTRICO DE 4 CANASTAS	HENNY PENNY	0%	158.0%	-El precio ofertado es demasiado oneroso al precio presupuestado. - No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por los incumplimientos siguientes: Se solicitó subsanar la especificación técnica 1.3 Equipo Industrial y de Grado Alimenticio y no se subsanó conforme a lo solicitado. Falta de concordancia entre la documentación técnica y la oferta, al respecto de la especificación técnica del voltaje.
A720201	PRINCIPAL	LAVATRASTOS 2 POCETAS 2 ALAS	BLUE AIR	0%	75.2%	-El precio ofertado es demasiado oneroso al precio presupuestado. - No obtuvo la calificación del 100% en la evaluación de la Oferta Técnica por los incumplimientos siguientes: Las dimensiones del lavatrstos ofertado no están acorde a la necesidad del usuario solicitante. - No se presentó Certificado de calidad o documentación de referencia que relacione el equipo ofertado con alguna de las normas en referencia, según lo requerido en el numeral 1.2 de la Sección III de los Aspectos Generales de la Contratación Directa, se solicitó subsanar y no se subsanó conforme a lo solicitado.

PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS:

- NO SE PRESENTÓ AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN O DE DISTRIBUIDOR, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.5 DE LA SECCIÓN III DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO SE SUBSANÓ CONFORME A LO SOLICITADO.

- NO ESTÁ DEFINIDO EN LA FORMA DE ENTREGA DEL ANEXO NO. 7 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS, PRESENTADO EN LA OFERTA, LOS DÍAS CALENDARIO DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS A ENTREGAR AL ISSS, ASIMISMO, NO ESTÁ CONTEMPLADO EN OTRO APARTADO DE LA OFERTA, SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO SE SUBSANÓ CONFORME A LO SOLICITADO.

PARA LOS CÓDIGOS OFERTADOS: A702102, A702204, A702303, A702505, A703301 Y A703302.

PARA ESTOS CÓDIGOS OFERTADOS, EN EL APARTADO LUGAR ENTREGA DEL ANEXO NO. 7 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS, PRESENTADO EN LA OFERTA, FALTAN DEPENDENCIAS SOLICITANTES ACORDE A LOS NUMERALES Y ANEXO ANTES DESCRITOS, SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO SE SUBSANÓ CONFORME A LO SOLICITADO.

C) NOMBRE DEL OFERTANTE: JM DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

NO SE TOMÓ EN CUENTA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN A LA SOCIEDAD JM DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., POR PRESENTAR SU OFERTA POSTERIOR A LA HORA Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE ÉSTA, CONFORME AL NUMERAL 3. RECEPCIÓN DE OFERTAS DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

4º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 2º, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS, DE ACUERDO CON LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, A: A) LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA SECCIÓN III; B) PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. CONTRATO DE LA SECCIÓN V; C) LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7.7 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN V, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE NO PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS OPORTUNA EN LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LOS RETRASOS O SUSPENSIONES DE LOS SERVICIOS ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES Y PERSONAL. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE RETRASOS O SUSPENSIONES EN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO

A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”; Y, D) DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEMÁS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA.

6°) PUBLICAR EN [HTTPS://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASALWEB/](https://www.comprasal.gob.sv/comprasalweb/) EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DEL RESULTADO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000065, denominada: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

El relator de la comisión informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000065**, denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**. En cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2022-1125.JUN., contenido en acta N° 4054, de fecha 13 de junio de 2022, de aprobación de las bases de la licitación pública en referencia. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de **\$382,365.00**, la asignación presupuestaria preliminar para el año 2023 es de **\$1,051,410.00**, haciendo un monto total de **\$1,433,775.00**. Retiró bases de licitación **1** oferente, el cual presentó su oferta, que fue evaluada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes recomiendan **adjudicar cuatro (4) códigos**, por cumplir el oferente con la evaluación técnica, financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000065. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1636.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000065, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-07-0388 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022 , Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”*; por unanimidad ACUERDA: 1° **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **CUATRO (4) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000065**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, A LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.** POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,433,775.00**) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CUATRO (4) CÓDIGOS A LA SOCIEDAD, DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., POR SER ÚNICO OFERTANTE.

CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANT. ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
160301010	CUPON O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 ACEITE DIESEL PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 ACEITE DIESEL PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA	C/U	TEXACO	ESTADOS UNIDOS	139,024.00	\$10.00	139,024.00	\$1,390,240.00
160302010	CUPON O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 GASOLINA SUPER PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 GASOLINA SUPER PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	C/U	TEXACO	ESTADOS UNIDOS	1,289.00	\$10.00	1,289.00	\$12,890.00
160302011	CUPON O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 10.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	C/U	TEXACO	ESTADOS UNIDOS	1,552.00	\$10.00	1,552.00	\$15,520.00
160302012	CUPON O VALE POR VALOR DE \$ 5.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	CUPÓN O VALE POR VALOR DE \$ 5.00 GASOLINA REGULAR PARA SUMINISTRO POR MEDIO DE BOMBA EN GASOLINERA.	C/U	TEXACO	ESTADOS UNIDOS	3,025.00	\$5.00	3,025.00	\$15,125.00
TOTAL									\$1,433,775.00

NOTA: EL PRECIO DE COMBUSTIBLE A CANCELAR SERÁ EL PUBLICADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA (MINEC)

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No.	PERSONA NATURAL	CANTIDAD DE CODIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE, CON IVA INCLUIDOS E IMPUESTOS VIGENTES CORRESPONDIENTES AL COMBUSTIBLE
1	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.	4	\$1,433,775.00
TOTAL		4	\$1,433,775.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

3º) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO O, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES

SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.3. Solicitud de aprobar la **adenda de incremento del monto del contrato N° 28017**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil 7G21000013**, denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULO, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que, la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **adenda de incremento del monto del contrato N° 28017**, originado de la gestión de compras por **mercado bursátil**

7G21000013, denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES O VALES PARA VEHÍCULO, PLANTAS DE EMERGENCIA Y BOMBAS DE FUMIGACIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, suscrito con **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**; a través de **BOLPROS, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$308,282.64 y con vigencia del 31 de mayo 2021 al 31 de agosto de 2022. Dio a conocer: Antecedentes; solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; solicitud del administrador del contrato; aceptación de la contratista; y opinión jurídica de **BOLPROS, S.A. DE C.V.** Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y la solicitud respectiva, el Art. 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de **BOLPROS, S.A. DE C.V.**, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: **1- Autorizar la adenda del contrato 28017**, originada de la gestión de compra por **mercado bursátil N° 7G21000013**, para ampliar su plazo de vigencia del 01 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2022 e incrementar el monto de US \$63,654.11 que representa un 23.33% del monto contratado del servicio suministrado por **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A DE C.V.**; manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales; y **2-Autorizar el pago de la comisión del 1.13%** a la **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, sobre el monto de la adenda sin IVA e impuestos, por un total de US \$719.29, IVA incluido.

El licenciado Martínez Portillo expresó que esta solicitud de adenda había quedado condicionada a que se analizara, si iba a ser necesaria o no aprobarla, e informó que este día se recibieron dos correos, el primero de la Subdirectora Administrativa, en el cual manifiesta; “*Que ha conversado con la sociedad Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, quienes le confirmaron que tendrá vales disponibles a partir del 30 de agosto, en vista de lo anterior, ya no sería necesaria la adenda al contrato vigente debido a que están próximos a ratificar y gestionar firmar del nuevo contrato, mientras lo anterior se concretiza, se estará despachando combustible a granel a través de las bombas de Ciudadela Monserrat y al interior del país se comprará localmente lo que consuman en estos días*”. Esto se complementa con otro correo de la UACI, en el que informa que, se ha corroborado que la adjudicada tiene estatus de solvente en los regímenes fiscal, municipal, de salud y previsión social, además tiene disposición de atender de inmediato la convocatoria firmar el contrato. En ese sentido, ya no es necesario que sea aprobada la adenda.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2022 – 11:35 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.3.1. Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-010/2022**, relativo a marca y fabricante del código **8030122**, originado de la **contratación directa N° 4M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Control de Contratos, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** de contrato **M-010/2022**, relativo a marca y fabricante del código 8030122, originado en la **contratación directa N° 4M22000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$55,065.00, el 04 de marzo de 2022 con vigencia al 04 de noviembre de 2022. Dio a conocer la solicitud de la contratista, plazo para resolver solicitud; opinión técnica del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos; opinión del usuario especialista y opinión de la Unidad Jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, opinión favorable de la Unidad Jurídica, opinión técnica del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y la solicitud del contratista, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar la modificación** del contrato **M-010/2022**, originado de la **Contratación Directa N° 4M22000003**, solicitada por **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para que en el **código 8030122** **“Beclometasona dipropionato; 50 mcg/aplicación; aerosol; frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)”**, la marca sea **“BECLOMETVEN 50”** y el fabricante sea **“BEXIMCO PHARMACEUTICALS LTD”**, manteniéndose invariable el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato M-010/2022 originado de la contratación directa N° 4M22000003. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1637.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de **“Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”** y **CONOCER EL INFORME**

PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD PRESENTADA POR **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA MODIFICAR EL **CONTRATO M-010/2022**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 04 DE MARZO DE 2022 CON VIGENCIA AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 04 DE JULIO DE 2022, SOLICITÓ MODIFICATIVA DEL CÓDIGO 8030122 *“BECLOMETASONA DIPROPIONATO; 50 MCG/APLICACIÓN; AEROSOL; FRASCO INHALADOR 200 - 250 INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUROCARBONO (C.F.C)”*, QUE FUE ADQUIRIDO CON LA MARCA *“BECASONE 50”* PRODUCIDO POR *“HETERO LABS LIMITED (UNIDAD -VII)”*, DEBIDO A QUE SU PROVEEDOR LES HA INFORMADO QUE NO HA RECIBIDO LA MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DEL MEDICAMENTO.

POR LO CUAL PROPONE ENTREGAR LAS UNIDADES PENDIENTES, CON LA MARCA *“BECLOMETVEN 50”* Y FABRICANTE *“BEXIMCO PHARMACEUTICALS LTD”*.

CONTRATACIÓN INICIAL				MODIFICACIÓN SOLICITADA POR CONTRATISTA	
CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	FABRICANTE	MARCA	FABRICANTE	MARCA
8030122	BECLOMETASONA DIPROPIONATO; 50 MCG/APLICACIÓN; AEROSOL; FRASCO INHALADOR 200 - 250 INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUROCARBONO (C.F.C)	HETERO LABS LIMITED (UNIDAD -VII)	BECASONE 50	BEXIMCO PHARMACEUTICALS LTD	BECLOMETVEN 50

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

SEGÚN EL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), EL PLAZO INICIA DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE PRESENTADA LA PETICIÓN. EL PLAZO INICIÓ EL 05 DE JULIO DE 2022.

SEGÚN EL ART. 27 LPA, LOS **ACTOS FAVORABLES** PRODUCEN SUS EFECTOS DESDE SU EMISIÓN. LOS DESFAVORABLES DESDE SU COMUNICACIÓN.

POR OTRO LADO, EL ART 28 LPA ESTABLECE LA **RETROACTIVIDAD** DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE YA EXISTIERAN LOS SUPUESTOS DE HECHO NECESARIOS PARA SU EMISIÓN.

EL ART. 90 LPA FACULTA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO, **MÁXIMO 2 MESES** EN DIFERENTES

CIRCUNSTANCIAS.

EL 05 DE JULIO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, RESPONDIENDO EL 08 DE JULIO DE 2022.

EL 08 DE JULIO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, RESPONDIENDO EL **17 DE AGOSTO DE 2022.**

EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA **18 DE AGOSTO DE 2022**, CUYO PLAZO MÁXIMO SERÁ EL **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

3. OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS –DACABI-

EL 08 DE JULIO DE 2022 DACABI REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA OT-8030122-2022, CONCLUYENDO QUE EL PRODUCTO TIENE ESTATUS CALIFICADO; ES DECIR, CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL ISSS EN LA FICHA TÉCNICA DEL CÓDIGO 8030122. POR LO QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SOLICITADA, NO AFECTANDO LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

3.1. OPINIÓN DE USUARIO ESPECIALISTA

LA JEFATURA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, EN CORREO DEL 20 DE JULIO DE 2022, SEÑALÓ QUE COMPARANDO LAS CONCENTRACIONES, CARACTERÍSTICAS E INDICACIONES TERAPÉUTICAS DE AMBOS, SEGÚN VADEMÉCUM REVISADO (OBRA DE REFERENCIA QUE CONTIENE LAS NOCIONES O INFORMACIONES FUNDAMENTALES DE UNA MATERIA), CONSIDERA QUE PUEDE UTILIZARSE EL PRODUCTO PROPUESTO CON MARCA “BECLOMETVEN 50”, COMO UNA OPCIÓN FUNCIONAL PARA SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO ANTERIOR.

EL 23 DE AGOSTO DE 2022, REMITIÓ AMPLIACIÓN DE OPINIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-271/2022, REMITIDA EL 17 DE AGOSTO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP; Y, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA POR PARTE DE LA CONTRATISTA EN RAZÓN QUE SU FABRICANTE NO HA PODIDO OBTENER LA MATERIA PRIMA DEL CÓDIGO 8030122.

HABIENDO ANALIZADO LA DOCUMENTACIÓN, SE PREVINO AL CONTRATISTA EL 20 DE JULIO DE 2022, QUE AMPLIARA LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS QUE AMPARAN SU SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.

ASIMISMO, PRESENTÓ COMO PRUEBA, DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN DE NOTA DE SU PROVEEDOR HETERO LABS LIMITED, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, EN LA CUAL LE INFORMAN: *“QUE LA UNIDAD DE FABRICACIÓN HA COMUNICADO QUE NO PUDIERON FABRICAR LOTES COMERCIALES DE BECLOMETASONA 50 MGC, YA QUE NO RECIBIERON AL API DEL PROVEEDOR. POR TANTO, NO PUDO APOYAR PARA LOS SUMINISTROS COMERCIALES PARA EL PEDIDO REALIZADO.*

CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE MODIFICAR EL CONTRATO REFERENTE AL NOMBRE DEL FABRICANTE Y MARCA DEL CÓDIGO 8030122, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR PARTE DACABI, A TRAVÉS DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LO DISPUESTO EN EL ART. 83-A Y 83-B DE LACAP.

POR TANTO, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y SOLICITUD DEL CONTRATISTA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA; 1°) **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M-010/2022, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SOLICITADA POR SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA QUE EN EL CÓDIGO 8030122 “BECLOMETASONA DIPROPIONATO; 50 MCG/APLICACIÓN; AEROSOL; FRASCO INHALADOR 200 - 250 INHALACIONES, LIBRE DE CLOROFLUOROCARBONO (C.F.C)”, LA MARCA SEA “BECLOMETVEN 50” Y EL FABRICANTE SEA “BEXIMCO PHARMACEUTICALS LTD”, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 23 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DE 15 DE AGOSTO 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 1 Y 26, AMBAS DE JULIO DE 2022 Y 10 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI, DEL 6 DE JULIO DE 2022; PREVENCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 15 DE JULIO DE 2022; NOTA Y COREOS CON OPINIÓN DEL USUARIO, DEL 23 DE AGOSTO DE 2022; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO**

LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000020**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **contratación directa N° 4G22000020**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**. Objetivo: gestionar la provisión de los servicios para la realización de estudios de resonancia magnética; que se requiere para garantizar la salud de los pacientes para detectar variedad de afecciones como problemas cerebrales, de la médula espinal, el esqueleto, el tórax, los pulmones, el abdomen, la pelvis, las muñecas, las manos, los tobillos y los pies puedan ser diagnosticados de forma precisa y oportuna. Dio a conocer la valoración de riesgo; antecedentes; detalle de códigos a gestionar (4); estimación de necesidades; establecimiento de presupuesto \$1,700,656.37 y precios unitarios; cobertura; distribución de códigos por centro de atención; y especificaciones técnicas.

Así mismo, informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **declaratoria de urgencia** y los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4G22000020**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria 2022 por \$318,873.07 y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de \$1,381,783.29, para la adquisición de **4 códigos**, solicitados por 5 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de los aspectos generales de contratación directa, dando a conocer: la base legal; formas de ofertar; detalle de los códigos requeridos; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; administrador de contrato; garantías solicitadas; nombres de quienes elaboraron los aspectos generales; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la declaratoria de urgencia y los aspectos generales para la contratación directa N° 4G22000020. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1638.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000020**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**; PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), CON ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS 2022 Y PRELIMINAR 2023 CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE:

“GESTIONAR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”; ESTE SERVICIO SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS PACIENTES QUE NECESITAN ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA DETECTAR VARIEDAD DE AFECCIONES COMO PROBLEMAS CEREBRALES, DE LA MÉDULA ESPINAL, EL ESQUELETO, EL TÓRAX, LOS PULMONES, EL ABDOMEN, LA PELVIS, LAS MUÑECAS, LAS MANOS, LOS TOBILLOS Y LOS PIES PUEDAN SER DIAGNOSTICADOS DE FORMA PRECISA Y OPORTUNA.

LA COBERTURA DEL SERVICIO SERÁ PARA UN PERÍODO DE QUINCE (15) MESES, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE CINCO (05) DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.”

FUENTE: DPYMS

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES: 2022 – 2023, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0454.FEB.**, DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: *“(…) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32, 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.*

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA

CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)"

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

SE HA SOLICITADO QUE LA CONTRATACIÓN, DÉ INICIO A PARTIR DEL 2022 CON FINALIZACIÓN, AL 31/12/2023, HABIENDO CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A "RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)"; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE "EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS • LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL(...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI (SE ADJUNTA COPIA DE OPINIÓN)", DE LO ANTERIOR, SURGE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0753.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR RECIBIDO EL REFERIDO INFORME.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

A. "(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN, PROVISIONAR FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO

DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA, FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN).

B. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO POR EL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020- 0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: " ... SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO, DIECIOCHO MESES ... ", ASÍ MISMO SE ENCOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN: 2º) " ... QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA • QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL ... "; 3º) " ... QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE REQUIERA EL ISSS, PREVIA JUSTIFICACIÓN RESPECTIVA, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL ... ", PARA AMBOS CASOS SE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE EL SERVICIO DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS", UN CASO EXCEPCIONAL, CON LA PROVISIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SE GARANTIZA QUE LOS PACIENTES CON PROBLEMAS CEREBRALES, DE LA MÉDULA ESPINAL, ESQUELETO, TÓRAX, PULMONES, ABDOMEN, PELVIS, MUÑECAS, MANOS, TOBILLOS Y PIES PUEDAN SER DIAGNOSTICADOS DE FORMA PRECISA Y OPORTUNA AL REALIZARLES RESONANCIAS MAGNÉTICAS CONVENCIONALES O ANGIORESONANCIA MAGNÉTICAS, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA A CONSEJO DIRECTIVO LA APROBACIÓN DE LOS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO 2 PERÍODOS FISCALES HASTA POR 18 MESES, GARANTIZANDO LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS PACIENTES RENALES, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS LEGALES.

EL SERVICIO SE CONSIDERA ALTAMENTE ESPECIALIZADO Y ESTÁ INCORPORADO EN EL

INFORME SOBRE EL LAS SETENTA Y DOS (72) CONTRATACIONES DE SERVICIOS QUE FUERON ESTABLECIDOS COMO EXCEPCIONALIDAD DE CONTRATACIÓN POR MAS DE 12 MESES. ACUERDO #2020-2079.NOV.

Y ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CON BASE A LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP; CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO DENOMINADO "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**", ES UN CASO EXCEPCIONAL, CON LA PROVISIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SE GARANTIZA QUE LOS PACIENTES CON PROBLEMAS CEREBRALES, DE LA MÉDULA ESPINAL, ESQUELETO, TÓRAX, PULMONES, ABDOMEN, PELVIS, MUÑECAS, MANOS, TOBILLOS Y PIES PUEDAN SER DIAGNOSTICADOS DE FORMA PRECISA Y OPORTUNA AL REALIZARLES RESONANCIAS MAGNÉTICAS CONVENCIONALES O ANGIORESONANCIA MAGNÉTICAS, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA A CONSEJO DIRECTIVO LA APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, CONSIDERANDO 2 PERÍODOS FISCALES HASTA POR 18 MESES, GARANTIZANDO LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS PACIENTES RENALES, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS LEGALES. EL SERVICIO SE CONSIDERA ALTAMENTE ESPECIALIZADO Y ESTÁ INCORPORADO EN EL INFORME SOBRE EL LAS SETENTA Y DOS (72) CONTRATACIONES DE SERVICIOS QUE FUERON ESTABLECIDOS COMO EXCEPCIONALIDAD DE CONTRATACIÓN POR MAS DE 12 MESES. ACUERDO #2020-2079.NOV.

LOS ASPECTOS GENERALES, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASÍ MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN EL ART. 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, Y ART. 41, INCISO TERCERO DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000020**, DENOMINADA:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000020**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN: A) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL. B) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS. C) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y D) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

Y LO DETALLADO EN LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE URGENCIA REMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN SALUD QUE INDICA QUE LOS ESPECIALISTAS MÉDICOS MANIFIESTAN QUE LAS CARENCIAS DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO IMPLICAN UN GRAVE RIESGO A LA SALUD DE SUS PACIENTES POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: B) EN EL CASO DE LA RESONANCIA MAGNÉTICA PERMITE DETECTAR VARIEDAD DE AFECCIONES COMO PROBLEMAS CEREBRALES, DE LA MÉDULA ESPINAL, EL ESQUELETO, EL TÓRAX, LOS PULMONES, EL ABDOMEN, LA PELVIS, LAS MUÑECAS, LAS MANOS, LOS TOBILLOS Y LOS PIES PUEDAN SER DIAGNOSTICADOS DE FORMA PRECISA Y OPORTUNA. LAS RESONANCIAS MAGNÉTICAS SON UN ANÁLISIS SEGURO E INDOLORO EN EL CUAL SE UTILIZA UN CAMPO MAGNÉTICO Y ONDAS DE RADIO PARA OBTENER IMÁGENES DETALLADAS DE LOS ÓRGANOS Y LAS ESTRUCTURAS DEL CUERPO. C) POR SU PARTE LA ANGIORESONANCIA ES UN EXAMEN EN EL QUE SE UTILIZA LA RESONANCIA MAGNÉTICA CON EL FIN DE OBTENER IMÁGENES DETALLADAS DE LOS VASOS SANGUÍNEOS DEL CUERPO.

POR LO ANTERIOR ES EVIDENTE QUE LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS NO PUEDE ESPERAR AL DESARROLLO DE UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS, NO SE CUENTA CON LA POSIBILIDAD DE PRORROGAR NINGÚN CONTRATO, NI LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR UN A COMPRA A TRAVÉS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, POR LO QUE CON BASE EN EL ART. 73 LACAP SE SOLICITA TRAMITAR EL ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS PREVIAMENTE REFERENCIADOS, POR TRATARSE UNA COMPRA DE BIENES CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS,

ENTENDIDA COMO EL INTERESES DE PROTEGER LA SALUD DE LOS PACIENTES DEL INSTITUTO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2º, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS.

ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 “CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEAN NOMBRADOS PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y AL ART. 41, INCISO TERCERO DE RELACAP QUE ESTABLECEN: “ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY.

POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000020** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G22000020**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y **SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS**; 5º) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES **CLIMAVA, S.A. DE C.V., MENDOZA ALVARADO, S.A. DE C.V., PASTRANA, S.A. DE C.V., RESONANCIA MÉDICA, S.A. DE C.V., UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.** Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.3. Informe de resultados y solicitud de autorización de **modificación** de administrador de contrato para la gestión de compra por **mercado bursátil N° MB 7G21000020**, denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Se hace constar que, el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

6.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000014, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0981.MAY., contenido en acta 4051, de fecha 5 de julio de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$132,145.01 correspondiente a **trece (13) códigos**. Informó que, retiraron bases de licitación **dieciocho (18)** sociedades, de las cuales **cinco (5)** presentaron su ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar nueve (9) códigos** hasta por un monto total de \$75,463.96, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en las bases de licitación en mención; además recomiendan **declarar desiertos cuatro (4) códigos: 2** por recomendación de la CEO y 2 por no recibir ofertas; al mismo tiempo recomienda que a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, se gestione para los códigos desiertos, un nuevo trámite de compra. Detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000014. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1640.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **licitación pública N° 2Q23000014**,

DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, NOMBRADA A TRAVÉS DEL ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-06-0347 DE FECHA 20 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **NUEVE (09) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000014**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$75,463.96) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. SIETE (07) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A901802	ESPIROMETRO COMPUTARIZADO DE MESA	ESPIROMETRO COMPUTARIZADO DE MESA CON 4 TRANSDUCTORES Y 1 NEUMOTACOGRAFIO	UN	2	BOLD TECHNOLOGIES , LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VARIANTE	BTL	BTL CARDIOPPOINT SPIRO (NO DESCRITO EN CARCASA)	REINO UNIDO	\$7,750.000000	2	\$15,500.00
2	A950307	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y TRES HOJAS	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y TRES HOJAS	UN	1	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RIESTER	RI-STANDARD	ALEMANIA	\$299.660000	1	\$299.66

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
3	A950312	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS	UN	2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ADC	4066F, 4074F, 4084F, 5111N-4	USA	\$325.000000	2	\$650.00
4	A950313	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	UN	6	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ADC	4066F, 4072F, 4073F, 4074F, 4082F, 4083F, 5111N-4	USA	\$517.000000	6	\$3,102.00
5	A950314	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS	UN	1	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RIESTER	RI-STANDARD	ALEMANIA	\$365.520000	1	\$365.52
6	A950315	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	UN	1	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RIESTER	RI-STANDARD	ALEMANIA	\$539.780000	1	\$539.78
7	A986001	MONITOR DE CO2 (CAPNOGRAFO)	MONITOR DE CO2 (CAPNOGRAFO)	UN	1	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EDAN	M3B	CHINA	\$7,307.000000	1	\$7,307.00
TOTAL INCLUYE IVA												\$27,763.96	

DETALLE DE LAS HOJAS:

CÓDIGO A950307: DOS HOJAS NUMERO CERO Y UNA NUMERO UNO.

CÓDIGO A950312: 3 HOJAS MAC # 4,Y Y 2 HOJAS MILLER #4. ORIGEN USA DE ACUERDO A REGISTRO SANITARIO DNM.

CÓDIGO A950313: **H. REGIONAL DE SONSONATE:** UNA HOJA CURVA N° 3, DOS HOJAS CURVAS N° 4, UNA HOJA CURVA N° 2,UNA HOJA RECTA N° 2, UNA HOJA RECTA N° 3; **H. REGIONAL DE SAN MIGUEL :**HOJA 3 Y 4 CURVA, HOJA RECTA 4, HOJA CURVA 0, 1 Y 2.; **H. AMATEPEC:** TIPO DE HOJAS MILLER O RECTAS TODAS.: TAMAÑO 0, 1 (CANTIDAD 2), 2 (CANTIDAD 2) Y 3.; **HOSPITAL GENERAL:** - HOJAS RECTAS #3 (1) Y #4 (2) Y - HOJAS CURVAS #3 (1) Y #4 (2)". ORIGEN USA DE ACUERDO A REGISTRO SANITARIO DNM.

CÓDIGO A950314: 1 HOJA RECTA # 3, 1 HOJA CURVA #3, 2 HOJAS CURVAS #4, 1 HOJA CURVA #2.

CÓDIGO A950315: UN HOJA RECTA NO. 00, UNA HOJA RECTA NO.0, UNA HOJA RECTA NO. 1, UNA HOJA RECTA NO. 2 ,UNA HOJA RECTA N° 3 Y UNA HOJA RECTA NO. 4.

CÓDIGO A901802: A PESAR DE SOBREPASAR EN 3.33% EL PRESUPUESTO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO A PLANTILLA DE OIM LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARAMETRO DE PRECIO DEL MERCADO YA QUE EL PRECIO OFERTADO ESTA UN 27.31 % POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO SEGÚN INFORME DE OIM. CABE MENCIONAR QUE ES NECESARIO CONTAR CON EL EQUIPO CON EL FIN DE EFECTUAR DIAGNOSTICOS PRESISOS DE LAS ENFERMEDADES PULMONARES.

B. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A971401	SISTEMA DE PRESIÓN POSITIVA DE VIA AEREA DE DOS NIVELES	SISTEMA DE PRESIÓN POSITIVA DE VIA AEREA DE DOS NIVELES	UN	4	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RESMED	AIRCURVE 10 ST-A	AUSTRALIA/ SINGAPUR /USA	\$9,750.000000	4	\$39,000.00
2	A9714010101	REANIMADOR PULMONAR NEONATAL, NEUMÁTICO, REUTILIZABLE. NIVEL DE USO: 2° Y 3° NIVEL DE RIESGO: IIB. CENTRO LOGISTICOS AUTORIZADOS: HOSPITALES	REANIMADOR PULMONAR NEONATAL, NEUMÁTICO, REUTILIZABLE.	UN	1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FISHER & PAYKEL	NEOPUFF (RD900)	NUEVA ZELANDA	\$8,700.000000	1	\$8,700.00
													\$47,700.00

CÓDIGO A971401: SE RECOMIENDA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN UN 29.12%, EL CUAL ES IGUAL A LA ULTIMA COMPRA; YA QUE LA DIFERENCIA DE PRECIOS CON LA COMPRA ANTERIOR ES DEBIDO A QUE EN LAS CARACTERISTICAS DEL PROCESO ACTUAL ESTÁ CONTEMPLADA LA BASE RODABLE Y EL UPS, AMBOS POR UN VALOR DE \$2,460.00 LO QUE COMPENSA LA DIFERENCIA CON EL PRECIO PRESUPUESTADO. CABE MENCIONAR QUE DICHO EQUIPO ES NECESARIO PARA PROPORCIONAR UN TRATAMIENTO TERAPÉUTICO ADECUADO Y SEGURO PARA LOS PACIENTES CON INSUFICIENCIA RESPIRATORIA SEVERA PARA EVITAR LA INTUBACIÓN TRAQUEAL Y VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA. SE ADJUDICA ORIGEN AUSTRALIA/SINGAPUR/USA DE ACUERDO AL CUMPLIMIENTO DE CERTIFICADOS SEGÚN INFORME DE REGULACIÓN Y ACLARACIÓN DEL OFERTANTE.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No.	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$15,500.00
2	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	4	\$8,511.96
3	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$51,452.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)		9	\$75,463.96

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA

2º) **DECLARAR DESIERTOS 4 CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000014 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2” SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) DOS (02) CÓDIGOS DESIERTO POR INCUMPLIMIENTOS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A931401	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE RITMOS Y RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR DE ALTA CALIDAD	1
2	A950308	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y CUATRO HOJAS	4

B) DOS (02) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A900403	VIBROPERCUTOR PARA TERAPIA RESPIRATORIA	28
2	A903901	RESPIROMETRO DE WRIGHT	13

3°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADAS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTANTE	No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	A901802	ESPIROMETRO COMPUTARIZADO DE MESA	2	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	A901802	ESPIROMETRO COMPUTARIZADO DE MESA	2	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	1	A950307	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y TRES HOJAS	1	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLAMENTE LOGRA EL 71.43% DE LA EVALUACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS 1.4 Y 2.1. ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
	2	A950308	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y CUATRO HOJAS	4	PRINCIPAL (H. 1° DE MAYO)	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLEAMENTE LOGRA EL 87.5% DE LA EVALUACIÓN, NO CUENTA CON FOCO INTEGRADO A LA HOJA, OFRECE UN LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA; ADMÁS EL PRECIO OFERTADO ES 139.37% MAS ALTO QUE EL PRESUPUESTO.
	3	A950308	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y CUATRO HOJAS	4	PRINCIPAL (U.M. USULUTAN)	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLEAMENTE LOGRA EL 87.5% DE LA EVALUACIÓN, NO CUENTA CON FOCO INTEGRADO A LA HOJA, OFRECE UN LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA; ADMÁS EL PRECIO OFERTADO ES 139.37% MAS ALTO QUE EL PRESUPUESTO.
	4	A950312	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS	2	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLEAMENTE LOGRA EL 87.5% DE LA EVALUACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LA CARACTERISTICA 1.2 YA QUE NO ES ACERO INOXIDABLE. ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
	5	A950313	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	6	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLEAMENTE LOGRA EL 83.33% DE LA EVALUACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LA CARACTERISTICA 1.2 YA QUE NO ES ACERO INOXIDABLE. ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
	6	A950314	SET DE LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS	1	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE LA EVALUACIÓN TECNICA SOLAMENTE OBTIENE EL 83.33% NO CUMPLE LAS CARACTERISTICAS 1.4. ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTADA.
	7	A950315	SET DE	1	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO

OFERTANTE	No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACION
			LARINGOSCOPIO ESTANDAR INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS			CUMPLE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SOLAMENTE OBTIENE EL 66.67% NO CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS 1.4 Y 2.1. ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTADA.
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	1	A931401	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE RITMOS Y RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR DE ALTA CALIDAD	1	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLAMENTE LOGRA EL 85.71% YA QUE INCUMPLE LA CARACTERÍSTICA A05 LA OFERTA INCLUYE EXTREMIDADES INFERIORES LAS CUALES NO SE REQUIEREN, ADEMÁS EL PRECIO SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN UN 668.95%
	2	A931401	MANIQUI DE ENTRENAMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE RITMOS Y RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR DE ALTA CALIDAD	1	VARIANTE	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLAMENTE LOGRA EL 85.71% YA QUE INCUMPLE LA CARACTERÍSTICA A05 LA OFERTA INCLUYE EXTREMIDADES INFERIORES LAS CUALES NO SE REQUIEREN, ADEMÁS EL PRECIO SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN UN 668.95%
	3	A950312	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y CINCO HOJAS	2	PRINCIPAL	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLAMENTE LOGRA EL 87.5% DE LA EVALUACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LA CARACTERISTICA 1.2 YA QUE NO ES ACERO INOXIDABLE. ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
	4	A950313	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	6	PRINCIPAL (H. REG. SAN MIGUEL)	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLAMENTE LOGRA EL 83.33% DE LA EVALUACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LA CARACTERISTICA 1.2 YA QUE NO ES ACERO INOXIDABLE. ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
	5	A950313	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	6	PRINCIPAL (H. REG. SONSONATE)	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLAMENTE LOGRA EL 83.33% DE LA EVALUACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LA CARACTERISTICA 1.2 YA QUE NO ES ACERO INOXIDABLE. ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
	6	A950313	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	6	PRINCIPAL (H. GENERAL)	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLAMENTE LOGRA EL 83.33% DE LA EVALUACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LA CARACTERISTICA 1.2 YA QUE NO ES ACERO INOXIDABLE. ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
	7	A950313	SET DE LARINGOSCOPIO DE FIBRA OPTICA INCLUYE MANGO Y SEIS HOJAS	6	PRINCIPAL (H. AMATEPEC)	NO SE RECOMIENDA YA QUE SOLAMENTE LOGRA EL 83.33% DE LA EVALUACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LA CARACTERISTICA 1.2 YA QUE NO ES ACERO INOXIDABLE. ADEMÁS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
SALVAMEDICA.SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1	A986001	MONITOR DE CO2 (CAPNOGRAFO)	1	PRINCIPAL	A PESAR DE CUMPLIR ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DEL MERCADO Y DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5°) PARA EL CÓDIGO A931401 MANQUI DE ENTRENAMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE RITMOS Y RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR DE ALTA CALIDAD, SE DEBERÁN VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON EL USUARIO Y CON ESTAS REALIZAR UNA NUEVA INVESTIGACIÓN DEL MERCADO.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE

REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 9°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. CONTRATO, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000008, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES, HORNO PARA SECADO Y MÁQUINA LAVADORA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000008**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES, HORNO PARA SECADO Y MÁQUINA LAVADORA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0952.MAY., de fecha 23 de mayo de 2022, contenido en Acta .4050, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar 2023 de \$964,914.40 correspondiente a **siete (7) códigos**. Informó que retiraron bases de licitación veinte (20) sociedades, de las cuales **siete (7)** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar siete (7) códigos** hasta por un monto total de **\$771,449.20**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación. Detalló características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000008. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1641.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES, HORNO PARA SECADO Y MÁQUINA LAVADORA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SIETE (07) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES, HORNO PARA SECADO Y MÁQUINA LAVADORA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$771,449.20) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. SEIS (06) CÓDIGOS ADJUDICADOS A LA OFERTA MENOR EN PRECIO SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A912701	MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MEDICO	MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MEDICO	UN	2	CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	STEELCO	DS610/2SL	ITALIA	\$110,000.00	1 (1)	\$110,000.00
2	A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	UN	4	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	STURDY	SA-260MB	TAIWAN	\$6,735.60	2 (2)	\$13,471.20
							OPCION 1				\$7,235.00	2 (3)	\$14,470.00
3	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS	UN	7	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	RAYPA	AHS-75-DRY	ESPAÑA	\$16,180.00	7	\$113,260.00
4	A950905	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD 160 LITROS	UN	2	PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TUTTNAUER	5075 HSG	ISRAEL	\$56,000.00	2	\$112,000.00
5	A950906	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD DE 250 LITROS	UN	2	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROHS	FJ 250L 1PD	PORTUGAL	\$84,000.00	2	\$168,000.00
6	A950908	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD DE 640 LITROS	UN	2	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PROHS	FJ-640L 2PD	PORTUGAL	\$113,500.00	2	\$227,000.00
SUB-TOTAL HASTA POR												\$758,201.20	

(1) EN APLICACIÓN DE LOS NUMERALES 6.6 Y 6.10 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE DEJA SIN EFECTO LA COMPRA DE UNA UNIDAD PARA EL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO A SOLICITUD DEL USUARIO DEBIDO A QUE DE ACUERDO A LAS DIMENSIONES DEL EQUIPO OFERTADO, NO SE CUENTA CON ESPACIO ADECUADO PARA SU INSTALACIÓN.

SE RECOMIENDA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO A912701 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN UN 4.71% POR ESTAR DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO Y POR LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA LIMPIEZA DEL MATERIAL UTILIZADO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS.

(2) LAS DOS UNIDADES CON VALOR DE \$6,735.60 SON PARA U.M. BERLÍN (ODONTOLOGÍA) Y C.C. CALVARIO.
(3) LAS DOS UNIDADES CON VALOR DE \$7,235.00 (CON MESA ADICIONAL PARA EQUIPO, SEGÚN LO INDICADO EN VISITA DE CAMPO) SON PARA C.C. MONTE MARÍA Y U.M. SAN JACINTO (ODONTOLOGÍA GENERAL)

B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO A LA OFERTA ÚNICO ELEGIBLE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	A912202 (4)	HORNO PARA SECADO	HORNO PARA SECADO	UN	3	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MMM	ECOCELL	ALEMANIA/ REPUBLICA CHECA/ REINO UNIDO	\$ 3963.00	2	\$7,926.00
							OPCIÓN 1				\$ 5,322.00	1 (5)	\$ 5,322.00
SUB-TOTAL HASTA POR												\$13,248.00	

(4) LAS DOS UNIDADES CON VALOR DE \$ 3963.00 SON PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES (LABORATORIO CLÍNICO) Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA (LABORATORIO CLÍNICO), LA UNIDAD CON VALOR DE \$ 5,322.00 (INCLUYE BASE PARA COLOCAR EL EQUIPO, SEGÚN LO INDICADO EN VISITA DE CAMPO) ES PARA U.M. ATLCATL (HEMATOLOGÍA).

(5) SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN A PESAR DE SOBREPASAR EN UN 12.32% EL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE ESTÁ DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO Y POR LA NECESIDAD DEL ÁREA DE HEMATOLOGÍA DE SECAR MATERIAL E INSTRUMENTAL UTILIZADO EN LAS PRUEBAS INDICADAS A LOS PACIENTES.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO

SOCIEDAD	TOTAL DE CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	1	\$113,260.00
SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	2	\$41,189.20
CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.	1	\$110,000.00
PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$112,000.00
DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	2	\$395,000.00
TOTAL RECOMENDADO	7	\$771,449.20

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA

2º) GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LA UNIDAD DEL CÓDIGO A912701 MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO, DEJADA SIN EFECTO Y SOLICITADA POR EL SERVICIO DE TERAPIA RESPIRATORIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

3º) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADAS POR SOCIEDAD PARA ESTA GESTIÓN.

CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
A950906	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
A950908	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
A950905	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 110 Y 120 LITROS	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
A912701	MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
A950906	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
A950908	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
A912202 (EN SU OFERTA PRINCIPAL Y OPCIÓN)	HORNO PARA SECADO	SE SOLICITÓ SUBSANAR REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE NO REGISTRO DE LA DNM, LO CUAL NO FUE PRESENTADO
A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
A912701	MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
A950906	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
A950908	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR, CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
A950906	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 230 Y 260 LITROS	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

4º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

6º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4M22000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4M22000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-1311.JUL. Acta 4058, de fecha 11 de julio de 2022, aprobó los aspectos generales de la contratación directa en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria 2022 de \$2,790,535.79 correspondiente a **treinta y dos (32) códigos**. Informó que **cuarenta y cuatro (44)** sociedades fueron invitadas a participar, de las cuales **veinte (20)** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por los usuarios/especialistas, quienes recomiendan **contratar 24 código**, hasta por un monto total de **\$ 1,834,054.68**, incluyendo IVA, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en los aspectos generales de la contratación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar; además recomiendan **adjudicar un (1) código a través de un sorteo y declarar sin selección siete (7) códigos**, 4 por no haberse recibido ofertas; 1 código por recomendación de los especialistas; y 2 códigos fueron declarados sin selección por haberse seleccionado la alternativa terapéutica, por lo que recomiendan, se gestione para 5 códigos un nuevo trámite de compra previa revisión con los usuarios solicitantes. Detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N°

4M22000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1642.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y QUE INCLUYE EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA POR CÓDIGO Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS); por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS **VEINTICUATRO (24) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$1,834,054.68) **INCLUIDO IVA**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

A. OCHO (08) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. OFERTADO	CANT. RECOMEN DADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMEN DADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8010376 1/	VORICONAZOL; 200 MG; TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	870	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ITALIA	\$32.400000	870	\$28,188.00
2	8010381 2/	CASPOFUNGINA (ACETATO); 50 MG; POLVO PARA DILUCIÓN I.V.; FRASCO VIAL.	100	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MÉXICO	\$250.000000	100	\$25,000.00
3	8060106	METOTREXATE; 2.5 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	337,200	ALFARO G., S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	\$0.282900	337,200	\$95,393.88
4	8060324 3/	RIVAROXABAN 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	17,000	ALFARO G., S.A. DE C.V.	ASOFARMA	ARGENTINA	\$2.037000	17,000	\$34,629.00
5	8060328	ALTEPLASA; 50 MG; POLVO LIOFILIZADO; FRASCO VIAL.	200	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	BOEHRINGER INGELHEIM	ALEMANIA	\$498.000000	200	\$99,600.00
6	8401381 4/	AMFOTERICINA B 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. CON SISTEMA DE LIBERACION LIOSOMAL. FRASCO VIAL.	60	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	AMPHONEX 50 MG BSV	INDIA	\$235.000000	60	\$14,100.00
7	8401417 5/	ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 120.	6,200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ABRIDO 250	INDIA	\$8.450000	6,200	\$52,390.00
8	8401426	PEMETREXED (DISÓDICO HEPTAHIDRATADO O DISÓDICO HEMIPENTAHIDRATADO) 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE POR INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL	65	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TREXED 500 MG	INDIA	\$395.000000	65	\$25,675.00
SUB TOTAL									\$374,975.88

1/ SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL OFERTADA CON VENCIMIENTO AGOSTO/2023 POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO CON BASE AL NUMERAL 5.5 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

2/ SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL OFERTADA CON VENCIMIENTO A ENERO 2024 POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO CON BASE AL NUMERAL 5.5 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

3/ SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD ALFARO G., S.A. DE C.V., ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL OFERTADA CON VENCIMIENTO AL 11/2023 POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO CON BASE AL NUMERAL 5.5 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4/ SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. POR SER MENOR EN PRECIO; ADEMÁS, SE ACEPTAN LAS ENTREGAS OFERTADAS A 45 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR CONTRATO LEGALIZADO, HECHO QUE SUPERA LAS ENTREGAS REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA; SIN EMBARGO ES LA ÚNICA OFERTA QUE CUMPLE CON EL ESTATUS DE MEDICAMENTO CALIFICADO.

5/ EL CÓDIGO 8401468 JUNTO CON EL 80401417 SON ALTERNATIVOS TERAPÉUTICOS ENTRE SI; PARA EL

CASO SI BIEN SE RECIBIÓ OFERTA DE AMBOS CÓDIGOS SE RECOMIENDA ÚNICAMENTE AL 80401417, CON BASE AL NUMERAL 5.1 Y 5.9 DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA, QUE EN PARTE EXPRESAN: “5.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LO REQUERIDO” Y “5.9 EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR SOLO UNO DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CONSIDERANDO LA OFERTA QUE TENGA EL PRECIO TOTAL MAS CONVENIENTE PARA EL ISSS ...”.

B. DOS (02) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. OFERTADO	CANT. RECOMEN DADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMEN DADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8050112	DUTASTERIDA 0.5 MG CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	736,000	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXO SMITHKLINE	POLONIA	\$0.276500	736,000	\$203,504.00
2	8120033	CREMA FRÍA; CERA DE ÉSTERES CETÍLICOS 125 G, CERA BLANCA 120 G, ACEITE MINERAL 560 G, BORATO DE SODIO 5 G, AGUA PURIFICADA 190 ML., CANTIDAD APROXIMADA 1,000 G.; CREMA; TARRO DE 250 G	100,000	QUIMEX, S.A. DE C.V.	MEDITECH	EL SALVADOR	\$2.840000	100,000	\$284,000.00
SUB TOTAL									\$487,504.00

C. CATORCE (14) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. OFERTADO	CANT. RECOMEN DADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMEN DADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8010382 1/	ERTAPENEM (SÓDICO); 1 G; POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.M - INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL.	385	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	MSD	FRANCIA	\$59.120000	385	\$22,761.20
2	8010409	PIRIMETAMINA; 25 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ	4,360	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	SAGA	INDIA	\$1.150000	4,360	\$5,014.00
3	8010509	INDOMETACINA; 25 MG; CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	470000	FARLAB, S.A. DE C.V.	FARLAB, S.A. DE C.V.	CHINA	\$0.012000	470,000	\$5,640.00
4	8020707 2/	PSYLLIUM HIDROFÍLICO MUCILOIDE; CONTIENE NO MENOS DEL 49%; POLVO GRANULADO; FRASCO (200 - 500) G.	68000	COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	GRUPO OMEGA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$2.050000	68,000	\$139,400.00
5	8060315	TIROFIBAN ; 0.25 MG /ML ; SOLUCIÓN INYECTABLE, CONCENTRADO PARA INFUSIÓN; FRASCO VIAL 50 ML	40	ALFARO G., S.A. DE C.V.	LIBRA	URUGUAY	\$350.000000	40	\$14,000.00
6	8060409	METOXIPOLIETILENGLICOL-EPOETINA BETA; 50 MCG/0.3 ML; SOLUCIÓN INYECTABLE; JERINGA PRECARGADA, PROTEGIDO DE LA LUZ.	80	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	SUIZA	\$86.450000	80	\$6,916.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. OFERTADO	CANT. RECOMEN DADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMEN DADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
7	8060410	METOXIPOLIETILENGLICOL-EPOETINA BETA; 100 MCG/0.3 ML; SOLUCIÓN INYECTABLE; JERINGA PRECARGADA, PROTEGIDO DE LA LUZ.	240	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	SUIZA	\$172.900000	240	\$41,496.00
8	8060411	METOXIPOLIETILENGLICOL-EPOETINA BETA; 75 MCG/0.3 ML; SOLUCIÓN INYECTABLE; JERINGA PRECARGADA, PROTEGIDO DE LA LUZ.	80	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	ROCHE	SUIZA	\$129.670000	80	\$10,373.60
9	8060503	DANAZOL; 200 MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	15000	CORPORACIÓN PHARMALIVET, S.A. DE C.V.	INTERMED	INDIA	\$0.710000	15,000	\$10,650.00
10	8070502	MÓDULO DE PROTEÍNAS DE ALTO VALOR BIOLÓGICO (ORIGEN ANIMAL: CASEINATO) 85 - 95 G DE PROTEÍNA EN 100 G DE POLVO (NO MÁS DE 1.5 % DE LACTOSA) POLVO, BOLSA O LATA 200 - 500 G	22000	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	\$12.980000	22,000	\$285,560.00
11	8160518	SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN; 0.9%; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.; FRASCO O BOLSA 1000 ML	198000	BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	DELMED	EL SALVADOR	\$0.900000	198,000	\$178,200.00
12	8401267 3/	EZETIMIBE 10 MG TABLETA	2100	CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	MSD	PUERTO RICO	\$1.750000	2,100	\$3,675.00
13	8401355 4/	SUNITINIB 50 MG CAPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	800	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	ITALIA	\$179.760000	800	\$143,808.00
14	8410074 5/	OLAPARIB 150 MG; TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	1450	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	ASTRAZE NECA	PUERTO RICO	\$71.780000	1,450	\$104,081.00
SUB TOTAL									\$971,574.80

1/ SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL DE 18 MESES Y CON VENCIMIENTO A JUN.23 POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO CON BASE AL NUMERAL 5.5 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2/ SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA Y SI BIEN SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 15.07%, LOS ESPECIALISTAS OPINAN QUE SE REALICE LA COMPRA POR SER UN MEDICAMENTO LAXANTE ALTERNATIVO EN PACIENTES QUE NO TOLERAN ADECUADAMENTE LA LACTULOSA Y QUE SUFREN DE ESTREÑIMIENTO; DE NO CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO PUEDE LLEVAR AL PACIENTE A UNA OBSTRUCCIÓN INTESTINAL GRAVE Y CONSIDERANDO EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN Y LA NECESIDAD ACTUAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO, SE PROCEDE A RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO ADJUDICAR LA CANTIDAD TOTAL DE ESTE CÓDIGO PUES UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS PACIENTES; ADEMÁS, SE EVITA EL DESABASTECIMIENTO Y LOS COSTOS DE UN REPROCESO DE COMPRA.

3/ SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V. POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA Y SI BIEN SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN 8.02%, LOS ESPECIALISTAS OPINAN QUE SE REALICE LA COMPRA POR SER UN MEDICAMENTO NECESARIO PARA EL TRATAMIENTO DE REDUCCIÓN DEL COLESTEROL Y PREVENIR ENFERMEDADES CARDIACAS Y ACCIDENTES CEREBROVASCULARES EN LOS PACIENTES DEL ISSS. CONSIDERANDO EL CARÁCTER Y CALIFICATIVO DE URGENCIA DE LA PRESENTE GESTIÓN, Y LA NECESIDAD ACTUAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO, SE PROCEDE A RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO ADJUDICAR LA COMPRA EN SU TOTALIDAD DE ESTE CÓDIGO PUES UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS PACIENTES; ADEMÁS, SE EVITA EL DESABASTECIMIENTO Y LOS COSTOS DE UN REPROCESO DE COMPRA. SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA CON VENCIMIENTO A JUN.24 POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO CON BASE AL NUMERAL 5.5 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4/ SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA. SE RECOMIENDA ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL OFERTADA CON VENCIMIENTO 15 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA EN EL ALMACEN POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO CON BASE AL NUMERAL 5.5 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5/ SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA Y SI BIEN SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA COMPRA EN 10.14%, LOS ESPECIALISTAS OPINAN QUE SE REALICE LA COMPRA POR SER UN MEDICAMENTO UTILIZADO EN PACIENTES CON CÁNCER DE OVARIO METASTASICO BRCA MUTADAS Y DE NO CONTAR CON EL MEDICAMENTO LAS PACIENTES PUEDEN AVANZAR EN LA ENFERMEDAD DE FORMA MAS RÁPIDA LLEVÁNDOLAS A LA MUERTE. POR LA NECESIDAD ACTUAL DE CONTAR CON ESTE PRODUCTO, SE PROCEDE A RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO ADJUDICAR LA CANTIDAD TOTAL DE ESTE CÓDIGO PUES UNA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN IMPONE UN GRAVE RIESGO A LA VIDA DE LOS PACIENTES; ADEMÁS, SE EVITA EL DESABASTECIMIENTO Y LOS COSTOS DE UN REPROCESO DE COMPRA. SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL OFERTADA CON VENCIMIENTO AL 31.10.2023 POR HABER PRESENTADO CARTA COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO CON BASE AL NUMERAL 5.5 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO POR SOCIEDAD:

No. de OFERTA	SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	FARLAB, S.A. DE C.V.	1	\$5,640.00
2	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	1	\$5,014.00
3	CORPORACIÓN PHARMALIVET, S.A. DE C.V.	1	\$10,650.00
4	COMPAÑÍA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.	1	\$139,400.00
5	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	1	\$14,100.00
7	BIOGALENIC, S.A. DE C.V.	1	\$178,200.00
8	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	1	\$203,504.00
9	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	4	\$411,596.20
10	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$25,000.00
12	ALFARO G., S.A. DE C.V.	3	\$144,022.88
13	QUIMEX, S.A. DE C.V.	1	\$284,000.00

No. de OFERTA	SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
14	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	3	\$276,077.00
15	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	3	\$58,785.60
20	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$78,065.00
	TOTAL RECOMENDADO	24	\$1834,054.68

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA

2º) ADJUDICAR A TRAVÉS DE **SORTEO UN (1) CÓDIGO**, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 5.2 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: *“SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO”*, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Sociedad	Marca	Pais de Origen	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
							(US \$)	(US \$)
1	8250061	MODAFINIL 200 MG COMPRIMIDO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	LETERAGO, S.A. DE C.V.	MEGALABS	URUGUAY	14,000	\$1.7500	\$24,500.00
			VACUNA, S.A. DE C.V.					

3º) **DECLARAR SIN SELECCIÓN CUATRO (4) CÓDIGOS**, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD
8010419	NIFURTIMOX; 120 MG; TABLETA RANURADA EN CRUZ; FRASCO POR 100, PROTEGIDO DE LA LUZ	17,665
8010523	DICLOFENACO SÓDICO; 50 MG; TABLETA O TABLETA CON CUBIERTA ENTÉRICA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	1,305,000
8010640	GLOBULINA ANTITIMOCITICA EQUINA 50 MG/ML SOLUCIÒN PARA INFUSIÒN I.V. FRASCO VIAL Ò AMPOLLA 5 ML.	360
8141504	FÓRMULA HIPOALERGÉNICA A BASE DE SOYA ; ; POLVO; LATA DE 350 - 500 G	680

4º) **DECLARAR SIN SELECCIÓN UN (1) CÓDIGO**, POR LOS ESPECIALISTAS QUE EVALUARON LAS OFERTAS EN VISTA QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO DE LA ÚNICA OFERTA

CALIFICADA EXCEDE CON RESPECTO AL PRESUPUESTADO ASIGNADO PARA DICHO CÓDIGO), SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD
8120028	ACIDO FUSÍDICO ; 2% ; CREMA ; TUBO 15 G	38.000

5°) **DECLARAR SIN SELECCIÓN UN (1) CÓDIGO** POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA Y HABERSE SELECCIONADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.9 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “*EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR SOLO UNO DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN A LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CONSIDERANDO LA OFERTA QUE TENGA EL PRECIO TOTAL MÁS CONVENIENTE PARA EL ISSS SEGÚN PRESENTACIÓN OFERTADA...*”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
8010422	PIRIMETAMINA 50 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, PROTEGIDO DE LA LUZ	2,180	SE HA RECOMENDADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8010409

6°) **DECLARAR SIN SELECCIÓN UN (1) CÓDIGO**, POR HABERSE SELECCIONADO LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.9 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “*EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR SOLO UNO DE LOS CÓDIGOS QUE CONFORMAN A LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CONSIDERANDO LA OFERTA QUE TENGA EL PRECIO TOTAL MÁS CONVENIENTE PARA EL ISSS SEGÚN PRESENTACIÓN OFERTADA...*”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
8401468	ACETATO DE ABIRATERONA 500 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 60.	3,100	SE HA RECOMENDADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8401417

7°) **CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO SELECCIONADAS POR SOCIEDAD:**

OFERTA No. 2: DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.			
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8401426	PEMETREXED (DISÓDICO HEPTAHIDRATADO O DISÓDICO HEMIPENTAHIDRATADO) 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE POR INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO

OFERTA No. 8 OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.			
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8060106	METOTREXATE; 2.5 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
2	8060324	RIVAROXABAN 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO

OFERTA No. 9 CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.			
---	--	--	--

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010381	CASPOFUNGINA (ACETATO); 50 MG; POLVO PARA DILUCIÓN I.V.; FRASCO VIAL.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
2	8401468	ACETATO DE ABIRATERONA 500 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 60.	PRODUCTO CON ESTATUS CALIFICADO; SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN YA QUE SE HA RECOMENDADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA 8401417 SEGÚN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 5.9

OFERTA No. 11 GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8050112	DUTASTERIDA 0.5 MG CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	NO OFRECE REALIZAR LAS ENTREGAS DE CONFORMIDAD AL NÚMERO Y PLAZO DE ENTREGAS SOLICITADAS LOS ASPECTOS GENERALES; Y EN VISTA QUE EXISTE OTRA OFERTA CON ESTATUS CALIFICADO Y QUE CUMPLE CON EL NÚMERO Y PLAZOS DE ENTREGAS SOLICITADOS EN EL CALENDARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES; NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES PARA APLICAR EL NUMERAL 5.10 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESA EN PARTE QUE EXCEPCIONALMENTE SE ACEPTARÁN OFERTAS CON TIEMPOS Y PLAZOS DIFERENTES CUANDO SE TRATE DE OFERTANTE ÚNICO O CUANDO TODAS LAS OFERTAS HAYAN OFERTADO ENTREGAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS; POR LO QUE ESTA OFERTA NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN.

OFERTA No. 12 ALFARO G., S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8401426	PEMETREXED (DISÓDICO HEPTAHIDRATADO O DISÓDICO HEMIPENTAHIDRATADO) 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE POR INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO

OFERTA No. 13 QUIMEX, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8120028	ACIDO FUSÍDICO ; 2%; CREMA ; TUBO 15 G	EL PRECIO UNITARIO OFERTADO EXCEDE EN UN 196.61% (EQUIVALENTE A UN MONTO DE \$132,240.00 CON RESPECTO AL PRESUPUESTADO ASIGNADO PARA DICHO CÓDIGO); ADEMÁS, SE, CONSIDERA DEMASIADO ONEROSO AL HISTORICO DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA EN LA GESTIÓN 2M21000004 (PRECIO UNITARIO \$0.60).

OFERTA No. 14 DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8050112	DUTASTERIDA 0.5 MG CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
2	8060324	RIVAROXABAN 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO
3	8060328	ALTEPLASA; 50 MG; POLVO LIOFILIZADO; FRASCO VIAL.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO

OFERTA No. 16 LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8120033	CREMA FRÍA; CERA DE ÉSTERES CETÍLICOS 125 G, CERA BLANCA 120 G, ACEITE MINERAL 560 G, BORATO DE SODIO 5 G, AGUA PURIFICADA 190 ML , CANTIDAD APROXIMADA 1,000 G.; CREMA; TARRO DE 250 G	NO OFRECE REALIZAR LAS ENTREGAS DE CONFORMIDAD AL NÚMERO Y PLAZO DE ENTREGAS SOLICITADA Y EN VISTA QUE EXISTE OTRA OFERTA CON ESTATUS CALIFICADO Y QUE CUMPLE CON EL NÚMERO Y PLAZOS DE ENTREGAS SOLICITADOS EN EL CALENDARIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES PARA APLICAR EL NUMERAL 5.10 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE EXPRESA EN PARTE QUE EXCEPCIONALMENTE SE ACEPTARÁN OFERTAS CON TIEMPOS Y PLAZOS DIFERENTES CUANDO SE TRATE DE OFERTANTE ÚNICO O CUANDO TODAS LAS OFERTAS HAYAN OFERTADO ENTREGAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS; POR LO QUE ESTA OFERTA NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN.

OFERTA No. 17 FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8120028	ACIDO FUSÍDICO ; 2%; CREMA ; TUBO 15 G	PRODUCTO CON ESTATUS NO CALIFICADO (FOTOGRAFIA DE LA MUESTRA INCOMPLETA) ; POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA
2	8120033	CREMA FRÍA; CERA DE ÉSTERES CETÍLICOS 125 G, CERA BLANCA 120 G, ACEITE MINERAL 560 G, BORATO DE SODIO 5 G, AGUA PURIFICADA 190 ML , CANTIDAD APROXIMADA 1,000 G.; CREMA; TARRO DE 250 G	PRODUCTO CON ESTATUS NO CALIFICADO (EL PRODUCTO CON REGISTRO SANITARIO F062816082002 NO SE SOMETIÓ AL PROCESO DE CALIFICACIÓN PARA EL CÓDIGO 8120033. EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN SE DETALLA OTRO NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO); ADEMÁS, SEGÚN INFORME DE EXPERIENCIA DE CALIDAD EMITIDO POR DACABI POSEE REGISTRO CON ANTECEDENTES DE RECHAZO NO SUPERADOS A LA FECHA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA

OFERTA No. 18 FALMAR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8120033	CREMA FRÍA; CERA DE ÉSTERES CETÍLICOS 125 G, CERA BLANCA 120 G, ACEITE MINERAL 560 G, BORATO DE SODIO 5 G, AGUA PURIFICADA 190 ML , CANTIDAD APROXIMADA 1,000 G.; CREMA; TARRO DE 250 G	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO

OFERTA No. 19 LETERAGO, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8401417	ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG. TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 120.	CALIFICA PERO OFERTA A MAYOR PRECIO

OFERTA No. 20 SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010376	VORICONAZOL; 200 MG; TABLETA RECUBIERTA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL.	PRODUCTO NO INCLUIDO EN INFORME DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS DE FECHA: 08/AGOSTO/2022 (EL PROVEEDOR NO SE SOMETIÓ AL PROCESO DE CALIFICACIÓN)
2	8401381	AMFOTERICINA B 50 MG POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION I.V. CON SISTEMA DE LIBERACIÓN LIPOSOMAL. FRASCO VIAL.	PRODUCTO CON ESTATUS NO CALIFICADO (REGISTRO SANITARIO Y CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS VENCIDO); POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA

8º) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL

NUMERAL 3°) Y 4°) PREVIA REVISIÓN CON LOS USUARIOS SOLICITANTES Y SONDEO CON PROVEEDORES.

9°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN ENTREGAR EL PRODUCTO CONFORME A LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA EN SU OFERTA; Y PARA EL CASO DE LOS PRODUCTOS CON VIDA ÚTIL MENOR DEBERÁ PRESENTAR CON CADA ENTREGA **ACTA NOTARIAL** DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO. LOS TIEMPOS DE VIDA ÚTIL ADJUDICADOS SERÁN CONTADOS EN MESES Y A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO EN LOS LUGARES DESIGNADOS POR EL ISSS.

10°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 “**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

11°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

12°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 13°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY

DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 14°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI PARA ELABORAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 15°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

A continuación, el licenciado [REDACTED] Analista de UACI; informó que el código **8250061** “*Modafinil 200 mg comprimido, empaque primario individual*”; quedó pendiente para sorteo, en vista que los ofertantes: **LETERAGO, S.A. DE C.V.** y **VACUNA, S.A. DE C.V.**, cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en los aspectos generales de la contratación directa en referencia y presentaron igual precio, según se detalla a continuación:

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
							(US \$)	(US \$)
1	8250061	MODAFINIL 200 MG COMPRIMIDO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	LETERAGO, S.A. DE C.V.	MEGALABS	URUGUAY	14,000	\$1.7500	\$24,500.00
			VACUNA, S.A. DE C.V.					

Por lo anterior, se procedió a realizar el sorteo para el código antes detallado de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	VALOR TOTAL (US \$)
1	8250061	MODAFINIL 200 MG COMPRIMIDO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	VACUNA, S.A. DE C.V.	MEGALABS	URUGUAY	14,000	\$1.7500	\$24,500.00

El doctor Wilfredo Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1643.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA ABASTECIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO **8250061 “MODAFINIL 200 MG COMPRIMIDO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”**; EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **5. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB-NUMERAL **5.2** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000005, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO”*; EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **LETERAGO, S.A. DE C.V. Y VACUNA, S.A. DE C.V.**; CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA Y OFERTARON IGUAL PRECIO. SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
							(US \$)	(US \$)
1	8250061	MODAFINIL 200 MG COMPRIMIDO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	LETERAGO, S.A. DE C.V. VACUNA, S.A. DE C.V.	MEGALABS	URUGUAY	14,000	\$1.7500	\$24,500.00

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR A VACUNA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 8250061 HASTA POR UN MONTO DE VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 24,000.00), IVA INCLUIDO**, EL CUAL FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	VALOR TOTAL (US \$)
1	8250061	MODAFINIL 200 MG COMPRIMIDO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	VACUNA, S.A. DE C.V.	MEGALABS	URUGUAY	14,000	\$1.7500	\$24,500.00

DETALLE DE LO ADJUDICADO

(MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.)

SOCIEDAD	CÓDIGO ADJUDICADO POR SORTEO	MONTO TOTAL (US \$)
VACUNA, S.A. DE C.V.	1	\$ 24,000.00
TOTAL (US \$)		\$ 24,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

3º) LA SOCIEDAD A CONTRATAR, DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS INCLUYENDO LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.10 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASPECTOS GENERALES.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 6°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.7. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000057, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA”.

La relatora de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000057**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0791.MAY, contenido en acta 4046, de fecha 2 de mayo de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria para el 2022 (con incremento) por **\$524,216.03** y asignación presupuestaria preliminar 2023 de **\$620,644.80**, correspondiente a **treinta (30) códigos**. Informó que, retiraron bases de licitación 14 sociedades, de las cuales **6** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar veintiocho (28) códigos** por un monto total de **\$792,102.90 incluyendo IVA**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar; así mismo, recomiendan **declarar desierto 2 códigos** por no recibir ofertas, por lo que recomiendan que a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, se gestione un nuevo trámite de compra, previa revisión del mercado y de las necesidades con los usuarios respectivos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000057. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1644.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000057, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D. G. N° 2022-06-0308 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **VEINTIOCHO (28) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000057, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE APOYO PARA ANESTESIOLOGÍA”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (US \$792,102.90) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7015081	ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACIÓN VÍA	LINEAR ST (TRIAL)	20	PROMED DE EL SALVADOR,	BOSTON SCIENTIFIC	M365 SC2218 50E0	USA	\$1,770.00	20	\$35,400.00

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
		PERCUTÁNEA, PARA USO CON NEUROESTIMULADOR EXTERNO.			S.A. DE C.V.						
2	7071064	CAL SODADA. GRAMO	CAL SODADA GRAMO	1,875,000	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	INTERSUGICAL	2179	REINO UNIDO	\$0.010	1,875,000	\$18,750.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$54,150.00

B) VEINTICINCO (25) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7010135	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL 22G, PUNTA TIPO "QUINCKE", ENTRE 4 1/2" A 5" DE LONGITUD, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 22G X 4/34", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE (SPINOCAN 22G X 4 3/4")	450	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	4506090-13	JAPON	\$3.25	450	\$1,462.50
2	7010137 (a)	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL 25G, PUNTA TIPO "QUINCKE", ENTRE 4 1/2" A 5" DE LONGITUD, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 25G X 4 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE (SPINOCAN)	2,400	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	4505913-13	JAPON	\$4.25	2,400	\$10,200.00
3	7010138	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL 27G, PUNTA TIPO "QUINCKE", ENTRE 3 1/2" A 4" DE LONGITUD, ESTÉRIL, DESCARTABLE.	AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 27G X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE (SPINOCAN)	4,250	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	4503902-10	JAPON	\$2.25	4,250	\$9,562.50
4	7010142	AGUJA PARA PUNCIÓN ESPINAL 25 G. PUNTA TIPO "WHITACRE", ENTRE 3 1/2" A 4" DE LONGITUD, ESTÉRIL, DESCARTABLE, INCLUYE SU RESPECTIVO INTRODUTOR.	AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR PUNTA DE LAPIZ 25G X 3 1/2" (0.50 X 88 MM) CON INTRODUTOR	550	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN	4502043-13	JAPON/ MALASIA	\$5.75	550	\$3,162.50
5	7015039	SISTEMA IMPLANTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS INTRATECALES, CONSTA DE CATÉTER INTRATECAL, BOMBA PROGRAMABLE Y ACCESORIOS COMPLETOS PARA IMPLANTACIÓN Y PROGRAMACIÓN.	BOMBA PROGRAMABLE IMPLANTABLE SYNCHROMED II	6	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	8637	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	\$15,980.00	6	\$95,880.00
6	7070132 (b)	CONDUCTOR PARA TUBOS ENDOTRAQUEALES, MOLDEABLE, LONGITUD DE 45 A 50 CM, CON PUNTA ATRAUMÁTICA, ACABADO EXTERNO DESLIZANTE, CON RECUBRIMIENTO, REUTILIZABLE.	CONDUCTOR PARA TUBOS ENDOTRAQUEALES, MOLDEABLES, LONGITUD DE 45 A 50 CM, CON PUNTA ATRAUMÁTICA, ACABADO EXTERNO DESLIZANTE, CON RECUBRIMIENTO, REUTILIZABLE	150	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	FLEXICARE	038-968-050	REINO UNIDO	\$25.00	150	\$3,750.00
7	7071056 (m)	SENSOR DE FLUJO PARA MÁQUINAS DE ANESTESIA, SEGUN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL.	SENSOR DE FLUJO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA SEGUN MARCA: DRAGER Y MODELO: FABIUS PLUS DEL EQUIPO INSTITUCIONAL	39	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	8403735	ALEMANIA/ CHINA/USA	\$76.00	14	\$1,064.00
8	7071074 (c)	MÁSCARA LARINGEA #3, CON CANAL DE ASPIRACIÓN GÁSTRICA E INTRODUTOR.	MÁSCARA LARINGEA #3, CON CANAL DE ASPIRACION GÁSTRICA E INTRODUTOR. (SIN INTRODUTOR, SE ADJUNTA NOTA EXPLICATIVA DEL PROVEEDOR)	110	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	LMA PROSEAL	150030	ESTADOS UNIDOS/ OTROS	\$395.00	110	\$43,450.00
9	7071075 (*)	MÁSCARA LARINGEA #5, TIPO FASTRACH, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES.	MÁSCARA LARINGEA #5, TIPO FASTRACH, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES	52	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	LMA FASTRACH	130050	ESTADOS UNIDOS/ OTROS	\$905.00	52	\$47,060.00
10	7071076	MÁSCARA LARINGEA	OFRECEMOS:	51	SUPLIMED,	LMA	150050	ESTADOS	\$395.00	51	\$20,145.00

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
	(*)	#5, CON CANAL DE ASPIRACIÓN GÁSTRICA E INTRODUCUTOR.	MASCARA LARINGEA #5, CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA. (SIN INTRODUCUTOR, SE ADJUNTA NOTA EXPLICATIVA DEL PROVEEDOR)		S.A. DE C.V.	PROSEAL		UNIDOS/ OTROS			
11	7071077 (*)	MÁSCARA LARINGEA #3, TIPO FASTRACH, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES.	MASCARA LARINGEA #3, TIPO FASTRACH, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES	41	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	LMA FASTRACH	130030	ESTADOS UNIDOS/ OTROS	\$905.00	41	\$37,105.00
12	7071078 (*)	MÁSCARA LARINGEA #4, CON CANAL DE ASPIRACIÓN GÁSTRICA E INTRODUCUTOR.	OFRECEMOS: MASCARA LARINGEA N° 4, CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA.(SIN INTRODUCUTOR, SE ADJUNTA NOTA EXPLICATIVA DEL PROVEEDOR)	62	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	LMA PROSEAL	150040	ESTADOS UNIDOS/ OTROS	\$395.00	62	\$24,490.00
13	7071079 (*)	MÁSCARA LARINGEA #4, TIPO FASTRACH, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES.	MASCARA LARINGEA #4, TIPO FASTRACH, QUE INCLUYA 2 ESTABILIZADORES	39	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	LMA FASTRACH	130040	ESTADOS UNIDOS/ OTROS	\$905.00	39	\$35,295.00
14	7071095 (d)	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7MM DIÁMETRO INTERNO, PARA USO CON MÁSCARA LARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUCUTOR.	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7MM DIÁMETRO INTERNO, PARA USO CON MASCARA LARINGEA TIPO FASTRACH, CON SU RESPECTIVO INTRODUCUTOR	53	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	FASTRACH	131070	ESTADOS UNIDOS/ OTROS	\$150.00	53	\$7,950.00
15	7071096 (e)	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7.5 MM DIÁMETRO INTERNO PARA USO CON MÁSCARA LARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUCUTOR.	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7.5 MM DIÁMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEA TIPO FASTRACH, CON SU RESPECTIVO INTRODUCUTOR	52	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	FASTRACH	131075	ESTADOS UNIDOS/ OTROS	\$150.00	52	\$7,800.00
16	7071097 (f)	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 8 MM DIÁMETRO INTERNO PARA USO CON MÁSCARA LARINGEA TIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUCUTOR.	TUBO ENDOTRAQUEAL DE 8 MM DIÁMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEA TIPO FASTRACH CON SU RESPECTIVO INTRODUCUTOR	65	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	FASTRACH	131080	ESTADOS UNIDOS/ OTROS	\$150.00	65	\$9,750.00
17	7071119 (g)	TUBO ENDOTRAQUEAL CON ALMA DE ACERO DE 8.0 mm DE DIÁMETRO, CON BALÓN ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESIÓN	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CON BALON DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION CON 8.0 MM DE DIAMETRO. REFERENCIA: 86552	96	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	SHILEY/ COVIDIEN/ MEDTRONIC	86552	IRLANDA/USA	\$25.65	96	\$2,462.40
18	7071121	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL DERECHO, TIPO ROBERTSHAW, 32 FRENCH, PARA VENTILACIÓN INDEPENDIENTE, CON BALÓN DE BAJA PRESIÓN Y ALTO VOLUMEN.	OFRECEMOS: TUBO TRAQUEOBRONQUIAL DERECHO, TIPO ROBERTSHAW, 33 FRENCH, PARA VENTILACION INDEPENDIENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN	25	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	EPSA	9791	URUGUAY	\$119.00	25	\$2,975.00
19	7071124	TUBO TRAQUEOBRONQUIAL IZQUIERDO, TIPO ROBERTSHAW, 32 FRENCH, PARA VENTILACIÓN INDEPENDIENTE, CON BALÓN DE BAJA PRESIÓN Y ALTO VOLUMEN.	OFRECEMOS:TUBO TRAQUEOBRONQUIAL IZQUIERDO, TIPO ROBERTSHAW, 33 FRENCH, PARA VENTILACION INDEPENDIENTE, CON BALON DE BAJA PRESION Y ALTO VOLUMEN	25	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	EPSA	9792	URUGUAY	\$119.00	25	\$2,975.00
20	7071129 (h)	SENSOR DE OXÍGENO PARA MÁQUINA DE ANESTESIA SEGÚN MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL.	SENSOR DE OXIGENO PARA MAQUINA DE ANESTESIA SEGUN MARCA: DRAGER Y MODELO: FABIVS PLUS INSTITUCIONAL	39	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	6850645	ALEMANIA/ CHINA/USA	\$473.00	29	\$13,717.00
21	7071131 (n)	TRAMPA DE AGUA CON FILTRO PARA CAPNÓGRAFO DE MÁQUINA DE ANESTESIA, DESCARTABLE.	TRAMPA DE AGUA PARA CAPNOGRAFO DE MAQUINA DE ANESTESIA, DESCARTABLE	245	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	6872130	ALEMANIA/ SUECIA/USA	\$38.00	225	\$8,550.00

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
22	7071132 (i)	KIT DE REFILL DE BOMBA PARA ANALGESIA INTRATECAL QUE INCLUYA: UN TUBO DEEXTENSIÓN CON ABRAZADERA, UN FILTRO DE 0.22 CM, DOS AGUJAS DE CALIBRE 22 SIN NÚCLEO, UNA PLANTILLA PARA RELLENAR.	KIT DE RELLENADO SYNCHROMED	30	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	MEDTRONIC	8551	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	\$88.00	30	\$2,640.00
23	7071134 (j)	MÁSCARA LARINGEA #2, CON CANAL DE ASPIRACIÓN GÁSTRICA E INTRODUTOR.	OFRECEMOS: MASCARA LARINGEA #2 CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR (SIN INTRODUTOR, SE ADJUNTA NOTA EXPLICATIVA DEL PROVEEDOR)	5	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	LMA PROSEAL	150020	ESTADOS UNIDOS/ OTROS	\$395.00	5	\$1,975.00
24	7071135 (k)	MÁSCARA LARINGEA #1.5, CON CANAL DE ASPIRACIÓN GÁSTRICA E INTRODUTOR.	OFRECEMOS: MASCARA LARINGEA #1.5, CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR (SIN INTRODUTOR, SE ADJUNTA NOTA EXPLICATIVA DEL PROVEEDOR)	5	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	LMA PROSEAL	150015	ESTADOS UNIDOS/ OTROS	\$395.00	5	\$1,975.00
25	7071136 (l)	MÁSCARA LARINGEA #2.5, CON CANAL DE ASPIRACIÓN GÁSTRICA E INTRODUTOR.	OFRECEMOS: MASCARA LARINGEA #2.5, CON CANAL DE ASPIRACION GASTRICA E INTRODUTOR (SIN INTRODUTOR, SE ADJUNTA NOTA EXPLICATIVA DEL PROVEEDOR)	5	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	LMA PROSEAL	150025	ESTADOS UNIDOS/ OTROS	\$395.00	5	\$1,975.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$397,370.90

(c) (*) (j) (k) (l) PARA LOS CÓDIGOS 7071074, 7071075, 7071076, 7071077, 7071078, 7071079, 7071134, 7071135 Y 7071136; LOS OTROS PAISES QUE PODRÁN ACEPTARSE SON: MALASIA, REINO UNIDO Y CHINA, SEGÚN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM N° IM029417032022.

(d) (e) (f) PARA LOS CÓDIGOS 7071095, 7071096 Y 7071097; LOS OTROS PAISES QUE PODRÁN ACEPTARSE SON: REINO UNIDO, SEGÚN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM N° IM073123062022.

(a) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7010137 A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 0.09% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA LA ANESTESIA RAQUÍDEA QUE DÍA CON DÍA SE DAN A NUESTROS PACIENTES. SE USAN ESPECIALMENTE EN PACIENTES OBESOS O PACIENTES CON CIERTO TIPO DE ALTERACIONES ANATÓMICAS YA QUE ES MÁS LARGA EN TAMAÑO, EL PRESCINDIR DE ESTE TIPO AGUJA NO SE PODRÍA DAR LA ANESTESIA Y SE PODRÍA HASTA SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO EN ESTE TIPO DE PACIENTES, POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(b) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7070132 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 280.81% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, SEGÚN EL FORMATO DE

RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES UN DISPOSITIVO DE POLIÉSTER SEMIFLEXIBLE DE APROXIMADAMENTE 60 CM DE LONGITUD Y TIENE UN DIÁMETRO DE 15 FR. PRESENTA UNA ANGULACIÓN 3 CM DE SU EXTREMO DISTAL PARA FACILITAR SU COLOCACIÓN EN LA VÍA AÉREA. UNA VEZ UBICADA DENTRO DE LA GLOTIS, SIRVE COMO GUÍA SOBRE LA QUE SE DESLIZA EL TUBO ENDOTRAQUEAL. INDICADA PRINCIPALMENTE PARA PACIENTES CON LARINGOSCOPIAS CLASE III Y IV DE CORMACK-LEHANE. POR LO TANTO, ES PARTE IMPORTANTE EN LA MESA DE VÍA AÉREA. NO TENERLO SE COMPLICARÍA LAS INTUBACIONES DIFÍCILES LLEGANDO A PRODUCIR HASTA LA MUERTE DEL PACIENTE; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(c) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071074 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 2.60% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE COMPRA. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, ESTA MÁSCARA CONTIENE VARIAS MODIFICACIONES FUNDAMENTALES A LA MÁSCARA LARÍNGEA CLÁSICA (LMA), SIENDO LAS MÁS IMPORTANTES LA INCORPORACIÓN DE UN TUBO DE DRENAJE PARA EL PASO DE UNA Sonda GÁSTRICA Y CAMBIOS EN EL DISEÑO DEL CUFF, QUE PERMITEN UN MAYOR SELLO TANTO DE LA VÍA AÉREA COMO DE LA HIPOFARINGE. SE LOGRA ASÍ AMPLIAR SU UTILIZACIÓN A UN GRAN NÚMERO DE CIRUGÍAS QUE TRADICIONALMENTE REQUERÍAN DE INTUBACIÓN OROTRAQUEAL. SU USO ES PRIMORDIAL TAMBIÉN ES PARA RESCATE DE UNA VÍA AÉREA DIFÍCIL. PRETENDEMOS TENERLA EN LA MESA DE VÍA ÁREA PARA CASOS DE DIFÍCIL MANEJO EL NO TENERLA PODRÍA EN ALGUNOS CASOS COMPLICAR LA EVOLUCIÓN DE NUESTRO PACIENTE HASTA LA MUERTE, POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(d) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071095 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 20.00% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, ESTOS INSUMOS SON UTILIZADOS PARA ASEGURAR LA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA EN PACIENTES CON VÍA AÉREA DIFÍCIL, EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO VIDEOLAPAROSCOPIA, CIRUGÍAS EN POSICIONES DE DIFÍCIL ACCESO A LA VÍA AÉREA O IMPOSIBILIDAD DE ASEGURAR LA VÍA AÉREA POR OTROS MÉTODOS. LA FALTA DE ESTE INSUMO IMPEDIRÍA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO O REALIZAR UNA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA, QUE PONDRÍA EN RIESGO LA OXIGENACIÓN Y CONSIGUIENTEMENTE LA VIDA DEL PACIENTE; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(e) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071096 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 20.00% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, SEGÚN EL FORMATO DE

RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, ESTOS INSUMOS SON UTILIZADOS PARA ASEGURAR LA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA EN PACIENTES CON VÍA AÉREA DIFÍCIL, EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO VIDEOLAPAROSCOPIA, CIRUGÍAS EN POSICIONES DE DIFÍCIL ACCESO A LA VÍA AÉREA O IMPOSIBILIDAD DE ASEGURAR LA VÍA AÉREA POR OTROS MÉTODOS. LA FALTA DE ESTE INSUMO IMPEDIRÍA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO O REALIZAR UNA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA, QUE PONDRÍA EN RIESGO LA OXIGENACIÓN Y CONSIGUIENTEMENTE LA VIDA DEL PACIENTE; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(f) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071097 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 20.00% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, ESTOS INSUMOS SON UTILIZADOS PARA ASEGURAR LA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA EN PACIENTES CON VÍA AÉREA DIFÍCIL, EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO VIDEOLAPAROSCOPIA, CIRUGÍAS EN POSICIONES DE DIFÍCIL ACCESO A LA VÍA AÉREA O IMPOSIBILIDAD DE ASEGURAR LA VÍA AÉREA POR OTROS MÉTODOS. LA FALTA DE ESTE INSUMO IMPEDIRÍA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO O REALIZAR UNA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA, QUE PONDRÍA EN RIESGO LA OXIGENACIÓN Y CONSIGUIENTEMENTE LA VIDA DEL PACIENTE; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(g) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071119 A LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 23.03% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, ESTOS INSUMOS SON UTILIZADOS PARA ASEGURAR LA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA EN PACIENTES CON VÍA AÉREA DIFÍCIL, EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO VIDEOLAPAROSCOPIA, CIRUGÍAS EN POSICIONES DE DIFÍCIL ACCESO A LA VÍA AÉREA O IMPOSIBILIDAD DE ASEGURAR LA VÍA AÉREA POR OTROS MÉTODOS. LA FALTA DE ESTE INSUMO IMPEDIRÍA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO O REALIZAR UNA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA, QUE PONDRÍA EN RIESGO LA OXIGENACIÓN Y CONSIGUIENTEMENTE LA VIDA DEL PACIENTE; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(h) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071129 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, HASTA POR LA CANTIDAD OFERTADA DE 29 UNIDADES, YA QUE LA CANTIDAD SOLICITADA ERA DE 39 UNIDADES, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 11.36% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO

DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, ESTE INSUMOS ES NECESARIO PARA LA CORRECTA MEDICIÓN DEL NIVEL DE OXÍGENO EN LA ENTREGA DE ESTE GAS AL PACIENTE. LA FALTA DE ESTE INSUMO IMPEDIRÍA REALIZAR LA ADECUADA MEDICIÓN DE LA CANTIDAD DE OXÍGENO ENTREGADA AL PACIENTE, QUE PONDRÍA EN RIESGO LA OXIGENACIÓN Y CONSIGUIENTEMENTE LA VIDA DEL PACIENTE.; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN. ASÍ MISMO SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 1º ENTREGA A 60 DÍAS CALENDARIO Y EL RESTO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LAS BASES. LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO Y UN REPROCESO. DE ACUERDO AL CRITERIO 6.6 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

(i) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071132 A LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 17.33% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, ESTOS INSUMOS SON UTILIZADOS PARA REALIZAR EL REFILL (LLENADO) DE BOMBA INTRATECAL, EL CUAL SE HACE DE MANERA PERIÓDICA A CADA PACIENTE QUE YA TIENE IMPLANTADO UN SISTEMA DE INFUSIÓN, EL REFILL SE REALIZA CON UN PROMEDIO DE INTERVALO DE 2 MESES ENTRE CADA UNO, ES DECIR, A CADA PACIENTE 6 LLENADOS DE BOMBA INTRATECAL AL AÑO, ESTE INSUMO NOS PERMITE REALIZAR EL LLENADO CON SEGURIDAD Y SIN RIESGO DE PERFORAR LA MEMBRANA INTERNA DEL SISTEMA DE INFUSIÓN IMPLANTABLE. AL NO POSEER ESTE INSUMO NO SE PODRÍAN REALIZAR EN LOS TIEMPOS PROGRAMADOS, EL DISPOSITIVO QUEDARÍA SIN MEDICAMENTO EN SU INTERIOR, TENIENDO COMO COMPLICACIÓN QUE EL PACIENTE NO ESTARÍA CON TRATAMIENTO PARA EL CONTROL DE DOLOR CRÓNICO Y QUE EL SISTEMA OPERATIVO DE LA BOMBA INTRATECAL PODRÍA DEJAR DE FUNCIONAR; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(j) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071134 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 2.60% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, ADEMÁS SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, ESTOS INSUMOS SON UTILIZADOS PARA ASEGURAR LA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON VÍA AÉREA DIFÍCIL, EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO VIDEOLAPAROSCOPIA, CIRUGÍAS EN POSICIONES DE DIFÍCIL ACCESO A LA VÍA AÉREA O IMPOSIBILIDAD DE ASEGURAR LA VÍA AÉREA POR OTROS MÉTODOS. LA FALTA DE ESTE INSUMO IMPEDIRÍA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO O REALIZAR UNA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA, QUE PONDRÍA EN RIESGO LA OXIGENACIÓN CONSIGUIENTEMENTE LA VIDA DEL PACIENTE; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(k) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071135 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU

OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 2.60% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, ESTOS INSUMOS SON UTILIZADOS PARA ASEGURAR LA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON VÍA AÉREA DIFÍCIL, EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO VIDEOLAPAROSCOPIA, CIRUGÍAS EN POSICIONES DE DIFÍCIL ACCESO A LA VÍA AÉREA O IMPOSIBILIDAD DE ASEGURAR LA VÍA AÉREA POR OTROS MÉTODOS. LA FALTA DE ESTE INSUMO IMPEDIRÍA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO O REALIZAR UNA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA, QUE PONDRÍA EN RIESGO LA OXIGENACIÓN CONSIGUIENTEMENTE LA VIDA DEL PACIENTE; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(l) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071136 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE; A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 2.60% AL PRECIO PRESUPUESTADO, YA QUE, SEGÚN EL FORMATO DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS, SE CONCLUYE QUE A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES EL PRECIO DEL ÚNICO OFERTANTE SE ENCUENTRA CONSIDERADO FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN AL USUARIO QUE JUSTIFIQUE SI EL BENEFICIO GENERADO POR LA COMPRA ES MAYOR AL COSTO INCREMENTAL. TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, GENERANDO FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, ESTOS INSUMOS SON UTILIZADOS PARA ASEGURAR LA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA EN PACIENTES PEDIÁTRICOS CON VÍA AÉREA DIFÍCIL, EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO VIDEOLAPAROSCOPIA, CIRUGÍAS EN POSICIONES DE DIFÍCIL ACCESO A LA VÍA AÉREA O IMPOSIBILIDAD DE ASEGURAR LA VÍA AÉREA POR OTROS MÉTODOS. LA FALTA DE ESTE INSUMO IMPEDIRÍA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO O REALIZAR UNA VENTILACIÓN Y OXIGENACIÓN ADECUADA, QUE PONDRÍA EN RIESGO LA OXIGENACIÓN CONSIGUIENTEMENTE LA VIDA DEL PACIENTE; AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA SU CONTRATACIÓN.

(m) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071056 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HASTA POR LA CANTIDAD OFERTADA DE 14 UNIDADES, YA QUE LA CANTIDAD SOLICITADA ERA DE 39 UNIDADES, EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA, LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POR SER ÚNICO OFERTANTE. LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO Y UN REPROCESO. DE ACUERDO AL CRITERIO 6.6 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

(n) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071131 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., HASTA POR LA CANTIDAD OFERTADA DE 225 UNIDADES, YA QUE LA CANTIDAD SOLICITADA ERA DE 245 UNIDADES, EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA, LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POR SER ÚNICO OFERTANTE. LO ANTERIOR CON EL OBJETIVO DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO Y UN REPROCESO. DE ACUERDO AL CRITERIO 6.6 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

C) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR OPINIÓN TÉCNICA.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	7015098 (*)	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTÁNEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	NEUROESTIMULADOR IMPLANTABLE (GENERADOR DE IMPULSOS IMPLANTABLE)	20	PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	BOSTON SCIENTIFIC	M365SC12000	USA	\$17,029.10	20	\$340,582.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$340,582.00

(*) SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7015098 A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA, LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POR OPINIÓN TÉCNICA, EL DR. [REDACTED], LLAMADO POR LA CEO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS CÓDIGOS DE LA ESPECIALIDAD DE ALGOLOGÍA, MANIFIESTA QUE: TÉCNICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS 7015081 Y 7015098 SE DEBEN DE

OFERTANTE, YA QUE TANTO EL "ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACIÓN DE VÍA PERCUTÁNEA PARA USO EN NEUROESTIMULADOR EXTERNO" COMO EL "NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTÁNEO....." TÉCNICAMENTE DEBEN DE SER COMPATIBLES ENTRE SÍ, YA QUE NO CONVIENE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS PACIENTES RECOMENDAR UN MODELO DE ELECTRODO Y UN MODELO DIFERENTE DEL NEUROESTIMULADOR, PUESTO QUE LOS DISPOSITIVOS SE COLOCAN EN EL CUERPO DEL PACIENTE Y SE PUEDE CORROBORAR DESDE LA PRUEBA TRIAL LA PROGRAMACIÓN ADECUADA QUE SE UTILIZARÁ EN EL DISPOSITIVO DEFINITIVO O PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE OBTENER MAYOR SEGURIDAD Y MEJOR RESULTADO PARA CADA PACIENTE SELECCIONADO, ASÍ MISMO LA COLOCACIÓN DE ESTE TIPO DE DISPOSITIVOS DEBE RESULTAR EN BENEFICIO DEL CONTROL DE CUADROS CLÍNICOS DE DOLOR CRÓNICO QUE PRESENTAN LOS PACIENTES, ES POR LO ANTERIOR QUE NO ES CONVENIENTE RECOMENDAR UN MODELO DIFERENTE DE CADA UNO DE LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTES EXPUESTO, SE EVALUARON A LOS 3 OFERTANTES: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS DE AMBOS CÓDIGOS, DANDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.: CÓDIGO 7015081: MONTO TOTAL OFERTADO: \$45,200.00 MÁS CÓDIGO 7015098: \$337,440.00, TOTAL: \$382,640.00; PROMED DE EL SALVADOR: CÓDIGO 7015081: MONTO TOTAL OFERTADO: \$35,400.00 MÁS CÓDIGO 7015098: \$340,582.00, TOTAL: \$375,982.00 Y CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.: CÓDIGO 7015081: MONTO TOTAL OFERTADO: \$59,720.00 MÁS CÓDIGO 7015098: \$433,940.00, TOTAL: \$493,660.00; POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y JUSTIFICADO TÉCNICAMENTE, LA CEO RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7015098 A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No. Oferta	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$375,982.00
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	4	\$24,387.50
3	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	16	\$267,420.00
5	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	3	\$100,982.40
6	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3	\$23,331.00

No. Oferta	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
TOTALES:		28	\$792,102.90

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA

2º) DECLARAR DESIERTO DOS (2) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7071111	TUBO ENDOTRAQUEAL ORAL DE 8.5 mm (#34), TRANSPARENTE, CON BALON DE BAJA PRESIÓN Y ALTO VOLÚMEN, CON OJO MURPHY, LÍNEA CENTINELA, DE MATERIALQUE PERMITA MANTENER SU CURVATURA.	450
2	7074110	LÍNEA DE MUESTREO PARA CAPNOGRAFÍA SIN TRAMPA DE AGUA CON FILTRO BACTERIOLÓGICO E HIDROFÓBICO, COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL.	288

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

Oferta No. 4		Sociedad: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7015081	ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACIÓN VÍA PERCUTÁNEA, PARA USO CON NEUROESTIMULADOR EXTERNO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7015081 A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DEL 100%.
2	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTÁNEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7015098 A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%. EL DR. ██████████, LLAMADO POR LA CEO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS CÓDIGOS DE LA ESPECIALIDAD DE ALGOLOGÍA, MANIFIESTA QUE: TÉCNICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS 7015081 Y 7015098 SE DEBEN DE RECOMENDAR A UN SOLO OFERTANTE, YA QUE TANTO EL "ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACIÓN DE VÍA PERCUTÁNEA PARA USO EN NEUROESTIMULADOR EXTERNO" COMO EL "NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTÁNEO....." TÉCNICAMENTE DEBEN DE SER COMPATIBLES ENTRE SÍ, YA QUE NO CONVIENE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS PACIENTES RECOMENDAR UN MODELO DE ELECTRODO Y UN MODELO DIFERENTE DEL NEUROESTIMULADOR, PUESTO QUE LOS DISPOSITIVOS SE COLOCAN EN EL CUERPO DEL PACIENTE Y SE PUEDE CORROBORAR DESDE LA PRUEBA TRIAL LA PROGRAMACIÓN ADECUADA QUE SE UTILIZARÁ EN EL DISPOSITIVO DEFINITIVO O PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE OBTENER MAYOR SEGURIDAD Y MEJOR RESULTADO PARA CADA PACIENTE SELECCIONADO, ASÍ MISMO LA COLOCACIÓN DE ESTE TIPO DE DISPOSITIVOS DEBE RESULTAR EN BENEFICIO DEL CONTROL DE CUADROS CLÍNICOS DE DOLOR CRÓNICO QUE PRESENTAN LOS PACIENTES, ES POR LO ANTERIOR QUE NO ES CONVENIENTE RECOMENDAR UN MODELO DIFERENTE DE CADA UNO DE LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTES EXPUESTO, SE EVALUARON A LOS 3 OFERTANTES: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS DE AMBOS CÓDIGOS, DANDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.: CÓDIGO 7015081: MONTO TOTAL OFERTADO: \$45,200.00 MÁS CÓDIGO 7015098: \$337,440.00, TOTAL: \$382,640.00; PROMED DE EL SALVADOR: CÓDIGO 7015081: MONTO TOTAL OFERTADO: \$35,400.00 MÁS CÓDIGO 7015098: \$340,582.00, TOTAL: \$375,982.00 Y CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.: CÓDIGO 7015081: MONTO TOTAL OFERTADO: \$59,720.00 MÁS CÓDIGO 7015098: \$433,940.00, TOTAL: \$493,660.00; POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y JUSTIFICADO TÉCNICAMENTE, LA CEO NO RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7015098 A LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.

Oferta No. 5		Sociedad: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7015081	ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACIÓN VÍA PERCUTÁNEA, PARA USO CON NEUROESTIMULADOR EXTERNO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7015081 A LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DEL 100%.
2	7015098	NEURO-ESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTÁNEO Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA COLOCACIÓN EN PACIENTE.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7015098 A LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 100%, EL DR. ██████████ LLAMADO POR LA CEO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS CÓDIGOS DE LA ESPECIALIDAD DE ALGOLOGÍA, MANIFIESTA QUE: TÉCNICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS 7015081 Y 7015098 SE DEBEN DE RECOMENDAR A UN SOLO OFERTANTE, YA QUE TANTO EL "ELECTRODO DE PRUEBA TRIAL DE 8 CONTACTOS PARA COLOCACIÓN DE VÍA PERCUTÁNEA PARA USO EN NEUROESTIMULADOR EXTERNO" COMO EL "NEUROESTIMULADOR MEDULAR IMPLANTABLE (GENERADOR DEFINITIVO) DE 8 CONTACTOS, QUE INCLUYA ELECTRODO PERCUTÁNEO....." TÉCNICAMENTE DEBEN DE SER COMPATIBLES ENTRE SÍ, YA QUE NO CONVIENE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LOS PACIENTES RECOMENDAR UN MODELO DE ELECTRODO Y UN MODELO DIFERENTE DEL NEUROESTIMULADOR, PUESTO QUE LOS DISPOSITIVOS SE COLOCAN EN EL CUERPO DEL PACIENTE Y SE PUEDE CORROBORAR DESDE LA PRUEBA TRIAL LA PROGRAMACIÓN ADECUADA QUE SE UTILIZARÁ EN EL DISPOSITIVO DEFINITIVO O PERMANENTE CON EL OBJETIVO DE OBTENER MAYOR SEGURIDAD Y MEJOR RESULTADO PARA CADA PACIENTE SELECCIONADO, ASÍ MISMO LA COLOCACIÓN DE ESTE TIPO DE DISPOSITIVOS DEBE RESULTAR EN BENEFICIO DEL CONTROL DE CUADROS CLÍNICOS DE DOLOR CRÓNICO QUE PRESENTAN LOS PACIENTES, ES POR LO ANTERIOR QUE NO ES CONVENIENTE RECOMENDAR UN MODELO DIFERENTE DE CADA UNO DE LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTES EXPUESTO, SE EVALUARON A LOS 3 OFERTANTES: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN SUS OFERTAS ECONÓMICAS DE AMBOS CÓDIGOS, DANDO COMO RESULTADO LO SIGUIENTE: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.: CÓDIGO 7015081: MONTO TOTAL OFERTADO: \$45,200.00 MÁS CÓDIGO 7015098: \$337,440.00, TOTAL: \$382,640.00; PROMED DE EL SALVADOR: CÓDIGO 7015081: MONTO TOTAL OFERTADO: \$35,400.00 MÁS CÓDIGO 7015098: \$340,582.00, TOTAL: \$375,982.00 Y CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.: CÓDIGO 7015081: MONTO TOTAL OFERTADO: \$59,720.00 MÁS CÓDIGO 7015098: \$433,940.00, TOTAL: \$493,660.00; POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y JUSTIFICADO TÉCNICAMENTE, LA CEO NO RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7015098 A LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.

Oferta No. 6		Sociedad: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento / Observación
1	7071064	CAL SODADA. GRAMO.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7071064 A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA CALIFICACIÓN DEL 100%.

4°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DEL MERCADO, DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN

NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

(JUEVES 25 DE AGOSTO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

6.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

6.4.1.1. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1645.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, CUATRO MESES Y CATORCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

RECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por Muerte

6.4.1.2.

Beneficiario de la trabajadora fallecida:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1646.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA CON NÚMERO DE EMPLEADA SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, SIETE MESES Y NUEVE DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:**

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°)
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados

6.4.1.4. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1648.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICUATRO AÑOS, UN MES Y VEINTIÚN DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.5. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1649.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, UN MES Y CUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de Muerte

6.4.1.6. [REDACTED]

Beneficiario del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1650.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida

6.4.1.7. [REDACTED]

Beneficiario del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1651.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO**

████████████████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████, QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.4.2.1. Subdirección de Salud:

6.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 32**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y tres (63) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 32**, correspondiente al personal médico, se detallan: **63** nombramientos, de los cuales **53** son nombrados de forma interina y **10** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 32. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1652.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SESENTA Y TRES (63) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14,

LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y DOS (32)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 32 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento doce (112) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 32 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, se detalla: **112** nombramientos, de los cuales: **103** son nombrados de forma interina y **9** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 32 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1653.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO DOCE (112) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por

unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y DOS “A” (32 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 32 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trescientas cincuenta y cuatro (354) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 32 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, se detallan: **354** nombramientos, de los cuales **334** serán nombrados de forma interina y **20** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 32 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1654.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (354) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por

unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y DOS “B” (32 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 32 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y tres (53) propuestas de nombramiento** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 32 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, se detallan: **53** nombramientos, de los cuales **46** serán nombrados de forma interina y **7** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo en salud detalladas en el cuadro 32 “C. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1655.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CINCUENTA Y TRES (53) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;**

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y DOS “C” (32 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.2. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; División Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones; División de Infraestructura y Mantenimiento; y División Servicios de Apoyo.

-		- Archivista
-		- Colaborador DARBE I
-		- Colaborador DARBE I
-		- Analista Implementador de Sistemas
-		- Técnico de Infraestructura
-		- Encargado de Bodega
-		- Técnico de Mantenimiento II
-		- Técnico de Mantenimiento II

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ocho (8) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; División Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones; División de Infraestructura y Mantenimiento; y División Servicios de Apoyo**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas y de acuerdo a la justificación de las mismas.

-  como **Archivista**, de la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022.
-  como **Colaborador DARBE I**, de la Sección Acreditación de Derecho, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022.

- [REDACTED] como **Colaborador DARBE I**, de la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2022.
- [REDACTED] como **Analista Implementador de Sistemas**, de la Sección Implementación de Sistemas, de la División Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a partir del 23 de agosto al 30 de noviembre de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Supervisión, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 16 de agosto al 19 de septiembre de 2022.
- [REDACTED] como **Encargado de Bodega**, de la Sección Alimentación y Dietas, de la División de Servicios de Apoyo, a partir del 6 al 26 de septiembre de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Equipo Médico, de la División Servicios de Apoyo, a partir del 1 de septiembre de 2022 al 31 de enero de 2023.
- [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Equipo Médico, de la División Servicios de Apoyo, a partir del 1 de septiembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 28 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1656.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES; DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO; Y DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO; DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE**

LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		ARCHIVISTA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO		01/09/2022	30/11/2022
2		COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN ACREDITACIÓN DE DERECHO		01/09/2022	30/11/2022
3		COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO		01/09/2022	30/11/2022
4		ANALISTA IMPLEMENTADOR DE SISTEMAS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS		23/08/2022	30/11/2022
5		TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN		16/08/2022	19/09/2022
6		ENCARGADO DE BODEGA	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS		06/09/2022	26/09/2022
7		TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MÉDICO		01/09/2022	31/01/2023
8		TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MÉDICO		01/09/2022	31/01/2023

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTIOCHO “A” (28 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.3. Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

[REDACTED]	- Analista de UACI I
[REDACTED]	- Colaborador UACI
[REDACTED]	- Gestor de Compras

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Analista de UACI I**, de la Sección Control de Contratos, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 30 de agosto al 27 de noviembre de 2022.
- [REDACTED] como **Colaborador UACI**, de la Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Medicamentos Reactivos Quirúrgicos, Equipo Mobiliario Médico, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 30 de agosto de 2022 al 28 de febrero de 2023.
- [REDACTED] como **Gestor de Compras**, de la Sección Compras por Libre Gestión, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 1 de septiembre al 4 de noviembre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detalladas en el cuadro 23 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1657.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		ANALISTA DE UACI I PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS		30/08/2022	27/11/2022
2		COLABORADOR UACI PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE MEDICAMENTOS REACTIVOS QUIRÚRGICOS, EQUIPO MOBILIARIO MÉDICO		30/08/2022	28/02/2023
3		GESTOR DE COMPRAS PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN		01/09/2022	04/11/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTITRÉS “A” (23 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.3.** Informe de **finalización de beca** de las licenciadas: **Mirian Estela Molina de Ascencio**, supervisora de enfermería en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; y **Reyna Isabel Montano Mejía**, Supervisora de Enfermería en el Hospital Materno Infantil 1° de Mayo; quienes finalizaron su rotación en el área de Epidemiología sobre Control de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria, en el **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”**, en la ciudad de México, del **29 de noviembre al 10 de diciembre de 2021**.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Reyna Isabel Montano Mejía, Supervisora de Enfermería del Hospital 1° de Mayo, presentó el informe de **finalización de beca** en la rotación en el área de Epidemiología, sobre Control de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria, en el **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”**, en la ciudad de México, del **29 de noviembre al**

10 de diciembre de 2021. Informó que durante rotación en el Instituto de Ciencias y Nutrición Salvador Zubirán, en la ciudad de México, conocieron: El funcionamiento de la clínica de catéteres, la medicina crítica, hospitalización, central de equipos y sala de operaciones. El Departamento de Epidemiología Hospitalaria donde se nos dio orientación sobre las estrategias que utilizan en la vigilancia prevención y control de IAAS, la educación continua para el control de las infecciones al paciente ambulatorio y hospitalizado, la determinación de casos de IAAS y su registro a través de sus instrumentos, el sistema compartido en línea donde les da acceso al expediente electrónico de los pacientes en los diferentes servicios del hospital, la vigilancia activa realizada con el objetivo de identificar y corregir oportunamente acciones de prevención y control de IAAS. Verificamos las medidas que la institución tiene implementadas para la prevención de infecciones, limpieza terminal diariamente en todas las áreas del hospital, conformación de equipos de terapia intravenosa para el manejo de los dispositivos intravasculares y los diferentes instrumentos para monitorizar el cumplimiento de procedimientos y su aplicación durante la vigilancia activa, seguimiento de casos de IAAS y microorganismos multirresistentes, participación en el seguimiento del programa de cirugía segura, se nos dio a conocer la supervisión y medición de la cloración del agua y la vigilancia activa que realizan para la identificación de problemas, dando respuesta de forma inmediata a la problemática. Presentó el informe que contiene: introducción, propósito y objetivos, descripción general de lo realizado, conclusión, recomendaciones, plan de trabajo a desarrollar y anexos

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de las licenciadas Mirian Estela Molina de Ascencio y Reyna Isabel Montano Mejía. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1658.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LAS LICENCIADAS: MIRIAN ESTELA MOLINA DE ASCENCIO, SUPERVISORA DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; Y REYNA ISABEL MONTANO MEJÍA, SUPERVISORA DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, QUIENES FINALIZARON SU ROTACIÓN EN EL ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA, SOBRE CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL**

INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LAS LICENCIADAS MIRIAN ESTELA MOLINA DE ASCENCIO, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SUPERVISORA DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; Y **REYNA ISABEL MONTANO MEJÍA**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SUPERVISORA DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO; LAS CUALES FINALIZARON SU **ROTACIÓN EN ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA, SOBRE CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA**, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE **CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**, CIUDAD DE **MÉXICO**, EN EL PERÍODO DEL **29 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE 2021**; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2581.NOV.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIÓN, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.4.** Solicitud de aprobar **modificación** al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0847.MAY., en el cual se autorizó beca emergente a favor de la **doctora Ana Valeria Mayen Laínez**, Colaborador Técnico II del Departamento Atención en Salud, para realizar estancia formativa a desarrollarse en la **Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos del Hospital Sant Joan de Déu**, con sede en Barcelona, España; en el período del 04 al 29 de julio de 2022.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED], Colaboradora Técnico en Salud, presentó la solicitud de aprobar **modificación** al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0847.MAY., en el cual se autorizó beca emergente a favor de la **doctora Ana Valeria Mayén Laínez**, Colaborador Técnico II del Departamento Atención en Salud, para realizar estancia formativa a desarrollarse en la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos del Hospital Sant Joan de Déu, con sede en Barcelona, España; en el período del 04 al 29 de julio de 2022. Informó que en fecha 9 de mayo de 2022, se tomó el acuerdo de Consejo Directivo #2022-0847.MAY., contenido en Acta N° 4047, en donde se autorizó beca emergente a favor de la doctora Ana Valeria Mayén Laínez, Colaborador Técnico II del Departamento Atención en Salud, con número de empleada [REDACTED] para realizar estancia formativa a desarrollarse en la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos del Hospital Sant Joan de Déu, con sede en Barcelona, España; en el período del 04 al 29 de julio de 2022. En fecha 15 de julio 2022, se recibió correo de la doctora Ana Valeria Mayen Laínez, solicitando el pago de 1,000.00 €, al Hospital Sant Joan de Déu, en concepto de cuota académica, anexando el nuevo oficio de aceptación, que incluye dicho costo. Con base a lo antes expuesto, se solicita: 1º) Aprobar la modificación al Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0847.MAY., de fecha 9 de mayo de 2022, contenido en Acta N° 4047, en el sentido de realizar desembolso de 1,000.00 €, en concepto de cuota académica al Hospital Sant Joan de Déu, con sede en Barcelona, España, en donde la doctora Ana Valeria Mayén Laínez, recibió estancia formativa, en el período del 04 al 29 de julio de 2022;

según nuevo oficio de aceptación, que incluye dicho costo. 2º) Conceder la cantidad total de US \$1,027.80, en concepto de pago de cuota académica al Hospital Sant Joan de Déu, por el monto 1,000.00 €. El tipo de cambio en dólares, se realiza según cobro monetario que fue informado por becaria, en correo de fecha 14 de julio de 2022. Se encomienda a la doctora Ana Valeria Mayén Laínez presentar documento correspondiente que acredite el pago de la cuota académica descrita, para hacer efectivo el reembolso. 3º) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar el reembolso monetario en concepto de pago de cuota académica; contra documento que acredite dicho pago. Y 4º) Encomendar a la Dirección General que la Unidad Jurídica, elabore el contrato, conforme a lo establecido en la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS.

Finalmente, la relatora de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración aprobar la modificación al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0847.MAY., referente a la beca emergente de la doctora Ana Valeria Mayén Laínez, la cual fue respaldada con 7 votos a favor, con la condición de que en esta sesión plenaria se presente el motivo del aumento en la cuota de la beca.

El licenciado Martínez Portillo informó que el día viernes recibió un correo del Jefe del Departamento de Investigación y Docencia, en el cual informó que había solicitado al Hospital Sant Joan de Déu, el motivo por el cuál solicitó esos mil euros adicionales, pero que hasta ese momento no tenía respuesta, por lo tanto, no se cumplió con la condición para que el punto sea aprobado por este Consejo Directivo.

El doctor Martínez Aldana consultó si la doctora Mayén no tenía ningún recibo.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el tema no es si tenía un comprobante de que pago o no pagó, sino que, las razones por las cuáles le solicitaron que pagara adicionalmente los mil euros.

El doctor Martínez Aldana consideró que en el recibo debe decir en concepto de, por qué le están cobrando esos mil euros.

La doctora Menjívar de Hernández respondió que solo dice pago de cuota académica, entonces eso es lo que pidieron que se ampliara.

El señor Pineda Valdez consideró que estarían aprobando algo que ya se gastó, entonces hay razón de pedir más información de ese cobro.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación retirar la solicitud de modificación al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0847.MAY., referente a la beca emergente de la doctora Ana Valeria Mayén Laínez. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

- 6.4.5.** Informe y solicitud de aprobar **misión oficial de licenciada Tatiana María Marcela Martínez Carranza**, Designada de Dirección General para Asuntos Estratégicos y Cooperación, para que asista a las diferentes actividades que se desarrollarán en el marco de la **XXX Asamblea General Ordinaria de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)**, en la ciudad de México, del **04 al 10 de septiembre de 2022**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Juan Carlos Ulloa Peña, Jefe de la Unidad de Vinculación Estratégica, presentó el informe y solicitud de aprobar **misión oficial de la licenciada Tatiana María Marcela Martínez Carranza**, Designada de Dirección General para Asuntos Estratégicos y Cooperación, para que asista a las diferentes actividades que se desarrollarán en el marco de la **XXX Asamblea General Ordinaria de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)**, en la ciudad de México, del **04 al 10 de septiembre de 2022**. Informó que como miembros de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, se ha recibido convocatoria para que doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, participe en la XXX Asamblea General Ordinaria del CISS; en la que se llevarán a cabo las reuniones estatutarias y de las sub Regiones de América y el proceso de elección de nuevas autoridades de la Conferencia, la cual se llevara a cabo en la Ciudad de México, en el periodo comprendido del 04 al 10 de septiembre de 2022. Los gastos correspondientes a boleto aéreo, alojamiento y alimentación de la doctora Ayala, serán cubiertos por la Organización. Sin embargo, debido a la multiplicidad de actividades a desarrollarse, se solicita la participación y acompañamiento en esta misión oficial de la licenciada Tatiana María Marcela Martínez Carranza, Designada de Dirección General para Asuntos Estratégicos y Cooperación, con el objetivo de dar apoyo logístico a la señora Directora General. Por lo anterior, se solicita a Consejo Directivo la autorización para que licenciada Tatiana María Marcela Martínez Carranza, Designada de Dirección General para Asuntos Estratégicos y Cooperación, participe en Misión Oficial a la ciudad de México, en el periodo comprendido del 04 al 10 de septiembre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la misión oficial de la licenciada Tatiana María Marcela Martínez Carranza, para que asista a las diferentes actividades que se desarrollarán en el marco de la XXX Asamblea General Ordinaria de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS). La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1659.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, EN CUANTO A LA **MISIÓN**

OFICIAL QUE ASISTIRÁ DOCTORA MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, DIRECTORA GENERAL DEL ISSS, EN LA QUE ES IMPORTANTE LA PARTICIPACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LICENCIADA TATIANA MARÍA MARCELA MARTÍNEZ CARRANZA, DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COOPERACIÓN, EN LA XXX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (CISS), CON EL OBJETIVO DE DAR APOYO LOGÍSTICO A LA DIRECTORA GENERAL, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CONSIDERANDO QUE LOS GASTOS DE BOLETO AÉREO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN DE LICENCIADA MARTÍNEZ CARRANZA, SERÁN CUBIERTOS POR EL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE DIRECCIÓN GENERAL PRESENTADO POR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA; DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **AUTORIZAR LA MISIÓN OFICIAL DE LICENCIADA TATIANA MARÍA MARCELA MARTÍNEZ CARRANZA, DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COOPERACIÓN; PARA QUE ASISTA A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARAN EN EL MARCO DE LA XXX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (CISS), DEL 04 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022; 3°) **CONCEDER A LICENCIADA TATIANA MARÍA MARCELA MARTÍNEZ CARRANZA, DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COOPERACIÓN, LA CANTIDAD DE QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$550.00), EN CONCEPTO DE BOLETO AÉREO; CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100.00) DIARIOS EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO (6 DÍAS); CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50.00) DIARIOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100.00) DIARIOS EN CONCEPTO DE GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SEGÚN INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS, QUE VIAJEN AL EXTERIOR DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:******

Nombre	Cargo	Costo Aprox. de Boleto Aéreo	Alojamiento (6 días)	Alimentación (7días)	Gastos Personales y de Representación (7 días)	Total
Licenciada Tatiana María Marcela Martínez Carranza	Designada de Dirección General para Asuntos Estratégicos y Cooperación	\$ 550.00	\$600.00	\$350.00	\$700.00	\$2,200.00

TOTAL		\$ 550.00	\$600.00	\$350.00	\$700.00	\$2,200.00
-------	--	-----------	----------	----------	----------	------------

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA SE REALICEN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETO AÉREO, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN PARA LICENCIADA TATIANA MARÍA MARCELA MARTÍNEZ CARRANZA, DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y COOPERACIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.6. Solicitud de aprobación de **20 transacciones de empleadores e informe de resultados de recuperación de mora correspondiente al periodo de abril a junio de 2022.** Presentado por la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, Jefa de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, presentó la solicitud de aprobación de **20 transacciones de empleadores e informe de resultados de recuperación de mora correspondiente al periodo de abril a junio de 2022.** Informó que en cumplimiento a los acuerdos **#2018-2210.DIC.** y **#2022-0814.MAY.,** se presenta lo siguiente: Aprobación de 20 solicitudes de transacción, presentadas por igual número de empleadores que han cumplido con el pago del 100% de las cotizaciones en mora durante los meses de abril a junio 2022, amparadas en la “Política de Prevención y Recuperación de la Mora en el Pago de Cotizaciones a la Seguridad Social para el Trienio 2019-2021”, amparada en el Acuerdo **#2018-2210.DIC.** Que las 20 solicitudes reportadas en concepto de cotizaciones poseen saldos según estado de cuenta de US \$51,853.88, de lo cual se recuperó US\$ 41,103.64; los US \$10,750.24, que corresponden a multas y recargos no serán cancelados de acuerdo a la Política de Recuperación mencionada y Artículo 14, literal r de la Ley del Seguro Social. Los 20 empleadores han cumplido cancelando el 100% de cotizaciones sin incluir las multas y recargos, lo cual está estipulado en la solicitud de los documentos de reconocimiento de obligación, suscritos por cada uno de ellos. También presentó el informe trimestral de resultados de recuperación de mora con base al acuerdo **#2022-0814.MAY.,** referente a la Política de Recuperación de Mora en el Pago de cotizaciones a la Seguridad Social para el trienio 2022-2024, se informa sobre las acciones y resultados de la recuperación de mora en el trimestre de abril a junio 2022, de la manera siguiente: monto recuperado por trimestre (abril-junio 2022): \$3,611,777.74, monto meta trimestral: \$2,999,000.00 y porcentaje de cumplimiento 120.43%.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las 20 solicitudes de transacción de empleadores y dar por recibido el informe de resultados de recuperación de mora correspondiente al periodo de abril a junio de 2022. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1660.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DENOMINADOS: **I) “APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN, DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MESES REPORTADOS: ABRIL A JUNIO DE 2022”;** CONFORMADO POR **VEINTE (20) EMPLEADORES** CONSIGNADOS EN EL **CUADRO 19/2020**, LAS CUALES POSEEN SALDOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$51,853.88), DE LO QUE SE RECUPERÓ CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$41,103.64); DISPENSÁNDOSE EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS LA CANTIDAD DE DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$10,750.24), AMPARADOS EN EL ART. 14, LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. E **II) INFORME TRIMESTRAL DE RESULTADOS DE RECUPERACIÓN DE MORA – 2022**, QUE COMPRENDE: **A) LA RECUPERACIÓN TOTAL DEL PERÍODO DE ABRIL-JUNIO 2022; B) EVALUACIÓN DE LA META TRIMESTRAL PROGRAMADA EN COMPARACIÓN CON LO REALMENTE RECUPERADO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022; C) SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE 95 NUEVOS PLANES DE PAGO AMPARADOS EN LA POLÍTICA DE RECUPERACIÓN VIGENTE; Y D) AVANCES DE LAS ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN Y CONTENCIÓN DEL CRECIMIENTO DE LA MORA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR LAS VEINTE (20) SOLICITUDES DE TRANSACCIÓN DE EMPLEADORES QUE CUMPLIERON CON EL PAGO DE LAS COTIZACIONES ADEUDADAS; MESES REPORTADOS: ABRIL A JUNIO DE 2022;** CONFORMADO POR **VEINTE (20) EMPLEADORES** CONSIGNADOS EN EL **CUADRO 19/2020**, LAS CUALES POSEEN SALDOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA DE CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$51,853.88), DE LO QUE SE RECUPERÓ CUARENTA Y UN MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$41,103.64); DISPENSÁNDOSE EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS LA CANTIDAD DE DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$10,750.24), AMPARADOS EN EL ART. 14, LETRA “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; DE CONFORMIDAD

AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DISPENSAR CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “R” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL MONTO TOTAL DE DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$10,750.24), EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS **VEINTE (20) EMPLEADORES** QUE EFECTUARON EL PAGO TOTAL DE COTIZACIONES VÍA TRANSACCIÓN; 3°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME TRIMESTRAL DE RESULTADOS DE RECUPERACIÓN DE MORA – 2022**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2022-0814.MAY., EL CUAL COMPRENDE TRES COMPONENTES ASÍ: **A)** LA RECUPERACIÓN DE ABRIL A JUNIO 2022 A NIVEL NACIONAL POR EL MONTO DE TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$3,611,777.74) CONFORMADO POR: TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (US \$3,035,893.07), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES Y QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$575,884.67) DE OTRAS RECUPERACIONES; **B)** EVALUACIÓN DE LA META TRIMESTRAL DE RECUPERACIÓN, LA CUAL ASCIENDE A DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,999,000.00) Y SE ALCANZÓ UNA RECUPERACIÓN DE TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$3,611,777.74) LO QUE EQUIVALE AL 120.43% DE CUMPLIMIENTO; **C)** SE HAN SUSCRITO 95 PLANES DE PAGO CON DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS, RECUPERÁNDOSE EN CONCEPTO DE COTIZACIONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US \$136,059.28), DISPENSÁNDOSE EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$28,570.83); Y **D)** AVANCES DE ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN Y CONTENCIÓN DEL CRECIMIENTO DE LA MORA; 4°) ENCOMENDAR QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS, ACTUALICE LOS SALDOS DE MULTAS Y RECARGOS DE VEINTE (20) EMPLEADORES QUE HAN EFECTUADO EL PAGO TOTAL EN CONCEPTO DE COTIZACIONES, A FIN DE QUE SE APLIQUEN LOS BENEFICIOS ESTIPULADOS EN CADA SOLICITUD DE PAGO VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



6.4.7. Informe referente a la **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 31 de julio de 2022**; y solicitud de aprobación del **Programa de Inversiones Financieras para el mes de septiembre 2022**, por un monto de **\$96,458,599.57**.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

6.4.8. Informe jurídico referente a la solicitud de exoneración de multas y recargos presentada por la sociedad [REDACTED]; y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe jurídico en relación referente a la solicitud de **exoneración de multas y recargos** presentada por la sociedad [REDACTED]. Informó que el día 28 de mayo de 2015, se recibió en el Departamento Jurídico de Procuración, el cierre de cobro administrativo, en el cual se traslada el caso para ejercer el cobro por la vía judicial del patrono [REDACTED], con número patronal [REDACTED] por los periodos en mora de noviembre a diciembre/2011; enero a diciembre/2012; enero a noviembre/2013; enero a mayo/2014; agosto a noviembre/2015; enero/2016, correlativos 050-001-003,004, 002, 006-7-1-0, El monto de la deuda es por la cantidad de **\$58,441.75**, en concepto de cotizaciones, multas y recargos de los Regímenes de Salud e Insaforp, y que quedaría conformado de la siguiente manera: Total a pagar de cotizaciones Salud e Insaforp **\$53,331.05**, multas y recargos de los regímenes de Salud e Insaforp (cantidad a exonerar) \$5,110.70, pagará 3 cuotas mensuales cada una por la cantidad de: **\$17,777.01**. La Unidad Jurídica considera procedente que el honorable Consejo Directivo, conforme lo dispuesto en el Art. 14 literal r) de la Ley del Seguro Social, autorice la transacción de exonerar las multas y recargos de Regímenes de Salud e Insaforp, por la cantidad de **\$5,110.70** a la sociedad [REDACTED], con número patronal [REDACTED]. No obstante se aclara que el monto total adeudado a la fecha la cantidad de **\$58,441.75** en concepto de cotizaciones, multas y recargos del Régimen Salud e Insaforp. Por lo antes expuesto, la Unidad Jurídica es de la opinión que la solicitud presentada por la sociedad [REDACTED], por medio de su representante legal señor [REDACTED] resulta ser conveniente a los intereses del Instituto por considerar que se percibirán las cotizaciones del Régimen de Salud y cumple con los criterios aprobados en el acuerdo de Consejo Directivo #2019-1690.SEP., consistente en los criterios que se adoptaran por este Departamento Jurídico de Procuración para las solicitudes de

exoneración de multas y recargos de casos que se encuentran en vía judicial y que se establece el gestionar la inclusión en la política de prevención y recuperación de la mora en el pago .

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar el informe jurídico referente a la solicitud de exoneración de multas y recargos presentada por la sociedad [REDACTED]. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1662.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE A LA SOLICITUD DE **EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DE COTIZACIONES DEL RÉGIMEN SALUD ASÍ COMO DE INSAFORP** DE LA SOCIEDAD [REDACTED], Y QUE ES REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR [REDACTED]. SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES; EL DÍA 28 DE MAYO DE 2015, SE RECIBIÓ EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, EL CIERRE DE COBRO ADMINISTRATIVO, EN EL CUAL SE TRASLADA EL CASO PARA EJERCER EL COBRO POR LA VÍA JUDICIAL DEL PATRONO [REDACTED], CON NÚMERO PATRONAL [REDACTED], POR LOS PERIODOS EN MORA DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE/2011; ENERO A DICIEMBRE/2012; ENERO A NOVIEMBRE/2013; ENERO A MAYO/2014; AGOSTO A NOVIEMBRE/2015; ENERO/2016, CORRELATIVOS 050-001-003,004, 002, 006-7-1-0, POR EL MONTO TOTAL DE CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$58,441.75) EN CONCEPTO DE **COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DE LOS REGÍMENES DE SALUD E INSAFORP**, Y QUE ESTÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEUDA TOTAL:	\$ 58,441.75
(1) TOTAL DE COTIZACIONES EN MORA DE LOS REGÍMENES DE SALUD E INSAFORP	\$ 53,331.05
MULTAS Y RECARGOS DE LOS REGÍMENES DE SALUD E INSAFORP (CANTIDAD A EXONERAR)	\$ 5,110.70
(2) TOTAL A PAGAR CON EXONERACIÓN DE AMBOS REGÍMENES:	\$ 53,331.05
PAGADERAS EN (03) CUOTAS CADA UNA POR LA CANTIDAD DE:	\$ 17,777.01

POR LO TANTO ESTE CONSEJO DIRECTIVO CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 LITERAL R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME

EN RELACIÓN A LA **EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS** SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA SOCIEDAD [REDACTED] DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR LA **TRANSACCIÓN DE EXONERAR LAS MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE SALUD E INSAFORP** A LA SOCIEDAD [REDACTED], CON NÚMERO PATRONAL [REDACTED]. ADEMÁS SE HACE CONSTAR QUE EL MONTO TOTAL ADEUDADO A LA FECHA LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$58,441.75**), EN CONCEPTO DE COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN SALUD E INSAFORP; DE MANERA QUE EL ISSS, ESTARÍA PERCIBIENDO DICHO PAGO CON EXONERACIÓN, LA CANTIDAD CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (**US \$53,331.05**); LOS CUÁLES SERÁN PAGADEROS EN TRES CUOTAS CADA UNA, SUCESIVAS E ININTERRUMPIDAS POR LA CANTIDAD DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (**US \$ 17,777.01**). POR LO ANTERIOR ESTA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD [REDACTED], ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL INSTITUTO POR CONSIDERAR QUE SE PERCIBIRÁN LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD; 3°) AUTORIZASE, BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA, LA DISPENSA DEL 100% DE LAS MULTAS Y RECARGOS DE LAS COTIZACIONES SOLICITADA POR EL SEÑOR [REDACTED], EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA ANTES CITADA, QUE CORRESPONDERÍAN A LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (**US \$53,331.05**) CORRESPONDIENTES A LOS **REGÍMENES DE SALUD**; EN CONSECUENCIA, AUTORIZASE AL REFERIDO PATRONO A CANCELAR MEDIANTE TRES CUOTAS EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DE LOS REGÍMENES DE SALUD POR LA CANTIDAD DE TRES CUOTAS SUCESIVAS E ININTERRUMPIDAS POR LA CANTIDAD DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (**US \$17,777.01**), DANDO INICIO AL PRIMER PAGO, POSTERIOR A LA FECHA DE SER NOTIFICADO ESTE ACUERDO, LO CUAL QUEDARÁ SIN EFECTO TRANSCURRIDO ESTE PLAZO; 4°) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL** NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, Y ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA Y PROCEDA A EXONERAR LAS MULTAS Y RECARGOS

ANTERIORMENTE DESCRITA; A SU VEZ, ENCOMIÉNDESE A LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; 5°) LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA EL PAGO MEDIANTE UN SOLO PAGO, DE LO CONTRARIO LA REFERIDA SOCIEDAD MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.9.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **7014173**, contenido en la **libre gestión N° 1Q22000024**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **7014173**, contenido en la **libre gestión N° 1Q22000024**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**. Informó que la CEAN procedió a revisar el expediente la libre gestión, las muestras presentadas por 3M El Salvador, S.A. de C.V., y Suplidores Diversos, S.A. de C.V., del código 7014173, posteriormente se entrevistó al Lic. Ronald Alexander Chile Flores, Jefe de Servicio de medicina 1, del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien fue miembro de la CEO, de la mencionada libre gestión, quien manifestó que, es de gran utilidad si es más grande ya que abarca mayor espacio al momento de realizar asepsia en pacientes. La Ceo, al momento de hacer sus valoraciones sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas del código 7014173, se limitó a verificar el cumplimiento de los parámetros de las medidas mínimas y máximas, y al verificar la muestras de 3M El Salvador, S.A. de C.V., mide 8.2 cm x 4.9 cm y la muestra de Suplidores Diversos, S. A. de C.V., mide 10.5 cm x 19.5 cm, incumpliendo la medida máxima del longitud, que tiene el código de un rango de 10 a 12cm, motivo por el cual se recomendó cerrar el proceso sin selección del código. La CEAN, considera que existe asidero legal para que la CEO razonara técnicamente, recomendar la adquisición para dicho código a la sociedad recurrente, no obstante que la muestra presentada tiene un rango mayor de longitud del apósito, de lo descrito en el código incluido en el cartel de la gestión de compra, pero que, no afecta la funcionalidad del mismo y que perfectamente dicha condición sirve para poder cubrir un área mayor al momento de realizar asepsia en pacientes, según lo expresado por el Lic. Chile Flores y Licda. Flor de Maria Villegas García, Enfermera Jefe en funciones del Centro Integral de Hemodiálisis Monserrat, quien manifestó lo siguiente: Este producto tiene mayor amplitud, por lo que podemos hacer una mejor limpieza y podemos manipular los catéteres de los pacientes con mayor eficacia así disminuyendo el

contacto con la piel del paciente. La normativa que permite hacer el razonamiento técnico, se encuentra regulado en los numerales 11.1, 11.2 y 13. Letra R. En conclusión esta CEAN considera oportuno recomendar **revocar la declaratoria sin selección del código 7014173 de la Libre Gestión N° 1Q22000024 y adjudicarlo** a favor de la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1663.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1516.AGO., CONTENIDO EN ACTA N° 4064, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 7014173**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q22000024**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, SEGÚN ACUERDO DEL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRES GESTIONES #2022-194.JUL., DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022. ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I.- ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO QUE JUSTIFICAN EL RECURSO DE REVISIÓN:

PRIMERAMENTE Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS RELACIONADOS INMEDIATAMENTE AL SER NOTIFICADOS SOLICITAMOS LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN EN COMENTO. COMO RESULTADO DE LA MISMA, SE PUDO ADVERTIR LO SIGUIENTE:

PARA EL CÓDIGO 7014173.

SEGÚN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ANTES MENCIONADA, LOS MIEMBROS DE LA

COMISION EVALUADORA DE OFERTAS NO ADJUDICARON A NINGUNA DE LAS EMPRESAS OFERTANTES EL PRODUCTO EN CUESTIÓN, POR NO HABER CUMPLIDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE EL ISSS REQUERÍA.

POSTERIOR A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, LOGRAMOS IDENTIFICAR DIVERSOS ELEMENTOS TALES COMO, QUE AL COMPARAR NUESTRO PRODUCTO CON EL OFERTADO POR 3M EL SALVADOR, SA. DE C.V., EL NUESTRO RESULTA SER BASTANTE MÁS GRANDE EN TAMAÑO, SIENDO ESTO CLARAMENTE BENEFICIOSO PARA SU UTILIZACIÓN DEBIDA, Y A UN PRECIO INCLUSO MENOR QUE EL OFERTADO POR 3M.

SOBRE EL ARGUMENTO DE LA CEO PARA NO ADJUDICAR NUESTRA OFERTA.

AHORA BIEN, LA RESPETABLE CEO QUE EVALUÓ A LAS OFERTAS Y EMITIÓ SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTE PROCESO, BASA SU FUNDAMENTO DE NO ADJUDICACIÓN A NUESTRO FAVOR, CON BASE EN EL ARGUMENTO SIGUIENTE:

2	7014173	APÓSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% + CLORBEXIDINA AL 2% DE 10 A 12 CM X 10 A 12CM, EMPAQUE INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN.	PARA EL CÓDIGO 7014173 NO SE RECOMIENDA POR INCUMPLIR CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS MEDIDAS, LAS CUALES LO QUE SE REQUIERE ES QUE TENGA UN TAMAÑO DE 10 A 12 CM X 10 A 12 CM Y LO OFERTADO 10.5CM X 19.2 CM, SEGÚN LA MUESTRA QUE FUE VERIFICADA POR PARTE DE LA CEO TOMANDO 2, LAS MEDIDAS A LA MISMA MUESTRA PRESENTADA, SE DETERMINÓ QUE LA DESCRIPCIÓN EN LA OFERTA ECONÓMICA NO COINCIDE CON LA MEDIDA DE LA MUESTRA Y MUCHO MENOS CON LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR LA INSTITUCIÓN. POR LO ANTES IMPUESTO LA CEO CONSIDERA QUE EL OFERTANTE NO ES SUJETO PARA LA RECOMENDACIÓN DE COMPRA.
---	---------	---	--

NO. OFERTA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UNIDAD SOLICITADA CARTEL	TIPO DE OFERTA	PRESEN-TACION	CANTIDAD RECOMEN-DADA
2	7014173	APOSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% + CLOREXIDINA AL 2% DE 10 A 12 CM X 10 A 12CM, EMPAQUE INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN.	TOALLA IMPREGNADA CON 1.5 ML CON SOLUCION INCOLORA DE ALCOHOL SOPROPILICO N/V AL 70% Y GLUTONATO DE CLORBEXIDINA AL 2% P/V MONODOSIS EMPAQUE INDIVIDUAL LAMINADO DE FACIL APERTURA, PRODUCTO DE USO UNICO LIBRE DE LATEX	UN	158,624	BASICA	UNIDAD	132,152

COMO PUEDE OBSERVARSE, LOS MOTIVANTES DE LA CEO SON EN EXTREMO RIGORISTAS EN SUS CONSIDERACIONES TÉCNICAS AL RESPECTO DE LA RECOMENDACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS, NO ENTRANDO A CONSIDERAR FACTORES MUY IMPORTANTES QUE A LA POSTRE DERIVAN EN UN MAYOR BENEFICIO PARA EL INSTITUTO Y LOS DESTINATARIOS DE ESTOS INSUMOS. UN EJEMPLO DE LO ANTERIOR ES QUE, SI BIEN ES CIERTO QUE NUESTRO INSUMO NO SOLVENTA LAS MEDIDAS SOLICITADAS EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN DE COMPRA, SUS MEDIDAS SON INCLUSO DE MAYOR TAMAÑO A LAS SOLICITADAS, OTORGANDO

ASÍ UNA MAYOR ÁREA DE UTILIZACIÓN, LO CUAL AVENTAJA EN BUENA MEDIDA EN LA

APLICACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO, LOGRANDO CUBRIR MAYORMENTE EL ÁREA QUE SE PRETENDE DESINFECTAR.

DESEAMOS DESTACAR QUE ESTE ARGUMENTO NO HA SIDO OBTENIDO CON BASE EN NUESTRO ARBITRIO, MUCHO MENOS EN VIRTUD DE CONSIDERACIONES SUBJETIVAS EMANADAS DE NOSOTROS COMO PARTE INTERESADA, SINO QUE, EL MISMO INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN GESTIONES ANTERIORES HAN EMITIDO ESTAS CONSIDERACIONES, PARA ELLO, REALIZANDO UN SÍMIL A COMO SE UTILIZA EN LOS PROCESOS JUDICIALES A LA JURISPRUDENCIA COMO MÉTODO DE FUNDAMENTACIÓN, EN LA ADJUDICACIÓN DE ESTE MISMO CÓDIGO REALIZADO MEDIANTE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION #2020-021.ENE, LA CUAL SE DERIVA DEL PROCESO DE COMPRA POR LIBRE GESTION 1Q19000151, SE CONSIGNÓ EL SIGUIENTE MOTIVANTE DE ADJUDICACIÓN:

SE RECOMIENDA LA COMPRA DE ESTE CÓDIGO A DICHA SOCIEDAD, POR RECOMENDACIÓN DE LA CEO, A PESAR DE QUE AL HACER LA RESPECTIVA EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS SE VERIFICO EL TAMAÑO OFERTADO POR LA EMPRESA Y NO ES SEGÚN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SOLICITADO POR EL ISSS, PERO EL TAMAÑO REAL DE LA MUESTRA

CUMPLE CON LOS USOS Y NECESIDADES DEL USUARIO, MANIFESTANDO QUE ES ÚTIL Y AL MISMO TIEMPO ES DE BENEFICIO PARA LOS PACIENTES E INTERESES INSTITUCIONALES.

ES MENESTER HACER NOTAR QUE ESTE PRODUCTO NO FUE ADJUDICADO A NUESTRA EMPRESA, EN VIRTUD DE HABER SIDO SEGUNDA EN PRECIO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA EL CÓDIGO 7014173; SIN EMBARGO, EN NUESTRA OFERTA SE CONSIGNÓ EXACTAMENTE EL MISMO COMENTARIO TÉCNICO, EL CUAL RELACIONAMOS A CONTINUACIÓN:

OFERTANTE NUMERO 5 SUPLIDORES DIVERSOS, SA DE CV.

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	OBSERVACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTOS
1	7014173	APOSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% + CLOREXIDINA AL 2% DE 10 A 12 CM X 10 A 12CM, EMPAQUE INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACION.	*No se recomienda la compra por ofertar a mayor precio que la sociedad recomendada para la compra. OBSERVACION 1: La CEO al hacer la respectiva evaluación de las muestras presentas se verifico el tamaño ofertado por la empresa y no es según la descripción del código solicitado por e ISSS, pero el tamaño real de la muestra presentada cumple con los usos y necesidades del usuario, pero no se recomienda su compra específicamente por ser mayor su precio a la sociedad recomendada. *OBSERVACION 2 la forma de entrega requerida por el ISSS, era: para los almacenes CACE Y CAOR única entrega 5 días calendarios la orden de compra. Para el almacén CAOC, dos entregas: Primera entrega: 5 días calendario posterior a la firma de la orden de compra. Segunda entrega: Máximo 60 días calendario, después de realizado la primera entrega. A pesar de quedar establecido dentro de la solicitud de oferta que el ofertante puede ofertar tiempos diferentes a los solicitados por el ISSS, siempre y cuando no supere los dos meses como entrega final. Lo anterior será para consideración de la CEO: Esta considera que lo ofertado por

			la sociedad lo cual es: \$60,000, unidades a 5 días hábiles y 98,624 unidades a 45 días hábiles después de firmada la orden de compra. La CEO manifiesta que no es conveniente la cantidad a entregar por entregas y por tanto no es conveniente para los intereses institucionales
--	--	--	---

POR LO QUE, TAL COMO PUEDE CORROBORARSE POR MEDIO DE LA ARGUMENTACIÓN TÉCNICA BRINDADA POR LAS AUTORIDADES PERTINENTES EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL PARA ESTE TEMA, EL PRODUCTO PESE A SOBREPASAR LAS MEDIDAS SOLICITADAS ES PERFECTAMENTE FUNCIONAL PARA LOS USOS Y SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL USUARIO, SIENDO POR TANTO FACTIBLE SU ADQUISICIÓN.

TAL ARGUMENTO O MOTIVANTE DE NUESTRA POSTURA SE FORTALECE A LA LUZ DEL ART. 3 NUMERAL 7 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LA CUAL PRESCRIBE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ENTRE LAS CUALES SE INCLUYE AQUELLAS QUE REALIZA POR MEDIO DE SU FACULTAD DE DECISIÓN DISCRECIONAL, TODAS ESTAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEBEN SER CONGRUENTES CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS EXISTENTES, SALVO QUE POR LAS RAZONES QUE SE EXPLICITEN POR ESCRITO Y SE MOTIVEN ADECUADAMENTE, SEA PERTINENTE EN ALGÚN CASO APARTARSE DE ELLOS; TAL SALVEDAD NO ES APLICABLE AL CASO QUE NOS OCUPA, PUESTO QUE, NO SE HA FUNDAMENTADO POR ESCRITO UNA RAZÓN QUE POSIBILITE ACREDITAR LAS RAZONES QUE HAN LLEVADO A LA INSTITUCIÓN A MODIFICAR SU OPINIÓN TÉCNICA, LOS CUALES NO PUEDEN RESUMIRSE SIMPLEMENTE A MANIFESTAR QUE LA RAZÓN DE NO ADJUDICACIÓN ES LA NO ADECUACIÓN A LA DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL, CUANDO SU MISMA INSTITUCIÓN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN ANTERIORES HA EXPRESADO SU EFICAZ UTILIDAD PESE A OSTENTAR UNA MEDIDA DIFERENTE A LA REQUERIDA.

CONSIDERAMOS ADEMÁS PERTINENTE ACLARAR QUE COMO EMPRESA SABEMOS QUE ESTE PRODUCTO ES DE VITAL IMPORTANCIA EN DIVERSAS ÁREAS MÉDICO-HOSPITALARIAS, LO CUAL, TAMBIÉN HA SIDO ACREDITADO POR SU RESPETABLE INSTITUTO POR MEDIO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE REFERENCIA ACUERDO #2019-1 724.SEP EMITIDO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EL CUAL SE DERIVÓ DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q1900000; GESTIÓN EN LA CUAL TAMBIÉN FUE ADQUIRIDO EL CÓDIGO 7014173 QUE NOS OCUPA, Y EN EL CUAL SE CONSIGNÓ EL APARTADO SIGUIENTE: “IGUAL ES NECESARIO E INDISPENSABLE. CODIGO **7014173** PARA REALIZAR LA ASEPSIA A TODO PACIENTE QUE SE LE CANALIZARA UNA LINEA VENOSA PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS. **POR LO QUE ES NECESARIO E INDISPENSABLE.** Y FINALMENTE CUBRIR LA DEMANDA EXISTENTE DE FORMA OPORTUNA

A LOS DERECHOHABIENTES. **EL NO CONTAR CON DICHS INSUMOS PUEDE COMPROMETER LA CALIDAD DE ATENCION,** ASI COMO LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. (DESTACADO ES NUESTRO)

UNA VEZ VERTIDOS TODOS LOS ARGUMENTOS ANTERIORES, VENIMOS ANTE SU RESPETABLE AUTORIDAD, HACIENDO USO DE LOS RECURSOS LEGALES QUE NOS OTORGA EL ART. 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL A SU TENOR LITERAL ESTABLECE QUE **“DE TODA RESOLUCION DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO** PRONUNCIADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGULADOS POR ESTA LEY, QUE AFECTAREN LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES. PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVISION, INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA.” (DESTACADO ES PROPIO) SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA, QUE SE LE DÉ TRAMITE AL PRESENTE INSTRUMENTO IMPUGNATIVO Y SE RECONSIDERE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE REFERENCIA #2022-194.JUL, Y DADO QUE OFERTAMOS UN INSUMO PERFECTAMENTE FUNCIONAL, A UN MENOR COSTO QUE LA OTRA EMPRESA OFERENTE Y CON UNA MAYOR LONGITUD DE PRODUCTO, LO CUAL OTORGA MAYORES VENTAJAS A SU EL PRODUCTO AMPARADO BAJO EL CÓDIGO 7014173, POR LAS RAZONES TANTO LEGALES COMO TÉCNICAS QUE SE HAN DESARROLLADO A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

II.- ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE N° **1Q22000024**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MEDICO.”**, EN CUESTIÓN, Y SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SEGÚN EL ACUERDO **#2022-1516.AGO.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4064**, DE FECHA **15 DE AGOSTO DE 2022**, A TRAVÉS DEL QUE SE HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ARGUMENTO DEL RECURRENTE.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), EN SUS CONSIDERACIONES TÉCNICAS AL RESPECTO DE LA RECOMENDACIÓN DE ESTOS PRODUCTOS, NO ENTRANDO A CONSIDERAR FACTORES MUY IMPORTANTES QUE A LA POSTRE DERIVAN EN UN MAYOR BENEFICIO PARA EL INSTITUTO Y LOS DESTINATARIOS DE ESTOS INSUMOS. UN EJEMPLO DE LO ANTERIOR ES QUE, SI BIEN ES CIERTO QUE NUESTRO INSUMO NO SOLVENTA LAS MEDIDAS

SOLICITADAS EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN DE COMPRA, SUS MEDIDAS SON INCLUSO DE MAYOR TAMAÑO A LAS SOLICITADAS, OTORGANDO ASÍ UNA MAYOR ÁREA DE UTILIZACIÓN, LO CUAL AVANTAJA EN BUENA MEDIDA EN LA APLICACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO, LOGRANDO CUBRIR MAYORMENTE EL ÁREA QUE SE PRETENDE DESINFECTAR, DEBEN TOMAR EN CUENTA LO QUE SE CONSIGNA EXPRESAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR), Y APLICAR CRITERIOS QUE NO ESTÉN PREVIA, CLARA Y DETALLADAMENTE.

LA CEAN, PRIMERAMENTE, PROCEDIÓ A REVISAR EL EXPEDIENTE LA LIBRE GESTIÓN, LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y SUPLIDORES DIVERSOS, S. A. DE C.V., DEL CÓDIGO 7014173, POSTERIORMENTE SE ENTREVISTÓ AL LIC. RONALD ALEXANDER CHILE FLORES, JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA 1, DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, QUIEN FUE MIEMBRO DE LA CEO, DE LA MENCIONADA LIBRE GESTIÓN, QUIEN MANIFESTÓ QUE, ES DE GRAN UTILIDAD SI ES MÁS GRANDE YA QUE ABARCA MAYOR ESPACIO AL MOMENTO DE REALIZAR ASEPSIA EN PACIENTES. SE ANEXA ENTREVISTA DE DICHO PROFESIONAL.

LA CEO, AL MOMENTO DE HACER SUS VALORACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO 7014173, SE LIMITÓ A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARAMENTOS DE LAS MEDIDAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS, Y AL VERIFICAR LA MUESTRAS DE 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MIDE 8.2 CM X 4.9 CM Y LA MUESTRA DE SUPLIDORES DIVERSOS, S. A. DE C.V., MIDE 10.5 CM X 19.5 CM, **INCUMPLIENDO LA MEDIDA MÁXIMA DEL LONGITUD, QUE TIENE EL CÓDIGO DE UN RANGO DE 10 A 12CM,** MOTIVO POR EL CUAL SE RECOMENDÓ CERRAR EL PROCESO SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO.

LA CEAN, CONSIDERA QUE EXISTE ASIDERO LEGAL, PARA QUE LA CEO, RAZONARA TÉCNICAMENTE, RECOMENDAR LA ADQUISICIÓN PARA DICHO CÓDIGO, A LA SOCIEDAD RECURRENTE, NO OBSTANTE QUE LA MUESTRA PRESENTADA TIENE UN RANGO MAYOR DE LONGITUD DEL APÓSITO, DE LO DESCRITO EN EL CÓDIGO INCLUIDO EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN DE COMPRA, PERO QUE, NO AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO Y QUE PERFECTAMENTE DICHA CONDICIÓN SIRVE PARA PODER CUBRIR UN ÁREA MAYOR AL MOMENTO DE REALIZAR ASEPSIA EN PACIENTES, SEGÚN LO EXPRESADO POR EL LIC. CHILE FLORES Y LICDA. FLOR DE MARIA VILLEGAS GARCIA, ENFERMERA JEFE EN FUNCIONES, CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS MONSERRAT, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: ESTE PRODUCTO TIENE MAYOR AMPLITUD, POR LO QUE PODEMOS HACER UNA MEJOR LIMPIEZA Y PODEMOS MANIPULAR LOS CATÉTERES DE LOS PACIENTES CON MAYOR EFICACIA ASÍ DISMINUYENDO EL CONTACTO CON LA PIEL DEL PACIENTE.

PREVINIENDO AL PACIENTE POSIBLES INFECCIONES Y ASÍ DISMINUYENDO LAS TASAS DE INFECCIONES NOSOCOMIALES Y DE BACTERIEMIAS. SE ANEXA CORREO ELECTRÓNICO DE CONSULTA.

LA NORMATIVA QUE PERMITE HACER EL RAZONAMIENTO TÉCNICO, SE ENCUENTRA REGULADO EN LOS NUMERALES 11.1, 11.2 Y 13. LETRA R, QUE LITERALMENTE DICEN:

11. SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, EQUIPOS O BIENES OFERTADOS:

11.1 Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos insumos, equipos o bienes con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, siempre y cuando dichas variaciones no afecten la funcionalidad del equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por las Personas Responsables de la Recomendación.

11.2 En caso de que su oferta corresponda a un insumo, equipo o bien con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas en el presente documento, deberá agregar una nota en donde explique cuáles son las características superiores o equivalentes que el ISSS debe considerar sobre el insumo, equipo o bien que está ofertando, a efecto de que sea analizado durante la Evaluación de Ofertas. Así mismo deberá adjuntar la información técnica sobre las características a las que hace referencia. Ante la omisión de este requisito, el ISSS podrá o no, tomar en consideración dichas características, por lo que el Ofertante corre el riesgo de que su oferta sea clasificada como "no conforme con lo solicitado" si simplemente no se ajusta a la descripción de las especificaciones técnicas del insumo, equipo o bien.

13. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

R) Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos bienes, equipos e insumos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, siempre y cuando dichas variaciones no afecten la funcionalidad del equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por las Personas Responsables de la Recomendación.

QUE, SI BIEN ES CIERTO QUE, ES IMPORTANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DESCRITAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO, NO SE DEBE PERDER, DE VISTA, QUE SE DEBE HACER UNA VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA, EN CONSIDERACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 7014173, EN LOS CASOS QUE SE OFERTE BIENES, QUE PUEDEN VARIAR LOS PARÁMETROS DE LOS CÓDIGOS DEL ISSS, PERO QUE NO AFECTAN SU FUNCIONALIDAD Y SON DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, QUE CONTRIBUYEN A DAR UNA RESPUESTA SATISFACTORIA A LA DEMANDA DE LOS USUARIOS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE, AL PRESENTARSE DICHA SITUACIÓN, SE REQUIERE LA ELABORAR UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, SEGÚN CORRESPONDA POR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN, SITUACIÓN QUE NO SE DIO EN LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO.

DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA CEAN, CONSIDERA QUE, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELACIONADAS, Y LO EXPRESADO POR EL PROFESIONAL ENTREVISTADO, CORRESPONDE A DERECHO, REVOCAR LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 7014173 Y RECOMENDAR SU ADJUDICACIÓN AL RECURRENTE.

EN CONCLUSIÓN ESTA COMISIÓN CONSIDERA OPORTUNO REVOCAR LA DECISIÓN DE LA CEO DE DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 7014173, EN VISTA QUE SEGÚN LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS NO HAY NINGÚN IMPEDIMENTO TÉCNICO-LEGAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO RECURRIDO, DEBIDO A QUE EN LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA LO PERMITE EN LOS NUMERALES 11.1, 11.2 Y 13. LETRA R, ADEMÁS EL FIN DE LOS PROCESOS DE COMPRA ES ABASTECER LOS CENTROS DE ATENCION QUE HAN SOLICITADO EL INSUMO. POR OTRA PARTE SE VERIFICO QUE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., CANCEO EL SALDO PENDIENTE \$ 304.17 EN FECHA 14 DE JULIO DE 2022, REGISTRADO EN DOCUMENTO CONTABLE 3500023257, SUBSANANDO ASÍ EL INFORME DE DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES QUE REPORTO EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN, QUE EL RECURRENTE TENÍA UN SALDO PENDIENTE DE PAGO CON EL ISSS.

POR LO TANTO, EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO.

POR TODO LO ANTERIOR RELACIONADO, EN LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15, 43, 45, 76 A 78 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y LOS ARTÍCULOS 2, Y 3 DEL REGLAMENTO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SE PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

a) REVOCAR LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 7014173 DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q22000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”.

b) ADJUDICAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q22000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO.”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
-----	--------	--------------------------	-------------------------	-------	----------------	---------------------	-----------------	---------------------------

2	7014173	APOSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% + CLOREXIDINA AL 2% DE 10 A 12 CM X 10 A 12CM, EMPAQUE INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACION.*	UN	CLINELL	REINO UNIDO	96,100	\$0.13	\$12,493.00
---	---------	---	----	---------	-------------	--------	--------	-------------

*LA DISTRIBUCIÓN Y TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDO POR EL ISSS, SERÁ DE CONFORMIDAD AL ANEXO 2 ESTABLECIDA EN LA GESTIÓN DE COMPRA RELACIONADA.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN** DEL CÓDIGO **7014173**, DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q22000024**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”; 2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO **7014173** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q22000024**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD SOLICITADO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
2	7014173	APOSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% + CLOREXIDINA AL 2% DE 10 A 12 CM X 10 A 12CM, EMPAQUE INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACION.*	UN	CLINELL	REINO UNIDO	96,100	\$0.13	\$12,493.00

*LA DISTRIBUCIÓN Y TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDO POR EL ISSS, SERÁ DE CONFORMIDAD AL ANEXO 2 ESTABLECIDA EN LA GESTIÓN DE COMPRA RELACIONADA.

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La doctora Menjívar de Hernández brindó unas palabras de agradecimiento, en vista que su periodo como miembro de este Consejo termina a finales de este mes, dijo que fue un gusto trabajar con este Consejo y con la Institución, en donde aprendió mucho y trató de dar sus aportes hasta donde pudo.

La licenciada López Rosales de igual forma brindó palabras de agradecimiento por sus aportes valiosos dados a esta Institución y por su amistad.

Los señores del Consejo Directivo, también le brindaron palabras de afecto y agradecimiento por sus aportaciones en Consejo, por la amistad que dio a cada uno, desearon éxitos en su carrera y bendiciones

en su vida.

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 7.1. Solicita que la Administración a través de la Subdirección de Salud, presente un informe sobre los tipos de cirugías por videolaparoscopia realiza el Instituto; además, informe las razones por las cuales el ISSS no participó en el Congreso de Gastroplastía Vertical vía Endoscópica y Manejo de Fistula Vía Endoscópica.** Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, comentó que El Salvador hace poco fue centro de un referente mundial para la gastropatía vertical vía endoscópica y fistula endoscópica, el maestro que vino es mundialmente reconocido, entonces hay una división desde años entre lo que es la cirugía del Seguro social y la que hace el Ministerio de Salud, pidió a la Administración que la Subdirección de Salud informe a este Consejo cuáles son los procedimientos vía endoscópica que hacen, porque el que vino al país, vino a enseñar procedimientos que aquí en el Seguro Social nadie hace y que afuera valen más de sesenta mil dólares, el único que puede hacer esos procedimientos es el señor Ministro porque fue a México a prepararse, las cirugías que se hacen en el Instituto, casi la mayoría tienen que ver, le llaman convencional, a aquello que es abrirlo, las vías endoscópicas son tres puntos y todo se hace adentro, mayor impasividad al paciente, tiene sus indicaciones precisas, habla de hernia de pared, whipple, son procedimientos altamente complejos que el Seguro Social no hace teniendo la tecnología pero sus recursos no lo pueden hacer y al otro lado que es el Ministerio de Salud tienen el recurso y consiguen los aparatos, entonces es increíble que se haya perdido esta oportunidad, en ese sentido solicitó que la Subdirección de Salud informe cuáles son los procedimientos endoscópicos y que se ponga en comunicación con esa gente, porque vinieron de México, Honduras, Guatemala, Belize, para que médicos salvadoreños les enseñen a hacer eso, solo el ISSS no participó, porque es la única Institución que no hace esos procedimientos, dijo que a estas alturas no nos podemos dar el lujo, porque el equipo se tiene, lo que no se tiene es el recurso formado y hasta entiende es una cuestión de protocolo, que no puede ser que por eso no se haga en el Instituto. Dijo que, desea que esto quede claro a todos en este Consejo, son procedimientos quirúrgicos que son caros fuera.

El señor Pineda Valdez consideró que primero debería haber un estudio de cuáles son los procedimientos que se realizan en el Instituto y qué es lo que se podría hacer, porque están dejando sobre la mesa que hay muchos procedimientos que son sumamente difíciles y para el paciente complicado que se pueden hacer vía laparoscópica y lógicamente todos aquí desean que el Seguro Social se vea mejor.

El doctor Minero Ramos reiteró que el Seguro Social es la única Institución que no lo hace, el Ministerio de Salud ya lo está haciendo y los casos más complicados los hace el señor Ministro, pero en lo privado, pero nuestra obligación es que tengamos nuestros recursos capacitados, porque el equipo se tiene, desconoce por qué no participamos en esas formaciones mundiales que brinda el doctor Galvao Neto, es brasileño, es un referente mundial, donde participó el Ministerio de Salud y las demás Instituciones de El Salvador, cree que es porque no se tiene protocolizado eso, y eso que siempre han dicho, que los del Hospital Rosales, los del ISSS, eso ya se acabó o todos en la cama o todos en el suelo, porque el único beneficiado en todo esto es el derechohabiente.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en este caso la Administración solicitará a la Subdirección de Salud que presente un informe en el cual detallen cuáles son los procedimientos que se realizan en el Instituto vía laparoscópico protocolizados, y por qué no se participó en el Congreso de Gastroplastía Vertical vía Endoscópica y Manejo de Fístula Vía Endoscópica.

El licenciado Avendaño Martínez expresó que cuando una persona está interesada en participar en este tipo de capacitaciones, pide ayuda. Consultó si hay médicos interesados en participar y si pidieron ayuda, porque si no lo hicieron no pueden acusar a la Institución o a la Administración cuando todos los jueves en la comisión de trabajo presentan becas para las personas o dijeron que no participaran o que no estaban interesados en participar, además, preguntó si hicieron la invitación o hubo un desconocimiento que se iba a dar ese congreso, porque generalmente cuando alguien está interesado en participar busca a los titulares y pide ayuda.

El doctor Minero Ramos manifestó que aquí no es que están interesados en participar o no, sino que, el Instituto da becas, por eso es que desea saber qué es lo que se hace vía laparoscópica, porque para hacer lo otro deben capacitarse, entonces si nuestros servicios son limitados, 2 o 3 procedimientos y los otros hacen 15, es de preguntar por qué se hacen.

El licenciado Martínez Portillo, para resumir el punto vario, dijo que, en este caso la Administración tomará nota y trasladará la solicitud a la Subdirección de Salud para que presente informe en dos sentidos: informe cuáles son los procedimientos laparoscópicos que están en el protocolo del Instituto; y además, que investigue por qué no se participó en el Congreso de Gastroplastía Vertical vía Endoscópica y Manejo de Fístula Vía Endoscópica.

La licenciada López Rosales tomó nota.

Los señores del Consejo Dieron se dieron por enterados.



7.2. **Solicita que la Administración establezca una fecha para que sea presentado el ajuste salarial a los médicos del ISSS.** Presentado por el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

[Redacted text block]

[Redacted text block containing multiple paragraphs of obscured content]

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con ocho minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo Directivo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo Directivo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo Directivo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo Directivo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo Directivo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.